

**E**N LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS DEL **DÍA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL C. **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADA AUSENTE POR MOTIVOS DE SALUD JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 37 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, EL C. PRESIDENTE ABRIÓ LA SESIÓN, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA SESIÓN DEL DÍA DE HOY, *EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.*

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DEL 2018.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “LE DAMOS LA MÁS CORDIAL DE LAS BIENVENIDAS A LOS ALUMNOS DEL PRIMER SEMESTRE DE LA LICENCIATURA DE DERECHO Y CIENCIAS JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD METROPOLITANA DE MONTERREY, SEAN TODOS BIENVENIDOS”.

CONTINUANDO CON EL ORDEN DEL DÍA, Y EN VIRTUD DE QUE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, YA FUERON CIRCULADAS CON TODA OPORTUNIDAD, EL C. PRESIDENTE PROPUSEO AL PLENO LA **DISPENSA DE SU LECTURA**, SOLICITANDO SI ESTABAN DE ACUERDO LO MANIFESTARAN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 20 Y 21 DE NOVIEMBRE DE 2018, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL CONTENIDO DE LAS MISMAS, ***SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

***SE ANEXAN LAS ACTAS REFERIDAS.***

**A**CTA NÚM. 35 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 20 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**  
**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y SIETE MINUTOS, DEL DÍA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON LA ASISTENCIA DE 40 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 2 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

EL C. PRESIDENTE, DIO LA BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 12, 13 Y 14 DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. ***SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

**ASUNTOS EN CARTERA**

SE RECIBIERON **25** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

EN EL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 15 QUE SE TURNÓ AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, SOLICITÓ RECONSIDERARLO TURNAR A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES. EL PRESIDENTE INFORMÓ QUE LA SOLICITUD FUE TURNADA AL COMITÉ DE TRANSPARENCIA TODA VEZ QUE LOS EXPEDIENTES SOLICITADOS CONTIENEN DATOS PERSONALES CUYO TRATAMIENTO SE ENCUENTRA PREVISTO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS Y LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

#### **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS**

**EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 63 Y 85 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. EN MATERIA DE INCLUIR EN DICHA NORMA SUPREMA LA FIGURA DEL GOBIERNO DE COALICIÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

**EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL,** PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 9 BIS A LA LEY PARA INCENTIVAR LA DENUNCIA DE ACTOS DE CORRUPCIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

**LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA,** PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3º Y DEL ARTÍCULO 3º BIS. CON EL FIN DE QUE SE EVITE CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA QUE COMETEN LOS FAMILIARES O CUALQUIER INDIVIDUO EN CONTRA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

#### **INFORME DE COMISIONES**

**EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN,** SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES DE LOS EXPEDIENTES 11971 11972 11983/LXXV PARA QUE SE DÉ LECTURA ÚNICAMENTE A LOS PROEMIOS Y RESOLUTIVOS DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

**EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, DIO LECTURA AL DICTAMEN AL EXPEDIENTE 11971 11972 11983/LXXV EN REFERENCIA RENUNCIAS IRREVOCABLES COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE LOS CC. JOAQUÍN RAMÍREZ DE LA CERDA, MARCELA CHAVARRÍA Y CHAVARRÍA, JESÚS VIEJO GONZÁLEZ. ACORDANDO QUE SE DA POR ENTERADO. INTERVINO A FAVOR EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS.**

**LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIO LECTURA AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 11780/LXXIV QUE CONTIENE SOLICITUD DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS AVANCES LOGRADOS DE ENERO A MAYO DE 2018, EN RELACIÓN AL COMPROMISO DERIVADO DE LA DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDANDO QUE SERÁ ATENDIDA. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ. FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS.**

**EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIO LECTURA AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 11791/LXXIV, QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, A FIN DE ELIMINAR LAS BARRERAS EN EL ÁMBITO LABORAL PARA EL EJERCICIO DE LA LACTANCIA MATERNA. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LAS CC DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR LA DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.**

**LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, DIO LECTURA AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 11766/LXXIV QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINIERON A FAVOR LAS CC. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ.**

**EL C. PRESIDENTE DECLARO UN RECESO A LAS TRECE HORAS CON OCHO MINUTOS. EN VIRTUD DE LA PRESENTACIÓN POR PARTE DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO DENOMINADO PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO 2019**

TRANSCURRIDO EL RECESO, EL PRESIDENTE REANUDÓ LA SESIÓN CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS, SIENDO LAS TRECE HORAS CON TREINTA Y CINCO MINUTOS, CONTINUANDO CON EL MISMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 11766 INTERVINO A FAVOR LA DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA. . FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. NO HABIENDO DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, SE ELABORÓ EL DECRETO CORRESPONDIENTE.

#### ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO SOLICITANDO QUE EN ESTA LEGISLATURA SE ACUERDE CELEBRAR DOS MESAS DE TRABAJO, CON MOTIVO DE TRATAR EL TEMA DE: PRESUNTOS COBROS INDEBIDOS POR PARTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO. LAS MESAS SE CELEBRARAN LOS DÍAS 29 DE NOVIEMBRE CON LA PARTICIPACIÓN DE DESARROLLADORES INMOBILIARIOS Y EL 6 DE DICIEMBRE CON AMBIENTALISTAS, EN LAS CUALES SE INVITARA A FUNCIONARIOS DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL ESTADO Y DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO, LA CUAL SE LLEVARAN A CABO EN EL VESTÍBULO DEL CONGRESO A PARTIR DE LAS 10:00 AM. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO. EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN RESPETUOSO EXHORTO AL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO A FIN DE QUE INFORME A ESTE PODER LEGISLATIVO, SI YA FIE ENTREGADO EL RECURSO A LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO, PRESUPUESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018. ASÍ COMO EXHORTA AL GOBERNADOR DEL ESTADO, PARA QUE EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE CONTEMPLE Y SE INCREMENTE EL APOYO A LAS ESCUELAS NORMALES DEL ESTADO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 35 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

**EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.** PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO PARA CELEBRAR EL DÍA INTERNACIONAL DEL HOMBRE, EN UN MARCO MÁS AMPLIO QUE COMPRENDE NO SÓLO SUS DERECHOS DESDE LA INFANCIA, SINO TAMBIÉN SUS RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CONDICIÓN DE LA MUJER EN TODAS LAS ETAPAS DE SU VIDA.

**LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL,** SOLICITÓ EL USO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES COMO APOYO DE SU INTERVENCIÓN. PRESENTÓ UN RESPETUOSO EXHORTO AL CONSEJO MUNICIPAL DE MONTERREY PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE SIRVA REVISAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y CRUZ VERDE DE MONTERREY A.C. FIRMADO EN FECHA 1 DE JUNIO DE 2016, Y EN SU CASO PODER CUBRIR LAS LIQUIDACIONES Y SALARIOS CAÍDOS DE LOS EMPLEADOS QUE HAN PRESTADO SERVICIO EN TÉRMINOS DE DICHO CONVENIO. ASÍ COMO, UN ATENTO EXHORTO A LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS FACULTADES Y CONFORME A DERECHO, INFORME A ESTA SOBERANÍA EL AVANCE DE LAS INVESTIGACIONES DE ACUERDO A LA DENUNCIA PRESENTADA POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY CON RELACIÓN AL POSIBLE FRAUDE POR PARTE DEL PATRONATO DE CRUZ VERDE MONTERREY. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 39 VOTOS.** ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

**LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL,** PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO RECORDANDO EL ANIVERSARIO DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES.

**EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN,** PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO SOLICITANDO QUE EN ESTA LEGISLATURA SE APRUEBE QUE DENTRO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS MESAS DE TRABAJO DONDE SE ANALIZARÁN DIVERSAS NORMATIVAS, A FIN DE CONFORMAR Y COMPLEMENTAR EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SE AGREGUE EN LA MESA QUE SE CELEBRARÁ EN FECHA 23 DE NOVIEMBRE, EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, SIENDO DE TAL FORMA QUE EL CALENDARIO DEL PRESENTE AÑO PARA ATENDER LO MENCIONADO, SERÍA EL SIGUIENTE DÍA JUEVES 22 DE NOVIEMBRE: LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL. DÍA VIERNES 23 DE NOVIEMBRE: CÓDIGO PENAL DEL ESTADO, LEY DE FISCALIZACIÓN Y LEY DEL SISTEMA ESTATAL

**ANTICORRUPCIÓN. INTERVINO CON UNA PROPUESTA EL DIP. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

**EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A FIN DE QUE SE SIRVA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, TURNAR ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LEY QUE CREA EL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, INSTALE DICHO CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y SU CONSEJO CONSULTIVO RESPECTIVO; ASÍ COMO EXPIDA LOS REGLAMENTOS QUE ORDENA CREAR LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS DE QUE SE INFORME SOBRE LAS RAZONES POR LAS QUE NO HA DADO CABAL CUMPLIMIENTO AL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS TRANSITORIOS SEGUNDO, CUARTO, QUINTO Y SÉPTIMO DE LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS CATORCE HORAS CON CUARENTA Y NUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:**

**A**CTA NÚM. 36 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 21 DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.**  
**MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y NUEVE MINUTOS, DEL DÍA VEINTIUNO DE

NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, CON LA ASISTENCIA DE 36 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA, INCORPORÁNDOSE 4 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y HABIENDO 2 DIPUTADOS AUSENTES CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO EN LA SESIÓN ANTERIOR.

#### **ASUNTOS EN CARTERA**

SE RECIBIERON **8** ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

#### **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS**

**EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 394 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A QUE SE PERMITA LA AGILIZACIÓN DE LOS TRÁMITES EN EL CONSENTIMIENTO DE ADOPCIÓN RELATIVO AL PADRE O LA MADRE BIOLÓGICA, O DE QUIENES EJERZAN DEL PRESUNTO ADOPTADO, CUANDO SE HAYAN AGOTADO TODAS LAS INSTANCIAS LEGALES Y ADMINISTRATIVAS PARA LA LOCALIZACIÓN DE SUS PADRES EN TÉRMINOS DE LA LEY DE PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DE LA DECLARATORIA DE AUSENCIA POR DESAPARICIÓN, PROCURANDO QUE ELLO SEA SIEMPRE CUMPLIENDO EL PRINCIPIO DE INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, Y QUE LE REPERCUTA POSITIVAMENTE EL NUEVO ENTORNO FAMILIAR AL PRESUNTO ADOPTADO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

**LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES LII Y LIII DEL ARTÍCULO 8; DEL ARTÍCULO 168 BIS I; POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN LIV DEL ARTÍCULO 8; Y DE UN ARTÍCULO 168 BIS II DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LA REDUCCIÓN DE CONTAMINANTES MEDIANTE LA PROHIBICIÓN DE VENTA, DÁDIVA Y USO DE POPOTES PLÁSTICOS EN RESTAURANTES O SIMILARES. INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. LAS SUSCRIPCIONES FUERON ACEPTADAS POR LA DIPUTADA PROMOVENTE. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE.**

EL PRESIDENTE, DEJO POR ASENTADO QUE LOS EXPEDIENTES 12297, 12298, 12299, Y 12300 RELATIVOS AL PAQUETE FISCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 FUERAN TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE.

**LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 1126 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A**

QUE SI EN TREINTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE LA SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO FUE ADMITIDA Y, POR CUALQUIER CAUSA LA PARTE INTERESADA NO HA REALIZADO ALGUNA GESTIÓN TENDIENTE A LLEVAR A CABO EL EMPLAZAMIENTO, EL JUEZ DE OFICIO DECLARARÁ SIN EFECTOS LA SOLICITUD Y ORDENARÁ EL ARCHIVO DEFINITIVO DEL EXPEDIENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

EL PRESIDENTE, AGREGO QUE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS VALORES CATASTRALES Y LOS PRESUPUESTOS DE INGRESOS MUNICIPALES FUERAN TURNADOS CON CARÁCTER DE URGENTE.

**EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO,** PRESENTÓ INICIATIVA QUE MODIFICA EL INCISO C) DE LA FRACCIÓN PRIMERA DEL ARTÍCULO 79 DE LA LEY ORGÁNICA DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A FIN DE FORTALECER LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA OTORGANDO FACULTADES AL CENTRO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, PARA ELABORAR LA ESTIMACIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO A LAS INICIATIVAS SOMETIDAS A ESTUDIO Y DICTAMEN DE LOS ÓRGANOS DE TRABAJO LEGISLATIVO. INTERVINIERON PARA SUSCRIBIRSE A LA INICIATIVA LOS CC. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ Y MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. LAS SUSCRIPCIONES FUERON ACEPTADAS POR EL DIPUTADO PROMOVIENTE. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

#### **INFORME DE COMISIONES**

NO HUBO INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA

#### **ASUNTOS GENERALES**

**LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO,** EN BASE A LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LAS FRACCIONES I Y III DEL ARTÍCULO 3 DE LA LEY DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, PRESENTÓ UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, JORGE ALFREDO LONGORIA TREVÍNO A QUE SE REALICE LO SIGUIENTE: QUE SE TRANSPARENTE TODA LA INFORMACIÓN QUE PUEDA OTORGAR LA TARJETA FERIA Y QUE ESTÉ DISPONIBLE EN UNA BASE DE DATOS ACCESIBLE Y CONFIABLE PARA QUE LOS CIUDADANOS Y CUALQUIERA QUE LO DESEE PUEDA VER ESTOS DATOS DE MANERA RÁPIDA Y SENCILLA; QUE SE DISEÑE UNA APLICACIÓN O SITIO WEB PARA LOS USUARIOS EN LA QUE PUEDAN CONSULTAR DE MANERA INSTANTÁNEA, EL SALDO DE LA TARJETA, EL REGISTRO POR TRAMO UTILIZADO Y COSTO POR RUTA UTILIZADA; Y QUE LOS VALIDADORES DE LAS TARJETAS MUESTREN EL SALDO QUE TIENE LA TARJETA ANTES DE USARLA Y DESPUÉS DEL COBRO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE. INTERVINO A FAVOR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. SE SOMETIÓ A

**CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

**LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES., A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD SUSTANTIVA DE OPORTUNIDADES ENTRE LAS MUJERES Y LOS HOMBRES QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONGRESO Y SOBRE TODO PREVENIR, ATENDER O, EN SU CASO SANCIONAR, CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD DE NUESTRAS COMPAÑERAS Y COLEGAS DEL CONGRESO. ASÍ COMO, SOLICITÓ QUE EN LAS PÁGINA ELECTRÓNICA DEL CONGRESO SE PUBLIQUE EL COMPROMISO DE “CERO TOLERANCIA A LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES”. INTERVINIERON A FAVOR LOS CC. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, CLAUDIA TAPIA CASTELO Y JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 32 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

**LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “SERVICIOS DE AGUA Y DRENAJE DE MONTERREY”, PARA QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES, SE SIRVAN PRESTAR ATENCIÓN ESPECIAL AL FRACCIONAMIENTO FIDEL VELÁZQUEZ EN EL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, CON EL FIN DE ATENDER DE MANERA URGENTE LA PROBLEMÁTICA PRESENTADA EN LOS ÚLTIMOS DÍAS, RESPECTO A LAS FUGAS DE AGUAS RESIDUALES QUE HAN ESTADO PONIENDO EN RIESGO A LOS HABITANTES Y AL MEDIO AMBIENTE. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

**EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, PRESENTÓ UN RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SALUD, PARA QUE REMITA UN INFORME POR ESCRITO DE CÓMO ESTÁN FUNCIONANDO LOS CENTROS COMUNITARIOS DE SALUD MENTAL EN EL ESTADO Y CUANTOS EXISTEN ACTUALMENTE. ASÍ COMO, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, A FIN DE QUE INFORME DE QUÉ MANERA SE ESTÁ DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL QUINTO TRANSITORIO DE LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO A FAVOR LA DIP. CELIA ALONSO**

RODRÍGUEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. **APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 28 VOTOS. ELABORÁNDOSE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

A CONTINUACIÓN SE DIO LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. EL C. PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN ORDINARIA SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECISIETE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTO SEGUIDO EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LIC. GREGORIO VANEGAS GARZA, LIC. YURI VANEGAS MENCHACA Y LIC. JACOBO VANEGAS MENCHACA, MEDIANTE EL CUAL HACEN DIVERSOS COMENTARIOS SOBRE LOS PRESUNTOS ACTOS DE CORRUPCIÓN, REALIZADOS POR FUNCIONARIOS PÚBLICOS. **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ING. JOSÉ SANTAMARÍA GUTIÉRREZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MARÍN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A ESTA SOBERANÍA ASESORÍA PARA EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA NOMBRAR SÍNDICO PRIMERO PROPIETARIO, EN VIRTUD DE LAS RENUNCIAS IRREVOCABLES PRESENTADAS POR LAS CC. MARIELA GUTIÉRREZ GONZÁLEZ Y MARIBEL PÉREZ GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO PRIMERO PROPIETARIO Y SUPLENTE, RESPECTIVAMENTE.- **DE**

**ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

EN ESTE MOMENTO SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SE PUEDE VERIFICAR EL QUÓRUM QUE DEBE TENER EL PLENO PARA CONTINUAR CON LA SESIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ ABRIR EL TABLERO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE LEY.

EFFECTUADO LO ANTERIOR LA C. SECRETARIA INFORMÓ LA ASISTENCIA DE 30 DIPUTADOS PRESENTES.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

3. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 1736 Y 0079; ASÍ MISMO REMÍTASE AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
  
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. DIRECTOR EJECUTIVO DE SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA SANITARIA DE LA SECRETARÍA DE SALUD, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES TOME ACCIONES PARA COADYUVAR EN DETENER Y SANCIONAR LA VENTA DE MEDICAMENTO ILEGAL EN EL ESTADO; ASÍ COMO DE LOS PRODUCTOS DENOMINADOS “MILAGRO”.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 0049 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**

5. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. TEÓDULO MARTÍNEZ SALAZAR, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA DECLARACIÓN DE PROCEDENCIA EN CONTRA DE DIVERSOS FUNCIONARIOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 10259/LXXIV, QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
  
6. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA LISTA Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

ASIMISMO, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DIERA LECTURA AL LISTADO DE ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

LA C. SECRETARIA, LEYÓ: “SI PRESIDENTE. *RELACIÓN DE CIUDADANOS INSCRITOS PARA SELECCIONAR DIEZ CONSEJEROS DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CIUDADANO ULISES ALEJANDRO SILVA GARZA, CIUDADANA ENYARA CECILIA GUZMÁN CHÁVEZ, CIUDADANA ERIKA FÁTIMA RANGEL AVALOS, CIUDADANO FERNANDO MAURICIO GONZÁLEZ DEL BOSQUE, CIUDADANO JOSÉ GERARDO GARCÍA IBARRA, CIUDADANO JORGE GARCÍA ESPINOSA, CIUDADANO JOSÉ PERALES ARÉVALO, CIUDADANO RICARDO GARCÍA GAYTÁN, CIUDADANO RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, CIUDADANA DIANA ELIZABETH CHAIREZ TOVAR, CIUDADANO JOSÉ MANUEL PÉREZ ERMEL Y CIUDADANO CARLOS ALBERTO SAUCEDO LUGO*”.

**C. PRESIDENTE:** “GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SI PUEDE PROCEDER POR FAVOR”.

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

7. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, OFICIAL MAYOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL REMITE LA LISTA Y DOCUMENTOS DE LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES.**

ASIMISMO EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA SECRETARIA DIERA LECTURA AL LISTADO DE ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN LOS ASPIRANTES PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO DE LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**LA C. SECRETARIA,** LEYÓ: “SI PRESIDENTE. *EL CIUDADANO JUAN ÁNGEL SALINAS GARZA, CIUDADANA MIRIAM ELIZABETH OSUNA MARTÍNEZ, CIUDADANO ALEJANDRO MEDINA PÉREZ, CIUDADANO RAYMUNDO MORALES HERNÁNDEZ, CIUDADANO JUAN CARLOS ROSITAS MONTEMAYOR, CIUDADANO RICARDO CANTÚ AGUILLEN, CIUDADANO GUILLERMO CARLOS MIJARES TORRES, CIUDADANA MARÍA DE LOS ÁNGELES GUZMÁN GARCÍA, CIUDADANA LUISA FERNANDA LARA DE LA VEGA GARCÍA, CIUDADANA ERIKA FÁTIMA RANGEL AVALOS, CIUDADANO JESÚS HUMBERTO GARZA GUERRA, CIUDADANO GERARDO GONZÁLEZ NARVÁEZ, CIUDADANO CARMELO CATTAFI, CIUDADANO JUAN MANUEL DUARTE DÁVILA, CIUDADANO CARLOS MARIO AYALA PRIETO, CIUDADANO SERGIO ANTONIO MONCAYO GONZÁLEZ, CIUDADANO FRANCISCO REYNALDO GUAJARDO MARTÍNEZ, CIUDADANO GUILLERMO DE JESÚS ZAPIAIN TAPIA MARROQUÍN, CIUDADANO*

VALENTE VÁZQUEZ FLORES, CIUDADANO HUGO OLVERA GALLARDO Y CIUDADANA ELENA CAROLINA DERAS, CIUDADANA MONICA BLANCO JIMÉNEZ, CIUDADANO ARTURO TREVIÑO MARTÍNEZ, CIUDADANA CARLA EUGENIA NAZAR DE ALVA, CIUDADANO JUAN FLORES ALANÍS, CIUDADANA MARÍA REYNALDA DURAN PUENTE, CIUDADANO HERNÁN PATRICIO MORA SÁENZ, CIUDADANA HILDALILA AGUILAR YÁÑEZ, CIUDADANA KARLA PATRICIA GONZÁLEZ SALINAS, CIUDADANO JOSÉ PERALES ARÉVALO, CIUDADANA MARÍA EUGENIA PERÉZ EIMBCKE, CIUDADANA ANALÍ SELENE MOJICA SÁNCHEZ, CIUDADANA DANIELA MENDOZA LUNA, CIUDADANA LAURA LIZETH CAMPOS GUIDO, CIUDADANO JUAN ANTONIO GARZA SÁNCHEZ, CIUDADANO RICARDO GARCÍA GAYTÁN, CIUDADANA MARÍA TERESA TREVIÑO FERNÁNDEZ, CIUDADANA ELDA AYDE DE LEÓN DE LA GARZA, CIUDADANA DIANA ELIZABETH CHAIREZ TOVAR Y CIUDADANO JOSÉ MANUEL LÓPEZ SOLÍS". SON TODOS PRESIDENTE".

C. PRESIDENTE: "MUCHAS GRACIAS DIPUTADA SECRETARIA, SI PUEDE CONTINUAR POR FAVOR".

LA C. SECRETARIA CONTINUÓ CON LA LECTURA DE LOS ASUNTOS EN CARTERA.

8. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. FRANCISCO ABEL TREVIÑO CISNEROS Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA, QUE EL PROCESO DE LA SELECCIÓN DE LOS COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SE REALICE MEDIANTE EL PROCESO DE DESIGNACIONES PÚBLICAS.- **DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA SU CONOCIMIENTO.**
9. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JUAN MANUEL RAMOS, INTEGRANTE DE REDES QUINTO PODER IDEA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE LA INFORMACIÓN DE LOS CANDIDATOS PARA OCUPAR EL CARGO DE COMISIONADOS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN, SEA PUBLICADO EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE

**ESTA SOBERANÍA.- DE ENTERADO Y REMÍTASE EL PRESENTE ESCRITO A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA SU CONOCIMIENTO.**

10. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. PEDRO RUBÉN TORRES ESTRADA, MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTA SU RENUNCIA DE CARÁCTER IRREVOCABLE COMO INTEGRANTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR LOS CC. LUIS ALFONSO TIJERINA LÓPEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REYNALDO BENAVIDES CANTÚ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LOS HERRERAS, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12283/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN CUARTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
12. ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS MUNICIPIOS DE GENERAL TERÁN Y CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2019.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE TURNA A LA COMISIÓN SEGUNDA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
13. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALFONSO MARTÍNEZ PABELLO, DEL CONSEJO NUEVO LEÓN PARA LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24 Y 39 FRACCIÓN**

**IV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO SE  
TURNA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

14. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. ERIK TEÓDULO CAVAZOS CAVAZOS, DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, A FIN DE QUE COMPAREZCA EL C. JORGE LEÓN DELGADO, A EFECTO DE QUE INFORME LAS FECHAS DE REUNIONES Y HAGA LLEGAR LAS MINUTAS DE SESIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 0086 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.**
  
15. ESCRITO SIGNADO POR EL C. C.P. PABLO RODRÍGUEZ CHAVARRÍA, OFICIAL MAYOR DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE SOLICITUD DE LOS DIPUTADOS LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, DE COPIAS DE EXPEDIENTES FORMADOS CON MOTIVO DE LA CONVOCATORIA PARA DESIGNAR COMISIONADOS Y CONSEJEROS DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO.- **DE ENTERADO Y SE TURNA A LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS PODERES, PARA SU CONOCIMIENTO.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ AL PRIMER VICEPRESIDENTE OCUPAR SU LUGAR PARA HACER USO DE LA PALABRA.

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES, DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA, EXPRESÓ: “TIENE EL USO DE LA PALABRA”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS A TODOS USTEDES. ANTES DE PRESENTAR ESTA INICIATIVA ME GUSTARÍA AGRADECER A LAS SIGUIENTES PERSONAS QUE ESTÁN ACOMPAÑÁNDOME EN GALERÍAS, QUE INCLUSO FORMAN PARTE DE ESTA LEY Y QUE HICIERON UN PAPEL FUNDAMENTAL PARA LOGRAR LOS CONSENSOS NECESARIOS PARA SACAR ESTA REGULARIZACIÓN QUE FALTABA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. AGRADEZCO EN ESPECIAL A LOS AMBIENTALISTAS A COSIJOPI MONTERO, DAYANA PRUNEDA Y ELSA HERNÁNDEZ. IGUALMENTE, A MOTOCROSS DE MÉXICO EN ESPECIAL A HERIBERTO CARDONA, A JOEL GUAJARDO, A ÁNGEL FABIÁN AGUIRRE MARTÍNEZ, EDUARDO TAMEZ GARCÍA, MARIO MACÍAS MIRANDA, RAÚL BETANCOURT, RAÚL RODRÍGUEZ ROBLEDO, CHRISTIAN ALEXIS PÉREZ, DANIEL RODAS, LORENA RODRÍGUEZ Y FERNANDO BENAVIDES; MUCHAS GRACIAS POR SER PARTE DE ESTA INICIATIVA DE LEY, SU CONTRIBUCIÓN Y APORTACIÓN ES ALTAMENTE VALORADA. TAMBIÉN AGRADEZCO A TODO EL PERSONAL DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO QUE FORMÓ PARTE EN ESTA IMPORTANTE LEY. DIPUTADO VICEPRESIDENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 91 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO EN VIRTUD DE QUE LA PRESENTE INICIATIVA QUE EL DÍA DE HOY VENIMOS A PRESENTAR EXCDE DE CINCO PÁGINAS ME PERMITIRÉ DAR LECTURA A UNA SÍNTESIS DE LA MISMA”.

*SE ANEXA INTEGRA LA REFERIDA INICIATIVA.- LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL E IVONNE BUSTOS PAREDES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO AMBOS PERTENECIENTES A LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO*

**LEÓN, ASÍ COMO LOS C.C. HERIBERTO CARDONA JIMÉNEZ, JUDITH DAYANA PRUNEDA RÍOS, JOEL GUAJARDO VALDÉS, COSIJOPI MONTERO Y QUIENES SUSCRIBEN EL PRESENTE DOCUMENTO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO EN LOS DIVERSOS 102, 103, 104 Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRIMOS A PRESENTAR INICIATIVA MEDIANTE EL CUAL SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LO ANTERIOR, DE ACUERDO A LA SIGUIENTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.** LAS LEYES, SON INSTRUMENTOS QUE ENMARCAN LA FUNCIÓN DEL ESTADO PARA MANTENER EL ORDEN Y LA ARMONÍA DENTRO DE UNA SOCIEDAD, POR ELLO, RESULTA NECESARIO QUE SE PLANTEE CUANTAS VECES SEA NECESARIO EL AJUSTE O EXPEDICIÓN DE NUEVAS DISPOSICIONES JURÍDICAS QUE GARANTICEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE UNA COMUNIDAD. EN ESE TENOR, LA PRESENTE INICIATIVA BUSCA EXPEDIR UNA NUEVA LEY QUE REGULE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, LO ANTERIOR, DEBIDO A LA ALTA AFLUENCIA Y EL INCREMENTO DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS QUE ACTUALMENTE CIRCULAN SIN REGULACIÓN ALGUNA POR LAS CALLES Y AVENIDAS DE LOS MUNICIPIOS DE NUESTRO ESTADO. EN VIRTUD DE LA NULA REGULACIÓN DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS Y TRAS LAS INQUIETUDES TANTO DE GRUPOS AMBIENTALISTAS, PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, PRESIDENTES MUNICIPALES Y EMPRESARIOS DEDICADOS A LA VENTA DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS, FUE QUE SE OPTÓ POR ESCUCHAR A TODAS LA PARTES INVOLUCRADAS PARA CONCRETAR UNA LEY QUE DIERA CERTEZA JURÍDICA Y SEGURIDAD EN ESTE TEMA FUE POR ELLO QUE REALIZAMOS CINCO MESAS DE TRABAJO, CUATRO DE ELLAS REGIONALES EN LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY, SANTIAGO, RAYONES, MONTEMORELOS Y ALLENDE DONDE ASISTIERON DIPUTADOS DE LAS DIFERENTES FUERZAS POLÍTICAS DEL CONGRESO, LO CUAL AGRADEZCO AL DIPUTADO EDUARDO LEAL, QUE NOS ACOMPAÑÓ Y AL DIPUTADO ADRIÁN DE LA GARZA Y FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PRESIDENTES MUNICIPALES, AMBIENTALISTAS Y PROPIETARIOS DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS.

CADA UNA DE LAS VOCES DE LAS PARTES INVOLUCRADAS A FIN DE LLEGAR A LA ELABORACIÓN DE UNA REGULACIÓN QUE DIERA CERTEZA JURÍDICA Y SEGURIDAD EN ESTE TEMA. EN VIRTUD DE ELLO FUE QUE SE REALIZARON MESAS DE TRABAJO PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA REGULACIÓN DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, ARRANCANDO LA PRIMERA MESA DE DIÁLOGO Y TRABAJO EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018 EN LAS INSTALACIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, A LA CUAL ASISTIERON USUARIOS DE VEHÍCULOS TODO TERRENO, ASOCIACIONES AMBIENTALISTAS, DIPUTADOS, ASÍ COMO FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO DEL CONTROL VEHICULAR. EN DICHA MESA SE DEBATIÓ ACERCA DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, RECOLECCIÓN DE BASURA DURANTE LOS RECORRIDOS Y LA IMPORTANCIA DE QUE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO CUENTEN CON UNA PLACA QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN DE SU DUEÑO. POSTERIORMENTE SE REALIZARON MESAS REGIONALES EL DÍA 4 DE OCTUBRE DE 2018 EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, YA QUE EN LOS MUNICIPIOS DEL SUR DEL ESTADO ES DONDE SE HA VISTO UN MAYOR INCREMENTO EN LA CIRCULACIÓN DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS, DE DONDE EL TEMA PRINCIPAL QUE SE DESTACÓ FUE ÉL SE CREARA UN COBRO DE PLACAS PARA LOS VEHÍCULOS TODO TERRENO. POSTERIORMENTE, EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, SE LLEVÓ A CABO EN EL MUNICIPIO DE RAYONES, NUEVO LEÓN, LA SEGUNDA MESA REGIONAL ACORDÁNDOSE LA IMPORTANCIA DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LA CONCIENTIZACIÓN A LOS USUARIOS DE LAS ACCIONES QUE PODRÍAN LLEVAR A CABO DURANTE LOS RECORRIDOS PARA CUIDAR LAS ÁREAS POR DONDE TRANSITAN. ASIMISMO EN FECHA 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO EN EL MUNICIPIO DE MONTEMORELOS NUEVO LEÓN, SE LLEVÓ A CABO LA TERCER MESA REGIONAL, DONDE SE ESCUCHARON LAS OPINIONES E INQUIETUDES DE EJIDATARIOS DE LAS ZONAS POR DONDE MÁS TRANSITAN ESTE TIPO DE VEHÍCULOS, EXPONIENDO QUE ES IMPORTANTE QUE LOS USUARIOS DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DURANTE SUS RECORRIDOS CONSUMAN EN LAS TIENDAS LOCALES DE LOS MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE GENERAR UNA MAYOR DERRAMA ECONÓMICA. POR ÚLTIMO, EN FECHA 9 DE NOVIEMBRE DEL

2018, SE REALIZÓ LA CUARTA MESA DE TRABAJO REGIONAL EN EL MUNICIPIO DE ALLENDE NUEVO LEÓN, MISMA EN DONDE SE MOSTRÓ UN AVANCE DEL DOCUMENTO ELABORADO DE ACUERDO A LAS OPINIONES DE TODOS LOS ACTORES INVOLUCRADOS ENRIQUECIÉNDOSE DICHO DOCUMENTO CON DIVERSAS OPINIONES DE LAS PERSONAS QUE ACUDIERON A DICHA MESA DE DIÁLOGO LOGRANDO CON TODO LO ANTERIOR LA ELABORACIÓN DE LA LEY QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE. EN PRIMER LUGAR, EL MARCO JURÍDICO QUE SE PROPONE TIENE COMO FINALIDAD EL RESPETO A LAS NORMAS DE VIALIDAD, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, EL SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, SUS ACOMPAÑANTES Y SUS BIENES. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY CORRESPONDERÁ AL ESTADO A TRAVÉS DEL EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE LOS AYUNTAMIENTOS, EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LAS DEPENDENCIAS O CUERPOS DE TRÁNSITO QUE AL EFECTO DESIGNEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA REGLAMENTACIÓN APPLICABLE AL ÁMBITO MUNICIPAL. SE ESTABLECEN ATRIBUCIONES AL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, MISMO QUE SERÁ LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO; ACLARANDO QUE PARA EL REGISTRO DE DICHOS VEHÍCULOS, EL PROPIETARIO DEBERÁ PRESENTAR ANTE EL INSTITUTO, ENTRE OTROS:

- DOCUMENTO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN Y EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA;
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO;
- CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN, TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS PARA PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS.

DE IGUAL FORMA, SE PROPONEN ATRIBUCIONES AL ORGANISMO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, QUIEN SERÁ EL ENCARGADO DE EJECUTAR Y EVALUAR, LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS RELACIONADO CON EL USO

ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN BIENES Y ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE JURISDICCIÓN ESTATAL; PODRÁ CONVENIR CON LOS GRUPOS EMPRESARIALES DEDICADOS A LA VENTA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, A FIN DE CREAR CONJUNTAMENTE MANUALES SOBRE ÉTICA AMBIENTAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EL USO ADECUADO DE ESTOS VEHÍCULOS EN ZONAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL; APlicAR LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A ESTA LEY RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE. SE PROPONEN ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS, A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES, ASÍ COMO DE A LAS DEPENDENCIAS O CUERPOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL. EN RELACIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS SE CONTEMPLA EL QUE ESTABLEZCAN PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ORIENTACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO AL DESPLAZARSE EN LAS VÍAS PÚBLICAS; ASÍ COMO ESTABLECER Y EJECUTAR POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES POR DONDE EXISTA MAYOR TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO. A LAS DEPENDENCIAS O CUERPOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL SE SUGIERE VIGILEN EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, APLIQUEN LAS MEDIDAS CAUTELARES O PREVENTIVAS EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE Y PROCURAR CON TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES, LA PREVENCIÓN DE LOS HECHOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO O QUE SE CAUSE ALGÚN DAÑO A LAS PERSONAS O A SUS PROPIEDADES. UN ASPECTO FUNDAMENTAL, ES EL RELACIONADO A LAS OBLIGACIONES DE LOS CONDUCTORES, LAS CUALES ESTÁN ESTABLECIDAS EN EL CAPÍTULO VI, ESTABLECIENDO QUE PARA PODER CIRCULAR EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO SE DEBERÁ CUMPLIR ENTRE OTROS CON LO SIGUIENTE:

- SER ACOMPAÑADOS, EN SU CASO, SOLO POR EL NÚMERO DE PERSONAS DE ACUERDO A LOS ASIENTOS CON LOS QUE CUENTE EL VEHÍCULO;
- LLEVAR EL CASCO DEBIDAMENTE COLOCADO Y CINTURÓN DE SEGURIDAD TANTO EL CONDUCTOR COMO EN SU CASO LOS TRIPULANTES, SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO ESTÉ EN MOVIMIENTO; CONTAR Y PORTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN; Y

- CONTAR CON LA PÓLIZA O CONSTANCIA DE SEGURO QUE GARANTICE POR LO MENOS LOS DAÑOS A TERCEROS.

SE SEÑALAN DIVERSAS PROHIBICIONES PARA LOS CONDUCTORES DE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS DESTACANDO QUE:

- SE ENCUENTRA ESTRICAMENTE PROHIBIDO, CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA QUE ALTERE EL ESTADO DE ALERTA;
- PERMITIR QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD UNA PERSONA MENOR DE 16 AÑOS DE EDAD;
- REALIZAR CUALQUIER TIPO DE COMPETENCIA NO AUTORIZADA EN LA VÍA PÚBLICA; TRANSPORTAR ANIMALES SIN LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS DE SUJECIÓN;
- UTILIZAR TELÉFONOS CELULARES O CUALQUIER OTRO QUE PROPICIEN DISTRACCIONES AL CONDUCIR; UTILIZAR, O FACILITAR PARA SU USO, LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN VEHÍCULOS DISTINTOS A LOS QUE LES FUERON EXPEDIDOS; Y
- REALIZAR ACTIVIDADES RUIDOSAS PROVENIENTES DE APARATOS DE SONIDO EN UNIDADES MÓVILES, QUE REBASEN LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

UN TEMA DE SUMA IMPORTANCIA, ES EL EQUIPAMIENTO CON EL QUE DEBE Y NO DEBE CONTAR CUALQUIER VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO; EN PRIMER LUGAR COMO REQUISITO PARA PODER CIRCULAR DEBERÁN CONTAR CON PLACA DE CIRCULACIÓN; CON FAROS PRINCIPALES DELANTEROS, LÁMParas POSTERIORES, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS OCUPANTES, ESPEJOS RETROVISORES Y SILLAS PORTA-INFANTE, EN SU CASO. POR OTRA PARTE, SE PROHÍBE QUE ESTE TIPO DE VEHÍCULOS CIRCULEN EN LA VÍA PÚBLICA PORTEN ENTRE OTROS LOS ACCESORIOS O ARTÍCULOS SIGUIENTES: RADIOS QUE UTILICEN LA FRECUENCIA DE LA DEPENDENCIA DE TRÁNSITO O CUALQUIER OTRO CUERPO DE SEGURIDAD; SIRENAS, APARATOS QUE EMITAN SONIDOS SEMEJANTES, TORRETAS, ASÍ COMO ACCESORIOS DE USO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS POLICIALES, DE EMERGENCIA Y DEL EJÉRCITO; LUces ESTROBOSCÓPICAS EN LA PARTE DELANTERA, ASÍ COMO BLANCA Y ROJA EN LA PARTE POSTERIOR Y MOFLes DIRECTOS, ROTOS O QUE EMITAN UN

RUIDO EXCESIVO. UN TEMA FUNDAMENTAL ES EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, POR ELLO EN LA PRESENTE LEY SE INCLUYEN ACCIONES ESPECÍFICAS RELACIONADAS A LA PROTECCIÓN DE LA FLORA, FAUNA Y MANTOS ACUÍFEROS; ASÍ MISMO, HAY QUE ACLARAR QUE SE ESTABLECE LA CREACIÓN DE UN FONDO AMBIENTAL EL CUAL SERVIRÁ PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ASÍ COMO PARA EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO, PROGRAMAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA, ACLARANDO QUE DICHO FONDO NO REPERCUTIRÁ EN EL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ESTO EN VIRTUD DE QUE EL MISMO SE CREARA CON LOS RECURSOS OBTENIDOS POR LAS INFRACCIONES QUE IMPONGA EL ORGANISMO PÚBLICO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE CAMBIO DE PROPIETARIO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO. POR ÚLTIMO, SE PROPONE DARLE OPORTUNIDAD A LOS CIUDADANOS PARA QUE PUEDAN PRESENTAR DENUNCIAS ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SOBRE TODOS AQUELLOS ACTOS QUE ESTIMEN ATENTAN CONTRA ACTOS RELACIONADOS CON EL CUIDADO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE E INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS JURÍDICAS. EN ESTE SENTIDO Y EN ARAS DE CONTRIBUIR Y DAR CERTEZA JURÍDICA A LOS CONDUCTORES PROPIETARIOS DE TODO TIPO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO Y CON EL FIN DE PRESERVAR EL MEDIO AMBIENTE, ES QUE SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

**ARTÍCULO ÚNICO.**- SE EXPIDE LA LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

*LEY QUE REGULA EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS  
TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN*

CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY SON DE ORDEN PÚBLICO Y OBSERVANCIA GENERAL, TIENEN POR OBJETO REGULAR EL USO ADECUADO Y RESPONSABLE DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL RESPETO AL MEDIO AMBIENTE DURANTE SU USO, ASÍ COMO LA CONDUCTA Y CONVIVENCIA PACÍFICA DE LAS PERSONAS QUE UTILIZAN ESTE TIPO DE TRANSPORTE, YA SEA PARA USO RECREATIVO, DEPORTIVO, DE SEGURIDAD O LABORAL.**

**ARTÍCULO 2.- LA PRESENTE LEY TAMBIÉN TIENE COMO FIN EL RESPETO A LAS NORMAS DE VIALIDAD, EL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE, EL SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FÍSICA DEL CONDUCTOR DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, SUS ACOMPAÑANTES, SUS BIENES ASÍ COMO OTORGAR CERTEZA JURÍDICA DE TODOS LOS ACTOS QUE EMANEN DE LA PRESENTE LEY.**

**ARTÍCULO 3.- PARA LOS EFECTOS DE LA PRESENTE LEY, SE ENTENDERÁ POR:**

- I. ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS: LAS ZONAS DEL TERRITORIO NACIONAL Y AQUÉLLAS SOBRE LAS QUE LA NACIÓN EJERCE SU SOBERANÍA Y JURISDICCIÓN, EN DONDE LOS AMBIENTES ORIGINALES NO HAN SIDO SIGNIFICATIVAMENTE ALTERADOS POR LA ACTIVIDAD DEL SER HUMANO O QUE REQUIEREN SER PRESERVADAS Y RESTAURADAS Y ESTÁN SUJETAS AL RÉGIMEN PREVISTO EN LA PRESENTE LEY;
- II. CONTAMINACIÓN: LA PRESENCIA EN EL AMBIENTE DE UNO O MÁS CONTAMINANTES O DE CUALQUIER COMBINACIÓN DE ELLOS QUE CAUSE DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO;
- III. EDUCACIÓN AMBIENTAL: PROCESO DE FORMACIÓN DIRIGIDO A TODA LA SOCIEDAD, TANTO EN EL ÁMBITO ESCOLAR COMO EN EL ÁMBITO EXTRAESCOLAR, PARA FACILITAR LA PERCEPCIÓN INTEGRADA DEL AMBIENTE A FIN DE LOGRAR CONDUCTAS MÁS RACIONALES A FAVOR DEL DESARROLLO SOCIAL Y DEL AMBIENTE. LA EDUCACIÓN AMBIENTAL COMPRENDE LA ASIMILACIÓN DE CONOCIMIENTOS, LA FORMACIÓN DE VALORES, EL DESARROLLO DE COMPETENCIAS Y CONDUCTAS CON EL PROPÓSITO DE GARANTIZAR LA PRESERVACIÓN DE LA VIDA
- IV. EQUILIBRIO ECOLÓGICO: LA RELACIÓN DE INTERDEPENDENCIA ENTRE LOS ELEMENTOS QUE CONFORMAN EL AMBIENTE QUE HACE POSIBLE

LA EXISTENCIA, TRANSFORMACIÓN Y DESARROLLO DEL HOMBRE Y DEMÁS SERES VIVOS;

- V. FAUNA SILVESTRE: LAS ESPECIES ANIMALES QUE SUBSISTEN SUJETAS A LOS PROCESOS DE SELECCIÓN NATURAL Y QUE SE DESARROLLAN LIBREMENTE, INCLUYENDO SUS POBLACIONES MENORES QUE SE ENCUENTRAN BAJO CONTROL DEL HOMBRE, ASÍ COMO LOS ANIMALES DOMÉSTICOS QUE POR ABANDONO SE TORNEN SALVAJES Y POR ELLO SEAN SUSCEPTIBLES DE CAPTURA Y APROPIACIÓN;
- VI. ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO: INSTRUMENTO DE LA POLÍTICA TURÍSTICA BAJO EL ENFOQUE SOCIAL, AMBIENTAL Y TERRITORIAL, CUYA FINALIDAD ES CONOCER E INDUCIR EL USO DE SUELO Y LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR EL APROVECHAMIENTO ORDENADO Y SUSTENTABLE DE LOS RECURSOS TURÍSTICOS, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES EN MATERIA DE MEDIO AMBIENTE Y ASENTAMIENTOS HUMANOS;
- VII. PRESERVACIÓN: EL CONJUNTO DE POLÍTICAS Y MEDIDAS PARA MANTENER LAS CONDICIONES QUE PROPICIEN LA EVOLUCIÓN Y CONTINUIDAD DE LOS ECOSISTEMAS Y HÁBITAT NATURALES, ASÍ COMO CONSERVAR LAS POBLACIONES VIABLES DE ESPECIES EN SUS ENTORNOS NATURALES Y LOS COMPONENTES DE LA BIODIVERSIDAD FUERA DE SU HÁBITAT NATURAL;
- VIII. PYVS: ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN;
- IX. REGISTRO: PADRÓN DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR;
- X. UMA: UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN;
- XI. VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO: TODO AQUEL VEHÍCULO DE TRES O CUATRO RUEDAS, CON MOTOR A GASOLINA DE HASTA 1000 CC, CENTÍMETROS CÚBICOS O MOTOR ELÉCTRICO NO MAYOR A 750 KV KILOVOLTIO, DESTINADO ESPECÍFICAMENTE PARA SER UTILIZADO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, TURÍSTICAS, DE SEGURIDAD O LABORALES.
- XII. ICV: INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR DEL ESTADO; Y
- XIII. ZONA NÚCLEO: LOS SITIOS DENTRO DE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA, MEJOR CONSERVADOS O NO PERTURBADOS, QUE ALOJEN ECOSISTEMAS, ELEMENTOS NATURALES DE ESPECIAL IMPORTANCIA U ORGANISMOS EN RIESGO QUE REQUIERAN PROTECCIÓN ESPECIAL.

## CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES Y SUS ATRIBUCIONES

**ARTÍCULO 4.- SON AUTORIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY:**

I. EL ESTADO A TRAVÉS DE:

- a) EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR; Y
- b) PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN.

II. LOS MUNICIPIOS A TRAVÉS DE:

- a) LOS AYUNTAMIENTOS;
- b) EL PRESIDENTE MUNICIPAL; Y
- c) LAS DEPENDENCIAS O CUERPOS DE TRÁNSITO QUE AL EFECTO DESIGNEN, EN LOS TÉRMINOS DE LA REGLAMENTACIÓN APLICABLE AL ÁMBITO MUNICIPAL.

## CAPÍTULO III DEL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODOTERRENO

**ARTÍCULO 5.- EL ICV SERÁ LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE REGISTRAR E IDENTIFICAR A LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA LA DEBIDA CIRCULACIÓN DE ÉSTOS ÚLTIMOS, DE ACUERDO A LA ACREDITACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR EL PROPIO ICV EN TÉRMINOS DE LA LEY QUE LO CREA.**

**ARTÍCULO 6.- PARA REGISTRAR UN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO SERÁ NECESARIO QUE EL PROPIETARIO PRESENTE ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, LO SIGUIENTE:**

- I. DOCUMENTO QUE LEGALMENTE ACREDITE LA ADQUISICIÓN, Y EN CASO DE VEHÍCULOS EXTRANJEROS EL DOCUMENTO QUE ACREDITE LA IMPORTACIÓN DEFINITIVA;
- II. IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL PROPIETARIO;

- III. CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN TRATÁNDOSE DE PERSONA FÍSICA DE NACIONALIDAD MEXICANA, O EL DOCUMENTO QUE ACREDITE SU LEGAL ESTANCIA EN EL PAÍS PARA PERSONAS FÍSICAS EXTRANJERAS, EN EL CASO DE PERSONAS MORALES EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- IV. CONSTANCIA DOMICILIARIA O COMPROBANTE DE DOMICILIO CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A TRES MESES;
- V. LICENCIA DE CONDUCIR VIGENTE DEL CONDUCTOR HABITUAL DEL VEHÍCULO;
- VI. LLENAR EL FORMATO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLEZCA LA AUTORIDAD RESPONSABLE; Y
- VII. REALIZAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 7.-** CUANDO EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO PROVENIENTE DE OTRA ENTIDAD FEDERATIVA ESTABLEZCA SU DOMICILIO EN EL ESTADO, DEBERÁ DE REGISTRARLO ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE ESTO SUCEDA, PARA SU INSCRIPCIÓN Y POSTERIOR EXPEDICIÓN DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, ADEMÁS DE LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

**ARTÍCULO 8.-** EL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL PADRÓN QUE PARA TAL EFECTO LLEVA LA AUTORIDAD RESPONSABLE, DARÁ LUGAR A LA EXPEDICIÓN INMEDIATA DE LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR QUE EL ICV ESTABLEZCA.

**ARTÍCULO 9.-** EL REGISTRO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEBERÁ REFRENDARSE ANUALMENTE POR SU TITULAR ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES DE MARZO DEL AÑO QUE SE TRATE, PREVIO PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO, Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS QUE ESTABLEZCA EL ICV.

**ARTÍCULO 10.-** CUANDO SE COMPRUEBE QUE EL REGISTRO SE ASENTÓ EN CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES, QUE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE NO ES VERAZ O ALGUNO DE LOS DOCUMENTOS ENTREGADOS RESULTEN CON INCONSISTENCIAS EN LA INFORMACIÓN, EL ICV LO REVOCARÁ Y DEJARÁ SIN EFECTOS LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR, CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES QUE HAYA EMITIDO RESPECTO DE AQUÉL.

**ARTÍCULO 11.-** LA PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN DEBERÁ COLOCARSE EN LA PARTE TRASERA EXTERIOR DEL VEHÍCULO PREVISTA POR EL FABRICANTE. EN CASO DE NO EXISTIR ÁREA PREVISTA, ÉSTA SE COLOCARÁ SIEMPRE EN LA PARTE TRASERA EXTERIOR DEL VEHÍCULO.

**ARTÍCULO 12.-** PARA EL EFECTO DE REPOSICIÓN DE ALGÚN MEDIO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR POR MOTIVO DE DETERIORO, MUTILACIÓN, ROBO O EXTRAVÍO, EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO DEBERÁ DAR AVISO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL FORMATO QUE ESTA ESTABLEZCA PARA LA REPOSICIÓN DE ALGUNO DE ESTOS, ACOMPAÑANDO EL DOCUMENTO QUE LO COMPRUEBE Y PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO.

**ARTÍCULO 13.-** LOS TITULARES DE LOS REGISTROS DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DEBERÁN PRESENTAR EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS POR LA RESPONSABLE LOS SIGUIENTES AVISOS:

- I. CAMBIO DE PROPIETARIO;
- II. CAMBIO DE DOMICILIO;
- III. BAJA DE REGISTRO; Y
- IV. RECTIFICACIÓN DE DATOS.

LOS ANTERIORES AVISOS SE LLEVARÁN A CABO PREVIO PAGO DE LOS DERECHOS Y CONTRIBUCIONES CORRESPONDIENTES SEÑALADOS EN LA LEY DE

HACIENDA DEL ESTADO, SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTAN CONTRIBUCIONES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES PENDIENTES DE PAGO CUYO COBRO CORRESPONDA A LA AUTORIDAD RESPONSABLE, Y SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR ÉSTA.

**ARTÍCULO 14.-** CUANDO EL PROPIETARIO DE UN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO LO TRANSFIERA EN PROPIEDAD, DEBERÁ NOTIFICAR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EL CAMBIO DE PROPIETARIO PARA QUEDAR LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL VEHÍCULO SEA TRANSFERIDO DE MANERA PREVENTIVA, CON LAS RESERVAS DE LEY.

EL ADQUIRENTE DEBERÁ ACUDIR A EFECTUAR SU TRÁMITE DE CAMBIO DE PROPIETARIO DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA QUE HAYA TENIDO LUGAR LA CAUSA.

PARA LA PRESENTACIÓN DEL AVISO DE CAMBIO DE PROPIETARIO DEBERÁ VERIFICARSE QUE LOS DATOS DEL ENAJENANTE COINCIDAN CON LOS REGISTRADOS PREVIAMENTE ANTE LA AUTORIDAD RESPONSABLE, O EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO NO HAYA ESTADO REGISTRADO ANTERIORMENTE EN LA ENTIDAD, DEBERÁ EXISTIR UNA CONCATENACIÓN O SECUENCIA ENTRE LOS DIVERSOS PROPIETARIOS.

**ARTÍCULO 15.-** EL PROPIETARIO DE ALGÚN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO EN EL ESTADO, QUE CAMBIE SU DOMICILIO, DEBERÁ NOTIFICARLO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN LOS FORMATOS AUTORIZADOS DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA TENIDO LUGAR EL ACONTECIMIENTO.

**ARTÍCULO 16.-** CUANDO SE CAMBIE EL MOTOR DE ALGÚN VEHÍCULO RECREATIVO TODO TERRENO, EL PROPIETARIO DEL MISMO ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR DICHO CAMBIO A LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL FORMATO AUTORIZADO, DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A QUE HAYA TENIDO LUGAR LA CAUSA.

**ARTÍCULO 17.-** PARA DAR DE BAJA EL REGISTRO DE UN VEHÍCULO RECREATIVO TODOTERRENO, SE PRESENTARÁ EL AVISO CORRESPONDIENTE DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES A QUE HAYA SUCEDIDO LA CAUSA QUE MOTIVE EL AVISO, PREVIO PAGO DE DERECHOS, SIENDO NECESARIO ADEMÁS QUE EL TITULAR DEL REGISTRO CUMPLA CON LO SIGUIENTE:

- I. PRESENTAR LA SOLICITUD EN LAS FORMAS AUTORIZADAS POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE; Y
- II. ENTREGAR LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR CONSISTENTES EN LA PLACA METÁLICA DE IDENTIFICACIÓN Y TARJETA DE CIRCULACIÓN, O EN SU CASO, EL DOCUMENTO JURÍDICO QUE ACREDITE EL ROBO, PÉRDIDA O DESTRUCCIÓN DEL VEHÍCULO.

#### **CAPÍTULO IV** **PARQUES Y VIDA SILVESTRE DE NUEVO LEÓN**

**ARTÍCULO 18.-** CORRESPONDE A PYVS, ADEMÁS DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGUEN OTROS ORDENAMIENTOS, EL EJERCICIO DE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. FORMULAR, CONDUCIR, EJECUTAR Y EVALUAR, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, LAS POLÍTICAS Y LOS PROGRAMAS RELACIONADO CON EL USO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN BIENES Y ZONAS PRIORITARIAS PARA LA CONSERVACIÓN AMBIENTAL DE JURISDICCIÓN ESTATAL;
- II. REALIZAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN EN CONJUNTO CON LAS DEPENDENCIAS, ACADEMIA Y/O INSTITUCIONES Y ORGANIZACIONES EN MATERIA AMBIENTAL CORRESPONDIENTE, PARA LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO “ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO” Y SU ACTUALIZACIÓN CADA 8 AÑOS.
- III. CONVENIR CON LOS GRUPOS EMPRESARIALES DEDICADOS A LA VENTA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, A FIN DE CREAR CONJUNTAMENTE MANUALES SOBRE ÉTICA AMBIENTAL Y SOCIAL, ASÍ COMO EL USO ADECUADO DE DICHOS VEHÍCULOS EN ZONAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL;
- IV. IMPULSAR CAMPAÑAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS PERMANENTES DE PROTECCIÓN AMBIENTAL Y FOMENTO DE UNA CULTURA ECOLÓGICA, CON EL PROPÓSITO DE LOGRAR LA PARTICIPACIÓN ACTIVA DE LOS

CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN LA PRESERVACIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y SUS RECURSOS NATURALES;

- V. FORMULAR CON LOS AYUNTAMIENTOS ACUERDOS O CONVENIOS DE COORDINACIÓN, SEGÚN SEA EL CASO, PARA LA REALIZACIÓN DE ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA EDUCACIÓN AMBIENTAL, CONSERVACIÓN, DESARROLLO SUSTENTABLE Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, ASÍ COMO DEL USO ADECUADO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;
- VI. EXPEDIR RECONOCIMIENTOS A LAS AGRUPACIONES SOCIALES O PRIVADAS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE TENGAN RELACIÓN CON EL USO DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO ASÍ COMO A LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES QUE PARTICIPEN DESTACADAMENTE EN ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y DE SU BIODIVERSIDAD;
- VII. SANCIONAR DENTRO DE SU JURISDICCIÓN, LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES RUIDOSAS, ASÍ COMO LAS EMISIONES PROVENIENTES DE APARATOS DE SONIDO EN UNIDADES MÓVILES, QUE REBASEN LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y/O QUE SE REALICEN EN HORARIOS QUE AFECTE LOS HÁBITOS DE ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE O QUE CONTRAVENGA LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS LUGAREÑOS Y EN SU CASO REMITIR A LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES QUIENES DEBERÁN DE JUSTIFICAR PREVIA MEDICIÓN DE DECIBELES DE MANERA PRESENCIAL MEDIANTE INSTRUMENTOS CERTIFICADOS.
- VIII. APlicar LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS POR INFRACCIONES A ESTA LEY Y DEMÁS LEYES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- IX. ATENDER Y RESOLVER LAS DENUNCIAS CIUDADANAS, PRESENTADAS CONFORME A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY, EN LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA; Y
- X. EMITIR RECOMENDACIONES A LAS AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE LAS FACULTADES OTORGADAS EN ESTE TÍTULO, CON EL PROPÓSITO DE PROMOVER EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY Y DEMÁS ORDENAMIENTOS Y NORMATIVA APLICABLE.

**CAPÍTULO V**  
**DE LAS FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO,**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL Y LOS CUERPOS DE TRÁNSITO**

**ARTICULO19.-** COMPETE A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS RESPECTIVOS MUNICIPIOS:

- I. APROBAR DE ACUERDO A LA PRESENTE LEY, LOS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SUS RESPECTIVAS JURISDICCIÓNES, EN MATERIA DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;
- II. ESTABLECER Y EJECUTAR LAS POLÍTICAS Y PROGRAMAS DE VIALIDAD EN LAS ZONAS URBANAS Y RURALES POR DONDE EXISTA MAYOR TRÁNSITO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;
- III. CELEBRAR CONVENIOS CON EL ESTADO, PARA EL EFICAZ CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE PREVIENE ESTA LEY;
- IV. ESTABLECER PROGRAMAS PERMANENTES PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES Y ORIENTACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, SOBRE LA FORMA ADECUADA PARA DESPLAZARSE EN LAS VÍAS PÚBLICAS; Y
- V. LO DEMÁS QUE ESTA Y OTRAS DISPOSICIONES LEGALES LE SEÑALEN.

**ARTÍCULO 20.-** COMPETE A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES:

- I. EJECUTAR LAS DIRETRICES SEÑALADAS EN LA PRESENTE LEY SOBRE EL BUEN USO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO DE ACUERDO AL MUNICIPIO;
- II. EJECUTAR LOS ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO RELACIONADOS CON LA MATERIA;
- III. PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS Y ACUERDOS CON EL ESTADO O CON OTROS MUNICIPIOS PARA LOGRAR UNA DEBIDA APLICACIÓN DE LA PRESENTE LEY;
- IV. HACER CUMPLIR REGLAMENTOS, CIRCULARES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL EN MATERIA DE LA REGULACIÓN DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;
- V. DICTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA LA OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES SOBRE EL BUEN USO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO; Y
- VI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERAN EL AYUNTAMIENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 21.-** SON ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS O CUERPOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL QUE AL EFECTO SE DESIGNEN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY:

- I. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE LEY, ACTUANDO EN LA PREVENCIÓN E IMPONIENDO CUANDO SE AMERITE, LAS INFRACCIONES A LOS TRANSGRESORES DE LA PRESENTE LEY;
- II. PROCURAR CON TODOS LOS MEDIOS DISPONIBLES, LA PREVENCIÓN DE LOS HECHOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO O QUE SE CAUSE ALGÚN DAÑO A LAS PERSONAS O A SUS PROPIEDADES;
- III. DESEMPEÑAR SUS FUNCIONES SIN SOLICITAR, NI ACEPTAR COMPENSACIONES, DÁDIVAS O GRATIFICACIONES, QUE NO CORRESPONDAN A SUS SALARIOS;
- IV. PROPORCIONAR A LAS PERSONAS QUE LO SOLICITEN, LA INFORMACIÓN Y ORIENTACIÓN INHERENTE AL TRÁNSITO Y LA SEGURIDAD VIAL;
- V. ANTEPONER EL PRIVILEGIO DE PASO A LOS PEATONES CON DISCAPACIDAD PARA FACILITAR SU DESPLAZAMIENTO SOBRE LAS VÍAS PÚBLICAS; Y
- VI. APLICAR LAS MEDIDAS CAUTELARES O PREVENTIVAS EN LOS CASOS EN QUE SEA PROCEDENTE PREVISTAS EN LA LEY, Y OTROS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

**CAPÍTULO VI**  
**DE LOS CONDUCTORES Y VEHÍCULOS**  
**RECREATIVOS TODO TERRENO**

**ARTÍCULO 22.-** PARA CONDUCIR VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, ES NECESARIO CONTAR Y PORTAR LICENCIA PARA CONDUCIR VIGENTE.

**ARTÍCULO 23.-** LOS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO AL CIRCULAR EN LA VÍA PÚBLICA TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. RESPETAR A LOS PEATONES, CICLISTAS Y DEMÁS CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS;
- II. RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS VIALES;

- III. SER ACOMPAÑADOS, EN SU CASO, SOLO POR EL NÚMERO DE PERSONAS DE ACUERDO A LOS ASIENTOS CON LOS QUE CUENTE EL VEHÍCULO;
- IV. LLEVAR EL CASCO DEBIDAMENTE COLOCADO Y CINTURÓN DE SEGURIDAD TANTO EL CONDUCTOR COMO EN SU CASO LOS TRIPULANTES, SIEMPRE QUE EL VEHÍCULO ESTÉ EN MOVIMIENTO;
- V. CONTAR Y PORTAR LA TARJETA DE CIRCULACIÓN; Y
- VI. CONTAR CON LA PÓLIZA O CONSTANCIA DE SEGURO QUE GARANTICE POR LO MENOS LOS DAÑOS A TERCEROS.

**ARTÍCULO 24.- QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO A LOS CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO LO SIGUIENTE:**

- I. CONDUCIR EN ESTADO DE EBRIEDAD O BAJO EL INFLUJO DE CUALQUIER SUSTANCIA PSICOTRÓPICA QUE ALTERE EL ESTADO DE ALERTA;
- II. TRANSPORTAR UN MAYOR NÚMERO DE PERSONAS AL NÚMERO DE ASIENTOS CON EL QUE CUENTA EL VEHÍCULO;
- III. PERMITIR QUE CONDUZCA EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD UNA PERSONA MENOR DE 16 AÑOS DE EDAD;
- IV. REALIZAR CUALQUIER TIPO DE COMPETENCIA NO AUTORIZADA EN LA VÍA PÚBLICA;
- V. TRANSPORTAR ANIMALES SIN LOS DISPOSITIVOS ADECUADOS DE SUJECIÓN, ENTENDIÉNDOSE POR ESTOS CORREAS O PECHERAS CON ADAPTADOR ESPECIAL PARA EL CINTURÓN DE SEGURIDAD, CAJAS TRANSPORTADORAS, BARRERAS QUE IMPOSIBILITEN EL ACCESO DEL ANIMAL AL ASIENTO DEL CONDUCTOR;
- VI. UTILIZAR TELÉFONOS CELULARES O CUALQUIER OTRO QUE PROPICIEN DISTRACCIONES AL CONDUCIR;
- VII. UTILIZAR, O FACILITAR PARA SU USO, LOS MEDIOS DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR EN VEHÍCULOS DISTINTOS A LOS QUE LES FUERON EXPEDIDOS; Y
- VIII. REALIZAR ACTIVIDADES RUIDOSAS PROVENIENTES DE APARATOS DE SONIDO EN UNIDADES MÓVILES, QUE REBASEN LOS LÍMITES PERMITIDOS POR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS.

**ARTÍCULO 25.- LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO QUE CIRCULEN EN LA VÍA PÚBLICA DEBERÁN OBLIGATORIAMENTE, CONTAR CON:**

- I. PLACA DE CIRCULACIÓN;
- II. FAROS PRINCIPALES DELANTEROS, QUE EMITAN LUZ BLANCA EN ALTA Y BAJA INTENSIDAD;
- III. LÁMPARAS POSTERIORES QUE EMITAN LUZ ROJA, CLARAMENTE;
- IV. CINTURONES DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS OCUPANTES;
- V. SILENCIADOR EN EL SISTEMA DE ESCAPE;
- VI. VELOCÍMETRO EN BUEN ESTADO DE FUNCIONAMIENTO, Y CON ILUMINACIÓN NOCTURNA EN EL TABLERO;
- VII. ESPEJOS RETROVISORES;
- VIII. TAPÓN O TAPA DEL TANQUE DEL COMBUSTIBLE; Y
- IX. SILLAS PORTA-INFANTE, EN SU CASO.

**ARTÍCULO 26.-** QUEDA PROHIBIDO QUE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO QUE CIRCULEN EN LA VÍA PÚBLICA PORTEN LOS ACCESORIOS O ARTÍCULOS SIGUIENTES:

- I. FAROS ENCENDIDOS O REFLEJANTES DE COLOR DIFERENTE AL BLANCO;
- II. RADIOS QUE UTILICEN LA FRECUENCIA DE LA DEPENDENCIA DE TRÁNSITO CORRESPONDIENTE O CUALQUIER OTRO CUERPO DE SEGURIDAD;
- III. SIRENAS, APARATOS QUE EMITAN SONIDOS SEMEJANTES, TORRETAS, ASÍ COMO ACCESORIOS DE USO EXCLUSIVO PARA VEHÍCULOS POLICIALES, DE EMERGENCIA Y DEL EJÉRCITO;
- IV. LUCES ESTROBOSCÓPICAS EN LA PARTE DELANTERA, ASÍ COMO BLANCA Y ROJA EN LA PARTE POSTERIOR;
- V. ARTÍCULOS U OBJETOS QUE IMPIDAN U OBSTACULICEN LA VISIBILIDAD DEL CONDUCTOR; Y
- VI. MOFLES DIRECTOS, ROTOS O QUE EMITAN UN RUIDO EXCESIVO.

**CAPÍTULO VII**  
**DEL CUIDADO AL MEDIO AMBIENTE**

**ARTÍCULO 27.-** LAS CARAVANAS, GRUPOS, MULTITUDES, CONJUNTOS O SIMILARES QUE DESEEN REALIZAR RECORRIDOS EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DEBERÁN SOLICITAR PERMISO A LAS AUTORIDADES MUNICIPALES Y AMBIENTALES CORRESPONDIENTES, MISMAS QUE DEBERÁN DE ANALIZAR DICHA SOLICITUD Y CON BASE EN LOS LINEAMIENTOS CONTENIDOS EN EL “ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO”, EXPEDIR O NEGAR EL PERMISO SOLICITADO. DICHA DISPOSICIÓN DEBERÁ DE REALIZARSE HASTA EN TANTO SE ENCUENTRE ESTABLECIDO EL MENCIONADO ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO.

EL ORGANIZADOR O ASOCIACIÓN ORGANIZADORA DE LAS CARAVANAS, LOS GRUPOS, MULTITUDES, CONJUNTOS O SIMILARES, AL REALIZAR SUS RECORRIDOS EN VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO, DEBERÁN:

- I. RESPETAR LA TOTALIDAD DE LOS ECOSISTEMAS NATURALES, EN RECUPERACIÓN, PATRIMONIO CULTURAL, HISTÓRICO O PROPIEDADES PRIVADAS O COMUNALES A LO LARGO DEL TRAYECTO DE DICHOS RECORRIDOS;
- II. NO DEBERÁ SOBREPASAR LA CAPACIDAD DE CARGA PERMITIDA, MISMA QUE SERÁ DEFINIDA EN EL ESTUDIO “ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO”.
- III. DEBERÁ INFORMAR DEBIDAMENTE A LOS ASISTENTES DE LOS CUIDADOS DEL MEDIO AMBIENTE PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY; ASÍ MISMO, EN SUS RECORRIDOS CIRCULAR ÚNICAMENTE POR CAMINOS O BRECHAS LEGALMENTE YA ESTABLECIDOS, QUE DE MANERA FORZOSA CONDUZCAN A UNA POBLACIÓN, Y A LA CUAL NO EXISTA YA UNA RUTA PAVIMENTADA O QUE LOS ECOSISTEMAS NO ESTÉN EN PROCESO DE RECUPERACIÓN Y REGENERACIÓN.

ASÍ MISMO, EN SUS RECORRIDOS DEBERÁN RESPETAR EN TODO MOMENTO LAS ZONAS NÚCLEO DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS.

**ARTÍCULO 28.-** LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO ANTERIOR, DEBERÁN SER ACATADAS POR TODA PERSONA QUE UTILICE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO; ASÍ MISMO, DICHOS USUARIOS DEBERÁN:

- I. RESPETAR LOS SEÑALAMIENTOS DE CUIDADOS AMBIENTALES O CUALQUIER OTRO QUE SE ENCUENTRE EN EL CAMINO DURANTE EL RECORRIDO;
- II. EVITAR REALIZAR ACTIVIDADES DE EXTRACCIÓN DE CUALQUIER MATERIAL VEGETAL O ANIMAL, ASÍ COMO DE EJEMPLARES DE FLORA Y FAUNA O CUALQUIER OTRO ELEMENTO DE LA BIODIVERSIDAD DE LOS ECOSISTEMAS, INCLUIDOS ELEMENTOS DEL MEDIO FÍSICO, COMO MATERIALES PÉTREOS ENTRE OTROS;
- III. COLABORAR DENTRO DE SUS POSIBILIDADES CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN ACCIONES TENDIENTES A LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE;
- IV. RECOGER Y TRANSPORTAR TODOS LOS RESIDUOS Y BASURA DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD HASTA DEPOSITARLOS EN EL DOMICILIO DE QUIEN GENERE LOS RESIDUOS;
- V. ATENDER LAS SUGERENCIAS, OBSERVACIONES E INDICACIONES QUE PUDIERA HACER PYVS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA Y DE LAS FACULTADES OTORGADAS POR LA PRESENTE LEY, SOBRE LAS ZONAS POR DONDE TRANSITAN A FIN DE CONSERVAR EL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE;
- VI. NO MOLESTAR NI ALIMENTAR A LA FAUNA SILVESTRE, EN CASO DE AVISTAMIENTO MANTENER DISTANCIA Y NO TENER CONTACTO, NO LIBERAR ESPECIES DE ANIMALES DE NINGÚN TIPO;
- VII. NO REALIZAR COMPETENCIAS CON LOS VEHÍCULOS SOBRE NINGÚN TIPO DE CAUCE CON O SIN CORRIENTE DE AGUA, RÍO, ARROYO, MANANTIAL U OJO DE AGUA, REPRESA, ESTANQUE, LAGO O POZA, NI SOBRE NINGÚN TIPO DE FLORA;
- VIII. NO PLANTAR NI DEPOSITAR NINGÚN TIPO DE PLANTA NO NATIVA O EXÓTICA;
- IX. NO LIBERAR NINGÚN TIPO DE ANIMAL NO NATIVO O MASCOTA AL MEDIO AMBIENTE; Y
- X. LAS DEMÁS QUE DISPONGA LA PRESENTE LEY, LEYES GENERALES Y FEDERALES RELACIONADAS CON EL CUIDADO Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE.

**ARTÍCULO 29.-** A FIN DE PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE NO SE PODRÁ ENCENDER FOGATAS EN ESPACIOS QUE CORRAN PELIGRO DE INCENDIOS,

SALVO EN LAS ÁREAS RECREATIVAS QUE ESTÉN ADAPTADAS, TOMANDO SIEMPRE LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

- I. NO HACER FOGATAS EN CONDICIONES DE VIENTOS FUERTES O RACHEADOS;
- II. SE DEBERÁ PERMANECER EN TODO MOMENTO EN EL LUGAR EN QUE SE REALIZA LA FOGATA;
- III. DEBERÁN DEJAR PERFECTAMENTE APAGADO EL FUEGO CUANDO HAYAN FINALIZADO EL USO DEL MISMO;
- IV. EN TIEMPOS DE SECA, QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO ENCENDER FOGATAS EN NINGÚN SITIO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA; Y
- V. QUEDA ESTRICAMENTE PROHIBIDO LA DISPOSICIÓN DE COLILLAS DE CIGARRO O CIGARROS EN EL MEDIO AMBIENTE, ESTOS DEBERÁN SER DEPOSITADOS EN CONTENEDORES DE BASURA.

**ARTÍCULO 30.-** LAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 28 Y 29 DE LA PRESENTE LEY DEBERÁN SER ACATADAS POR TODA PERSONA QUE UTILICE CUALQUIER TIPO VEHÍCULO AUTOMOTOR.

#### **CAPÍTULO VIII DEL FONDO AMBIENTAL**

**ARTÍCULO 31.-** EL ESTADO CREARÁ EL FONDO AMBIENTAL ESTATAL, CUYOS RECURSOS SE DESTINARÁN PARA:

- I. LA REALIZACIÓN DE ACCIONES Y MEDIDAS DE PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y RESTAURACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE;
- II. EL MANEJO Y LA ADMINISTRACIÓN DE LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES;
- III. EL DESARROLLO DEL ESTUDIO DEL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO, PROGRAMAS DE PLANEACIÓN ECOLÓGICA, EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, ASÍ COMO PARA EL FOMENTO Y DIFUSIÓN DE EXPERIENCIAS Y PRÁCTICAS PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES Y EL AMBIENTE;

IV. LA PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN, INVESTIGACIÓN Y CULTURA AMBIENTAL EN EL ESTADO; Y

V. LAS DEMÁS QUE SEÑALEN LAS DISPOSICIONES AMBIENTALES.

LAS ACCIONES ANTERIORES QUEDARÁN SUJETAS A LA EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DE DICHO FONDO.

**ARTÍCULO 32.- LOS RECURSOS DEL FONDO SE INTEGRARÁN CON:**

- I. LOS MOVIMIENTOS IDENTIFICADOS POR EL ICV POR CONCEPTO DE CAMBIO DE PROPIETARIO EN EL PADRÓN DE VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO;
- II. LOS INGRESOS QUE OBTENGA PYVS POR CONCEPTO DE MULTAS POR INFRACCIONES A LO DISPUESTO POR LA PRESENTE LEY Y LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES; Y
- III. LOS DEMÁS RECURSOS QUE OBTENGA POR CUALQUIER OTRO TÍTULO O CONCEPTO.

**ARTÍCULO 33.- PYVS, SERÁ RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL FONDO AMBIENTAL, CUYO FUNCIONAMIENTO SE REALIZARÁ CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SE ESTABLEZCAN EN EL REGLAMENTO QUE PARA EL EFECTO EXPIDA EL GOBERNADOR DEL ESTADO.**

## **CAPÍTULO IX DE LA DENUNCIA POPULAR**

**ARTÍCULO 34.- TODA PERSONA, GRUPOS SOCIALES, ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES PODRÁN DENUNCIAR ANTE PYVS O LOS AYUNTAMIENTOS, TODO HECHO, ACTO U OMISIÓN QUE PRODUZCA O PUEDA PRODUCIR DESEQUILIBRIO ECOLÓGICO O DAÑOS AL AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES, O CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES DE LA PRESENTE LEY Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE REGULEN MATERIAS RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO.**

SI LA DENUNCIA PRESENTADA RESULTA DEL ORDEN FEDERAL, DEBERÁ SER REMITIDA A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN UN PLAZO NO MAYOR DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA, HACIENDO DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE ESTA SITUACIÓN.

**ARTÍCULO 35.-** LA DENUNCIA POPULAR PODRÁ EJERCITARSE POR CUALQUIER PERSONA, BASTANDO QUE SE PRESENTE POR ESCRITO Y CONTENGA:

- I. EL NOMBRE DOMICILIO Y TELÉFONO DEL DENUNCIANTE;
- II. LOS ACTOS, HECHOS U OMISIONES DENUNCIADOS;
- III. LOS DATOS QUE PERMITAN IDENTIFICAR AL PRESUNTO INFRACTOR; Y
- IV. LAS PRUEBAS QUE EN SU CASO OFREZCA EL DENUNCIANTE.

**ARTÍCULO 36.-** ASIMISMO, PODRÁ FORMULARSE LA DENUNCIA POR VÍA TELEFÓNICA, EN CUYO SUPUESTO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE LA RECIBA LEVANTARÁ ACTA CIRCUNSTANCIADA, Y EL DENUNCIANTE DEBERÁ RATIFICARLA POR ESCRITO CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO, EN UN TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FORMULACIÓN DE LA DENUNCIA.

**ARTÍCULO 37.-** CUANDO SE RECIBAN DOS O MÁS DENUNCIAS POR LOS MISMOS HECHOS, ACTOS U OMISIONES, SE ACORDARÁ LA ACUMULACIÓN DE ÉSTAS EN UN SOLO EXPEDIENTE, Y SE LES NOTIFICARÁ A LOS DENUNCIANTES EL ACUERDO RESPECTIVO.

**ARTÍCULO 38.-** PYVS O LOS AYUNTAMIENTOS, UNA VEZ RECIBIDA LA DENUNCIA, PROCEDERÁN POR LOS MEDIOS QUE RESULTEN CONDUENTES A IDENTIFICAR AL DENUNCIANTE, Y EN SU CASO, HARÁN SABER LA DENUNCIA A LA PERSONA O PERSONAS, O A LAS AUTORIDADES A QUIENES SE IMPUTEN LOS HECHOS DENUNCIADOS O A QUIENES PUEDA AFECTAR EL RESULTADO DE LA ACCIÓN EMPRENDIDA, A FIN DE QUE PRESENTEN LOS DOCUMENTOS Y PRUEBAS

QUE A SU DERECHO CONVENGAN, EN UN PLAZO MÁXIMO DE QUINCE DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA.

**ARTÍCULO 39.-** PYVS O EL AYUNTAMIENTO EFECTUARÁN LAS DILIGENCIAS NECESARIAS CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA EXISTENCIA DE ACTOS, HECHOS U OMISIONES CONSTITUTIVOS DE LA DENUNCIA, Y PARA LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE.

**ARTÍCULO 40.-** CUANDO UNA DENUNCIA POPULAR NO IMPLIQUE VIOLACIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL NI AFECTE CUESTIONES DE ORDEN PÚBLICO E INTERÉS SOCIAL LAS AUTORIDADES PODRÁN SUJETAR LA MISMA A UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN. EN TODO CASO, SE DEBERÁ ESCUCHAR A LAS PARTES INVOLUCRADAS.

ASIMISMO, EN LOS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY, LAS AUTORIDADES REFERIDAS PODRÁN INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE FUERAN PROCEDENTES, EN CUYO CASO SE OBSERVARÁN LAS DISPOSICIONES RESPECTIVAS DE ESTA LEY.

**ARTÍCULO 41.-** EL DENUNCIANTE PODRÁ COADYUVAR CON LAS AUTORIDADES APORTÁNDOLES LAS PRUEBAS, DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE ESTIME PERTINENTES. LAS AUTORIDADES DEBERÁN MANIFESTAR LAS CONSIDERACIONES ADOPTADAS RESPECTO DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL DENUNCIANTE, AL MOMENTO DE RESOLVER SOBRE LA DENUNCIA.

**ARTÍCULO 42.-** PYVS O EL AYUNTAMIENTO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA, HARÁ DEL CONOCIMIENTO DEL DENUNCIANTE EL TRÁMITE QUE SE HAYA DADO A AQUÉLLA Y, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, EL RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN DE LOS HECHOS Y MEDIDAS IMPUESTAS.

**ARTÍCULO 43.-** LOS EXPEDIENTES DE DENUNCIA POPULAR QUE HUBIEREN SIDO ABIERTOS PODRÁN SER CONCLUIDOS POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

- I. POR HABERSE DICTADO LA RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE;
- II. CUANDO NO EXISTAN CONTRAVENCIONES A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL;
- III. POR HABERSE DICTADO ANTERIORMENTE UN ACUERDO DE ACUMULACIÓN DE EXPEDIENTES; Y
- IV. POR LA EMISIÓN DE UNA RESOLUCIÓN DERIVADA DEL PROCEDIMIENTO DE INSPECCIÓN.

**ARTÍCULO 44.-** SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN, TODA PERSONA QUE CONTAMINE O DETERIORE EL AMBIENTE O AFECTE LOS RECURSOS NATURALES O LA BIODIVERSIDAD SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN LA MATERIA.

#### **CAPÍTULO X** **DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

**ARTÍCULO 45.-** LAS VIOLACIONES A LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN CONSTITUYEN INFRACCIÓN Y SERÁN SANCIONADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR PYVS, EN ASUNTOS DE COMPETENCIA DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LAS LEYES FEDERALES LE OTORGA EXPRESAMENTE A LAS AUTORIDADES FEDERALES Y POR LOS AYUNTAMIENTOS, EN EL ÁMBITO DE COMPETENCIA DE ÉSTOS.

**ARTÍCULO 46.-** EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 23 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 10 A 15 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES I, II, III Y IV;
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 15 A 20 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V; Y

III. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 25 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN VI.

**ARTÍCULO 47.-** EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 24 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 5 A 10 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN V;
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 5 A 15 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II;
- III. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 10 A 15 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN III Y VIII;
- IV. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 30 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN VI;
- V. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 50 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN IV;
- VI. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 30 A 200 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN I;
- VII. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 100 A 200 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN VII.

**ARTÍCULO 48.-** EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 25 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 10 A 15 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX; Y
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 30 A 50 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN I.

**ARTÍCULO 49.-** EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 26 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 10 A 20 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES I Y VI;
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 25 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES IV Y V; Y
- III. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 30 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES II Y III.

**ARTÍCULO 50.-** EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 28 DE LA PRESENTE LEY, SE SANCIONARA DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 5 A 10 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN I Y IV;
- II. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 20 A 30 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS FRACCIONES V, VI, VII, VIII Y IX; Y
- III. MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 50 A 100 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LA FRACCIÓN II.

**ARTÍCULO 51.-** ASÍ MISMO, SE SANCIONARA CON MULTA POR EL EQUIVALENTE DE 15 A 30 UMAS POR EL INCUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 29 Y DE 150 A 300 UMAS POR INCUMPLIMIENTO AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 27 DE LA PRESENTE LEY.

**ARTÍCULO 52.-** EN CASO DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES DEL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO. SE CONSIDERA REINCIDENTE AL INFRACTOR QUE INCURRA MÁS DE UNA VEZ EN CONDUCTAS QUE IMPLIQUEN INFRACCIONES A UN MISMO PRECEPTO, EN UN PERÍODO DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE LEVANTE EL ACTA EN QUE SE HIZO CONSTAR LA PRIMERA INFRACCIÓN, SIEMPRE QUE ÉSTA NO HUBIESE SIDO DESVIRTUADA DURANTE EL PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN SU CONTRA.

**ARTÍCULO 53.-** PARA LA IMPOSICIÓN DE LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA EMANEN, SE TOMARÁ EN CUENTA:

- I. LA GRAVEDAD DE LA INFRACCIÓN, LA GENERACIÓN DE DESEQUILIBRIOS ECOLÓGICOS, LA AFECTACIÓN DE RECURSOS NATURALES O DE LA BIODIVERSIDAD;
- II. LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL INFRATOR;
- III. LA REINCIDENCIA, SI LA HUBIERE;
- IV. EL CARÁCTER INTENCIONAL O NEGLIGENTE DE LA ACCIÓN U OMISIÓN CONSTITUTIVA DE LA INFRACCIÓN.

**ARTÍCULO 54.-** LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE PODRÁ OTORGAR AL INFRATOR LA OPCIÓN PARA PAGAR LA MULTA O REALIZAR INVERSIONES EQUIVALENTES PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN O RESTAURACIÓN DEL AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES.

**ARTÍCULO 55.-** LOS INGRESOS QUE OBTENGA PYVS POR CONCEPTO DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LO DISPUESTO EN ESTA LEY, SUS REGLAMENTOS Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE DE ELLA SE DERIVEN, SE INTEGRARÁN AL FONDO AMBIENTAL ESTATAL A QUE SE REFIERE EL ESTA LEY.

**ARTÍCULO 56.-** CUANDO LAS AUTORIDADES COMPETENTES IMPONGAN COMO SANCIÓN UNA MULTA, ÉSTA TENDRÁ EL CARÁCTER DE CRÉDITO FISCAL Y SE HARÁ EFECTIVA POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO O DE LAS TESORERÍAS MUNICIPALES, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN.

**ARTÍCULO 57.-** SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES PENALES O ADMINISTRATIVAS QUE PROCEDAN, TODA PERSONA QUE CONTAMINE O DETERIORE EL AMBIENTE O AFECTE LOS RECURSOS NATURALES O LA BIODIVERSIDAD SERÁ RESPONSABLE Y ESTARÁ OBLIGADA A REPARAR LOS DAÑOS CAUSADOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

## **CAPÍTULO XI** **RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**ARTÍCULO 58.-** LOS INTERESADOS AFECTADOS POR LOS ACTOS O RESOLUCIONES DEFINITIVAS DICTADAS CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE ESTA LEY, SU REGLAMENTO Y ORDENAMIENTOS QUE DE ELLA EMANEN, PODRÁN INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD O INTENTAR EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**ARTÍCULO 59.-** EL PLAZO PARA INTERPONER EL RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE LA AUTORIDAD QUE EMITIÓ LA RESOLUCIÓN, SERÁ DE QUINCE DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUÉL EN QUE HUBIERE SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL ACTO O DE LA RESOLUCIÓN QUE SE RECURRA O EN QUE EL INTERESADO TUVIERE CONOCIMIENTO DE LOS MISMOS.

**ARTÍCULO 60.-** EN EL ESCRITO EN EL QUE SE INTERPONGA EL RECURSO SE SEÑALARÁ:

- I. EL NOMBRE Y DOMICILIO DEL RECURRENTE Y EN SU CASO, EL DE LA PERSONA QUE PROMUEVA EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN, ACREDITANDO DEBIDAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARCE;
- II. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LA FECHA EN QUE EL RECURRENTE TUVO CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RECURRIDA;
- III. EL ACTO O LA RESOLUCIÓN QUE SE IMPUGNA;
- IV. LOS AGRAVIOS QUE, A JUICIO DEL RECURRENTE, LE CAUSE LA RESOLUCIÓN O EL ACTO IMPUGNADO;
- V. LA MENCIÓN DE LA AUTORIDAD QUE HAYA DICTADO LA RESOLUCIÓN U ORDENADO O EJECUTADO EL ACTO;
- VI. LAS PRUEBAS QUE EL RECURRENTE OFREZCA EN RELACIÓN CON EL ACTO O LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA, ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS QUE SE RELACIONEN CON ÉSTE; Y
- VII. LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADO PREVIA LA COMPROBACIÓN DE HABER GARANTIZADO, EN SU CASO, DEBIDAMENTE EL IMPORTE DE LA MULTA O MULTAS IMPUESTAS.

**ARTÍCULO 61.-** AL RECIBIR EL RECURSO, LA AUTORIDAD DEL CONOCIMIENTO VERIFICARÁ SI ÉSTE FUE INTERPUESTO EN TIEMPO, ADMITIÉNDOLO A TRÁMITE O RECHAZÁNDOLO. PARA EL CASO DE QUE LO ADMITA, DECRETARÁ LA

SUSPENSIÓN SI FUESE PROCEDENTE, Y DESAHOGARÁ LAS PRUEBAS QUE PROCEDAN EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL PROVEÍDO DE ADMISIÓN.

**ARTÍCULO 62.-** LA EJECUCIÓN DE LA RESOLUCIÓN IMPUGNADA SE PODRÁ SUSPENDER CUANDO SE CUMPLAN LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. LO SOLICITE EL INTERESADO;
- II. NO SE PUEDA SEGUIR PERJUICIO AL INTERÉS GENERAL;
- III. NO SE TRATE DE INFRACCIONES REINCIDENTES;
- IV. QUE DE EJECUTARSE LA RESOLUCIÓN, PUEDA CAUSAR DAÑOS DE DIFÍCIL REPARACIÓN PARA EL RECURRENTE; Y
- V. SE GARANTICE EL IMPORTE DE LAS MULTAS IMPUESTAS.

**ARTÍCULO 63.-** TRANSCURRIDO EL TÉRMINO PARA EL DESAHOGO DE LAS PRUEBAS, SI LAS HUBIERE, DISPONDRÁ EL RECURRENTE DE TRES DÍAS PARA ALEGAR DE SU DERECHO, Y AGOTADOS ESTOS SE DICTARÁ RESOLUCIÓN EN LA QUE SE CONFIRME, MODIFIQUE O REVOQUE LA RESOLUCIÓN RECURRIDO O EL ACTO COMBATIDO. DICHA RESOLUCIÓN SE NOTIFICARÁ AL INTERESADO, PERSONALMENTE O POR CORREO CERTIFICADO CON ACUSE DE RECIBO.

**TRANSITORIOS. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EL EJECUTIVO DEL ESTADO EXPEDIRÁ EL REGLAMENTO DE LA LEY QUE REGULA EL USO DE LOS VEHÍCULOS RECREATIVOS TODO TERRENO EN EL ESTADO, DENTRO DE UN TÉRMINO NO MAYOR A CIENTO VEINTE DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.-** EL ESTADO, REALIZARÁ TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CREAR EL FONDO AMBIENTAL ESTATAL ASÍ COMO EL ORDENAMIENTO TURÍSTICO DEL TERRITORIO, AL QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PRESENTE LEY. **CUARTO.-** LOS AYUNTAMIENTOS, EN UN PLAZO DE CIENTO OCHENTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR

DEL PRESENTE DECRETO, DEBERÁN DE ADECUAR LOS REGLAMENTOS MUNICIPALES RESPECTIVOS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY.

MONTERREY NUEVO LEÓN A NOVIEMBRE DE 2018 DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, DIP. IVONNE BUSTOS C. HERIBERTO CARDONA JIMÉNEZ, C. JUDITH DAYANA PRUNEDA RÍOS, PAREDES, C. JOEL GUAJARDO VALDÉS, C. COSIJOPI MONTERO.

EL C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ CONTINUÓ: “QUISIERA RESALTAR POR ÚLTIMO, QUE ESTA LEY FUE HECHA VIENDO LAS POSIBLES LEYES QUE EXISTÍAN EN OTRAS PARTES DEL PAÍS, NOS ENCONTRAMOS QUE EN NINGUNA LEY ESTÁ COMPLETA COMO ÉSTA QUE ESTÁ INNOVANDO NUEVO LEÓN. CON ESTA LEY LE VAMOS A DAR CERTEZA A LOS USUARIOS, PERO SOBRE TODO VAMOS A ENCONTRAR EL EQUILIBRIO QUE DEBE DE EXISTIR ENTRE EL FOMENTAR LA DERRAMA ECONÓMICA EN LOS MUNICIPIOS DE LA REGIÓN CITRÍCOLA O SUR DEL ESTADO O DEL NORTE, PERO AL MISMO TIEMPO RESPETANDO LOS USOS Y COSTUMBRES DE LOS HABITANTES DE LA REGIÓN. QUIERO AGRADECER A TODOS LOS INVOLUCRADOS Y QUIERO AGRADECER EN ESPECIAL TAMBIÉN, COMO YA LO MENCIONÉ A LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE MEDIO DE AMBIENTE QUE SIEMPRE ESTUVO INTERESADA Y ACTIVA EN EL TEMA. MUCHAS GRACIAS Y SALUDOS A LOS COMPAÑEROS EN GALERÍAS, GRACIAS POR ESTAR AQUÍ CON NOSOTROS”.  
*(APLAUSOS)*

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “ESTA PRESIDENCIA SE DA POR ENTERADA Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN VIII DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MAS PARA FELICITAR AL DIPUTADO PRESIDENTE MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, POR EL EXTRAORDINARIO TRABAJO REALIZADO PARA PODER LLEVAR A CABO ESTA INICIATIVA DE MANERA CONJUNTA CON TODOS LOS INTERESADOS SOBRE EL TEMA DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS, PERO ADEMÁS CON UN EXTRAORDINARIO EJEMPLO A SEGUIR, DE CÓMO, DE TODA LA METODOLOGÍA DE MESAS DE TRABAJO CON AMBIENTALISTAS, CON ALCALDES Y BUENO TAMBIÉN CON LA PARTE LEGISLATIVA CORRESPONDIENTE. RESALTAR QUE TAL COMO LO MENCIONABA LA INICIATIVA SE CUENTA CON UN CAPÍTULO COMPLETO SOBRE MEDIO AMBIENTE Y SE HACE ADEMÁS UNA LABOR MUY IMPORTANTE EN ORGANIZACIÓN Y EN COORDINACIÓN CON EL GOBIERNO DEL ESTADO PARA PODER LLEVAR A CABO TODO ESTE PROCESO DE MANERA ORDENADA, TANTO CON LA PARTICIPACIÓN DE CONTROL VEHICULAR COMO LO CORRESPONDIENTE A PARQUES Y VIDA SILVESTRE. SIMPLEMENTE PARA RESALTAR LO IMPORTANTE DE ESTA INICIATIVA QUE ME PARECE UN EJEMPLO A SEGUIR PARA LOS SIGUIENTES ESFUERZOS QUE PODAMOS HACER AQUÍ COMO CONGRESO DEL ESTADO EN LO REFERENTE A UN TRABAJO COORDINADO Y EXCELSAMENTE LLEVADO A CABO. FELICIDADES”.

ACTO SEGUIDO LA **C. SECRETARIA** INFORMÓ QUE SE INCORPORÓ A LA SESIÓN EL DIPUTADO FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ.

SOBRE EL MISMO ASUNTO, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES NADA MAS PARA, PRIMERO FELICITARTE COMPAÑERO DIPUTADO POR EL EXCELENTE TRABAJO QUE REALIZASTE EN LAS MESAS DE TRABAJO Y QUE EL DÍA DE HOY ESTÁS PRESENTANDO UNA INICIATIVA QUE FUE A PETICIÓN DE LOS MUNICIPIOS, DE LOS ALCALDES Y SOBRE TODO DE LAS PERSONAS QUE REALIZAN ESTA ACTIVIDAD DE TODO TERRENO. ENTONCES QUIERO FELICITARTE, DE VERDAD ME GUSTARÍA SUMARME, QUE ME DIERAS LA OPORTUNIDAD DE PODERME SUSCRIBIR A LA

INICIATIVA Y QUE PUES QUE CUENTA CON TODO EL APOYO, CREO QUE ES UNA GRAN NECESIDAD QUE SE TENGA LA BASE DE DATOS DE TODOS AQUELLOS QUE PRACTICAN ESTA ACTIVIDAD PERO SOBRE TODO POR EL TEMA DE SEGURIDAD Y QUE CUIDASTE MUY BIEN QUE NO ES UN TEMA RECAUDATORIO, QUE ES UN TEMA PARA TENER MAYOR SEGURIDAD Y SOBRE TODO QUE CUIDASTE MUCHO EL TEMA DE LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. MUCHAS FELICIDADES”.

C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA KARINA BARRÓN Y CON MUCHO GUSTO ACEPTE QUE USTED SE SUSCRIBA A LA INICIATIVA DE LEY, MUCHAS GRACIAS DIPUTADA”.

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN SOLICITÓ LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE NÚMERO 11904/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE YA QUE CUMPLE CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON NÚMERO DE EXPEDIENTE NÚMERO 11975/LXXV, 12007/LXXV Y 11999/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE; 11883/LXXV, 11924/LXXV, 11953/LXXV, 12001/LXXV, 11955/LXXV Y 11287/LXXIV, 11293/LXXIV, 11449/LXXIV, 12014/LXXV, 12017/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

PROCEDIÓ LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN, QUE A LA LETRA DICE:  
**HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11904/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL C. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA SOLICITUD PARA QUE SEA DECLARADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA SOLIDARIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y SE PROMUEVA QUE ESTA CONMEMORACIÓN SE ESTABLEZCA ANTE EL LEGISLATIVO FEDERAL. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO**, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, **CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** EXPRESA EL PROMOVENTE QUE LA SOLIDARIDAD ES UNO DE LOS VALORES FUNDAMENTALES QUE DISTINGUEN Y ENALTECEN A LOS SERES HUMANOS. ADEMÁS DE SER CONSIDERADA COMO AMISTAD, CAMARADERÍA, FRATERNIDAD, COMPADRAZGO, COMPAÑERISMO, HERMANDAD, CONCORDIA, ARMONÍA Y FRATERNIDAD. REFIERE QUE EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE, ES PARA LOS MEXICANOS UNA FECHA QUE NOS UNE FRATERNALMENTE Y NOS COMPROMETE A DAR NUESTRO MEJOR ESFUERZO PARA, POR, Y LOS DEMÁS. TODO ESTO DESPUÉS DE LO OCURRIDO EN EL AÑO DE 1985, POR EL SISMO QUE SACUDIÓ LA CIUDAD DE MÉXICO Y OTRAS POBLACIONES DEL PAÍS. INDICA QUE SI BIEN ES CIERTO QUE AQUEL DÍA LOS MEXICANOS SUFRIERON DAÑOS IRREVERSIBLES Y PÉRDIDAS IRRECUPERABLES, ESE DÍA TAMBIÉN SURGIÓ UN

ASPECTO POSITIVO, ANTE EL DOLOR, LA DESPERANZA Y LA TRAGEDIA, LA SOCIEDAD RESPONDIÓ CON UN EJEMPLO DE SOLIDARIDAD HUMANA Y SOCIAL INÉDITO. EXPRESA, QUE LA FECHA 19 DE SEPTIEMBRE TIENE MARCADOS A LOS MEXICANOS, TODA VEZ QUE A 32 AÑOS DE AQUEL SISMO DE 1985, HUBO OTRO QUE SACUDIÓ DE NUEVO A LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE LOS MEXICANOS VOLVIERON A SALIR AYUDAR A LOS QUE MÁS LO NECESITABA. SIENDO ASÍ QUE LA SOLIDARIDAD NO ES SOLO UN REQUISITO DE CARÁCTER MORAL, SINO TAMBIÉN UNA CONDICIÓN PREVIA PARA LA EFICACIA DE LAS POLÍTICAS DE LOS PAÍSES Y LOS PUEBLOS. POR ELLO CONSIDERA NECESARIO QUE SE FOMENTE LA SOLIDARIDAD EN TODAS SUS FORMAS, PARA PODER VIVIR DE MANERA FRATERNAL. ASIMISMO, PROPONE QUE ESTA SOBERANÍA, HAGA SUYA LA PROPUESTA Y SOLICITE A NIVEL FEDERAL QUE SE DECLARE DICHO DÍA ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LOS VALORES HUMANOS SON UN CONJUNTO DE VIRTUDES QUE POSEE UNA PERSONA U ORGANIZACIÓN, QUE DETERMINAN EL COMPORTAMIENTO E INTERACCIÓN CON OTROS INDIVIDUOS Y EL ESPACIO. ESTOS ABARCAN TODAS AQUELLAS ACCIONES QUE SE LLEGAN A CONSIDERAR COMO CORRECTAS, POR LO QUE TAMBIÉN ESTÁN RELACIONADOS CON LOS VALORES MORALES, QUE SON AQUELLOS QUE REGULAN LA CONDUCTA DE LOS INDIVIDUOS. SIENDO ASÍ QUE LOS VALORES HUMANOS SON AQUELLOS QUE ESTABLECEN Y REGULAN LAS ACCIONES DE LAS PERSONAS,

SOBREPASAN CUALQUIER BARRERA CULTURAL Y SU FINALIDAD ES QUE LAS VIRTUDES DEL SER HUMANO SE DESTAQUEN POR GENERAR EL BIENESTAR GENERAL E INDIVIDUAL. AHORA BIEN, UNA VEZ QUE SE HA ESTABLECIDO LO QUE SIGNIFICAN LOS VALORES, ES QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EXPRESA QUE LA SOLIDARIDAD ES UNO DE LOS VALORES HUMANOS POR EXCELENCIA, YA QUE SE DEFINE COMO LA COLABORACIÓN MUTUA EN LAS PERSONAS, COMO AQUEL SENTIMIENTO QUE LAS MANTIENE UNIDAS EN TODO MOMENTO, SOBRE TODO CUANDO SE VIVEN EXPERIENCIAS DIFÍCILES. COMO BIEN LO SEÑALA EL PROMOVENTE EN SU ESCRITO LA PALABRA SOLIDARIDAD ES SINÓNIMO DE APOYO, RESPALDO, AYUDA, PROTECCIÓN, QUE CUANDO PERSIGUE UNA CAUSA JUSTA CAMBIA EL MUNDO, LO HACE MEJOR, MÁS HABITABLE Y MÁS DIGNO, SIENDO ASÍ QUE A ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO DERIVADO DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS, DETERMINAMOS QUE EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOLICITUD ES CELEBRAR ESTE VALOR. DONDE SI BIEN ES CIERTO, LOS MEXICANOS SIEMPRE NOS ENCONTRAMOS ANTE LA ADVERSIDAD, SALIMOS A BRINDARNOS APOYO UNOS A OTROS, NOS HEMOS DEMOSTRADO QUE COMO SOCIEDAD CONTAMOS CON ESTE VALOR MUY ARRAIGADO. SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTA COMISIÓN NO PUEDE ESTAR DICTAMINANDO CELEBRAR VALORES POR SEPARADO, AUNADO A ESTO, ES IMPORTANTE ESTABLECER QUE ESTE PODER LEGISLATIVO NO PUEDE PRESENTAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN, LO QUE SOLICITA EL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE NO TRATARSE DE UNA INICIATIVA DE REFORMA A UNA LEY, YA QUE NO CONTAMOS CON FACULTADES PARA PRESENTARLA EN LOS TÉRMINOS QUE LO SOLICITA. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO PRIMERO.-** POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **NO ES DE APROBARSE**, LA SOLICITUD PROMOVIDA POR EL C. JOSÉ ANTONIO CHÁVEZ CONTRERAS, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SEA DECLARADO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO, COMO EL DÍA DE LA SOLIDARIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE PROMUEVA QUE ESTA CONMEMORACIÓN SE

ESTABLEZCA ANTE EL LEGISLATIVO FEDERAL. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. RESPECTO A LA SOLICITUD DEL PROMOVENTE LA CUAL VERSA EN DECLARAR EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO COMO EL DÍA DE LA SOLIDARIDAD EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y QUE SE PROMUEVA QUE ESTA CONMEMORACIÓN SE ESTABLEZCA ANTE EL PODER LEGISLATIVO FEDERAL, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ARMONIZA CON LAS CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, TODA VEZ QUE COMO INDICA EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN NO CONTAMOS CON LAS FACULTADES O ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA RESOLVER EN LOS TÉRMINOS EXPUESTOS DE FORMA FAVORABLE A LOS INTERESES DEL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. NO OBSTANTE EXHORTAMOS AL PROMOVENTE A REPLANTEAR SU SOLICITUD DESDE UNA PERSPECTIVA QUE ENCUADRE EN EL MARCO JURÍDICO DE ESTE PODER LEGISLATIVO A FIN DE ACREDITAR LA LEGALIDAD DE SU PRETENSIÓN. EN ESE ORDEN DE IDEAS ES QUE LOS INVITAMOS COMPAÑERAS Y

COMPAÑEROS DIPUTADOS A EMITIR SU VOTO A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11904/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 11975/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11975/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO **ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE CIENCIA Y

**TECNOLOGÍA, ASÍ COMO A LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN MATERIA DE BECAS DE POSGRADO DEL CONACYT Y FOMENTO AL EMPLEO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** MANIFIESTA EL PROMOVENTE QUE DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA EDUCACIÓN SUPERIOR ES NECESARIA PARA EL DESARROLLO DE NUESTRA NACIÓN, SIENDO UNA OBLIGACIÓN DEL ESTADO PROMOVER Y ATENDER TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES DE EDUCACIÓN Y APOYAR LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA. ASIMISMO REFIERE QUE EL ESTADO APOYA LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y A LA EDUCACIÓN SUPERIOR A TRAVÉS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, QUE CONFORME A LOS ARTÍCULOS SEGUNDO Y TERCERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, LA INNOVACIÓN, EL DESARROLLO Y LA MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA DEL PAÍS. COMENTA QUE EN EL MARCO DE LAS ATRIBUCIONES ENCOMENDADAS AL CONACYT, SU OBJETO SE BASA EN EL IMPULSO A LA FORMACIÓN, EL DESARROLLO Y LA VINCULACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL PARA CONSOLIDAR LAS CAPACIDADES NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL PROGRESO DEL PAÍS Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD, MEDIANTE EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. INDICA QUE UN MECANISMO DE APOYO EN ESTA MATERIA, ES EL OTORGAMIENTO DE BECAS DE POSGRADO Y APOYOS DE CALIDAD PARA DOCTORADOS, MAESTRÍAS Y ESPECIALIDADES, BUSCANDO COMO OBJETIVO PRINCIPAL EL CONTRIBUIR AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL PAÍS. EXPRESA EL PROMOVENTE QUE PARA SER ACREDOR A UNA BECA, SE EMITE UNA CONVOCATORIA MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECE EN SUS BASES QUE

SEAN ESTUDIANTES DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DENTRO DEL POSGRADO, ES DECIR, LES IMPIDEN A LAS PERSONAS DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO LÍCITO QUE LE ACOMODE, MIENTRAS ESTUDIAN. ALUDE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 5, ESTABLECE QUE A NINGUNA PERSONA PODRÁ IMPEDIRSE QUE SE DEDIQUE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE LE ACOMODE SIENDO LÍCITOS, ESTABLECIENDO CUALES SON LOS CASOS EN LOS CUALES PUEDE SER RESTRINGIDA, OBSERVANDO QUE LOS LÍMITES QUE PROPONE EL CONACYT NO CORRESPONDEN A NINGUNA DE LAS LIMITANTES QUE ESTABLECE NUESTRA CARTA MAGNA. ASIMISMO SEÑALA QUE ESTA SITUACIÓN YA HA SIDO OBJETO DE UNA RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN TESIS, DERIVADA DEL AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4749/2017. FINALMENTE EXPRESA QUE PARA QUE EN LAS CONVOCATORIAS DEL CONACYT ELIMINE EL REQUISITO INCONSTITUCIONAL DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA” ES NECESARIO SE REFORME LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE A SU VEZ EL CONACYT REFORME SU REGLAMENTO DE BECAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, PARA QUE ESTABLEZCAN UNA CLÁUSULA EN EL SENTIDO DE ELIMINAR CUALQUIER REQUISITO INCONSTITUCIONAL. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. EL

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA FUE CREADO POR DISPOSICIÓN DEL CONGRESO DE LA UNIÓN EL 29 DE DICIEMBRE DE 1970, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, INTEGRANTE DEL SECTOR EDUCATIVO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO Y ES EL RESPONSABLE DE ELABORAR LAS POLÍTICAS DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA EN MÉXICO. COMO BIEN SE SEÑALA EN NUESTRO PAÍS, EL RETO QUE EXISTE CONSISTE EN ESTRUCTURAR UN MODELO ECONÓMICO QUE POSIBILITE A SU POBLACIÓN LA PRODUCCIÓN DE BIENES DE ALTO VALOR AGREGADO A PARTIR DEL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO. ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE COINCIDE CON LA PROPUESTA DEL DIPUTADO PROMOVENTE, TODA VEZ QUE PARA CUMPLIR CON EL RETO MARCADO POR EL CONACYT, NO SE DEBE VIOLAR LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SOBRE TODO EN LO QUE RESPECTA A LOS DERECHOS DE LOS QUE TOMAN LA DECISIÓN DE CONTINUAR PREPARÁNDOSE. COMO BIEN SE ESTABLECE EN EL APARTADO DE ANTECEDENTES, UN ESTUDIANTE BECADO DE CONACYT ACUDIÓ A LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR CONSIDERAR QUE EL REQUISITO DE LA CONVOCATORIA DE “DEDICACIÓN EXCLUSIVA” VIOLENTABA SU DERECHO CONSTITUCIONAL, LA SUPREMA CORTE SE MANIFESTÓ ORDENANDO EN SU RESOLUCIÓN QUE SE DEBE IN APLICAR DICHO REQUISITO, TODA VEZ QUE LOS APOYOS QUE SE OTORGAN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE BECAS DEBEN ASIGNARSE CON BASE A LOS MÉRITOS Y CRITERIOS DE CALIDAD ACADÉMICA. POR ELLO, QUIENES CONFORMAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS ADECUADO TRAMITAR LA REFORMA A LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y A LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, YA QUE AL SER ORDENAMIENTOS DE CARÁCTER FEDERAL REVISTE UNA IMPORTANCIA SUPERIOR. EN CONCORDANCIA A LO MENCIONADO DEBEMOS SEÑALAR QUE EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE COMO PARTE DE LAS FACULTADES DE ESTE PODER LEGISLATIVO EL:

*“INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS QUE A ÉSTE COMPETEN, ASÍ COMO SU REFORMA O DEROGACIÓN Y SECUNDAR, CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LAS INICIATIVAS HECHAS POR LAS LEGISLATURAS DE OTROS ESTADOS”.*

ES QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE AL COINCIDIR QUE EN EL PRESENTE ASUNTO, Y CUMPLIENDO CON LO QUE NOS MARCA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, DETERMINADOS QUE PODEMOS ACTUAR SOLO COMO UN ÓRGANO DE TRÁNSITO, Y EN BASE A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS RECONOCEMOS LAS FACULTADES CON QUE CUENTA ESTA SOBERANÍA PARA INICIAR ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REFORMAS O DEROGACIÓN DE LAS LEYES QUE SEAN DE SU COMPETENCIA. ASÍ QUE EN ARAS DE QUE ESTA NOBLE PROPUESTA AVANCE Y SE APRUEBE EN LA INSTANCIA CORRESPONDIENTE EN BENEFICIO DE LOS ESTUDIANTES DE POSGRADO, ES QUE SE PROPONE QUE ESTA PROPUESTA, SE REMITA PARA SU ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN AL CONGRESO DE LA UNIÓN. POR LO QUE, EN BASE A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS, ES QUE SOLICITAMOS SE PONGA A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE: **ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 71 FRACCIÓN III Y 72 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SOLICITA AL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EL ANÁLISIS Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO A LOS ARTÍCULOS 13, 24, 25 Y 26 Y POR MODIFICACIÓN DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 42 DE LA **LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 13. ....**

I A VIII .....

**EL OTORGAMIENTO DE RECURSOS FEDERALES, FONDOS Y FINANCIAMIENTOS PARA EL APOYO DE ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO 24. ....**

I A V .....

**EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER APOYO Y FINANCIAMIENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO 25. ....**

I A V .....

**EL OTORGAMIENTO DE BECAS Y CUALQUIER APOYO Y FINANCIAMIENTO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO 26. ....**

I A IX .....

**EL OTORGAMIENTO DE FONDOS PARA ESTUDIOS DE POSGRADO A LOS QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 42 DE ESTA LEY, EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**ARTÍCULO 42. ....**

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL CONACYT ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NECESARIOS PARA APOYAR CONJUNTAMENTE LOS ESTUDIOS DE POSGRADO, PONIENDO ATENCIÓN ESPECIAL AL INCREMENTO DE SU CALIDAD; LA FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE GRUPOS ACADÉMICOS DE INVESTIGACIÓN, Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA BÁSICA EN TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO Y EL DESARROLLO TECNOLÓGICO. **EL APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.** ESTOS MECANISMOS SE APLICARÁN TANTO EN LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR COMO EN LA RED NACIONAL DE GRUPOS Y CENTROS DE INVESTIGACIÓN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LAS FRACCIONES XX Y XXII DEL ARTÍCULO 2 Y DEL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 13 DE LA **LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 2. ....**

I A XIX .....

XX DISEÑAR, ORGANIZAR Y OPERAR PROGRAMAS DE APOYO Y UN SISTEMA NACIONAL DE ESTÍMULOS E INCENTIVOS PARA LA

FORMACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE INVESTIGADORES Y GRUPOS DE INVESTIGADORES EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS Y ESPECIALIDADES, ASÍ COMO PROMOVER EL ESTABLECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUEVOS PREMIOS Y ESTÍMULOS. **LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;**

XXI .....

XXII FORMULAR Y FINANCIAR PROGRAMAS DE BECAS Y EN GENERAL DE APOYO A LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, EN SUS DIVERSAS MODALIDADES, Y CONCEDERLAS DIRECTAMENTE, ASÍ COMO INTEGRAR LA INFORMACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS QUE OFREZCAN PARA POSTGRADO OTRAS INSTITUCIONES PÚBLICAS NACIONALES O LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES Y GOBIERNOS EXTRANJEROS, A FIN DE OPTIMIZAR LOS RECURSOS EN ESTA MATERIA Y ESTABLECER ESQUEMAS DE COORDINACIÓN EFICIENTES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS CONVOCATORIAS CORRESPONDIENTES. **LOS PROGRAMAS DE BECAS Y EN GENERAL DE APOYO A LA FORMACIÓN PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN NINGÚN CASO PODRÁ RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;**

XXIII A XXX .....

**ARTÍCULO 13. ....**

I A III .....

LOS CONTRATOS O CONVENIOS CELEBRADOS CON PERSONAS FÍSICAS PARA APOYAR SU FORMACIÓN DE ALTO NIVEL O DE POSGRADO EN INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR O DE INVESTIGACIÓN, PÚBLICAS O PRIVADAS, QUE SE ENCUENTREN EN EL PAÍS O EN EL EXTRANJERO, NO PODRÁN SUJETARSE A REQUERIMIENTOS QUE OBLIGUEN O CONDICIONEN A GARANTIZAR EL PAGO DEL MONTO ECONÓMICO A EJERCERSE, NI A REQUERIMIENTOS QUE OBLIGUEN O CONDICIONEN A RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O

**TRABAJO CONFORME AL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. **SEGUNDO.-** REMÍTASE AL CONGRESO DE LA UNIÓN EL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO EL EXPEDIENTE QUE DIO ORIGEN PARA LOS EFECTOS CONSTITUCIONALES QUE CORRESPONDAN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EL PROGRESO CULTURAL, ECONÓMICO, SOCIAL Y POLÍTICO DE UNA NACIÓN SE DEBE EN GRAN MEDIDA A LA PRODUCCIÓN CIENTÍFICA, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, E INVESTIGACIÓN ACADÉMICA, POR ELLO ES DE SUMA TRASCENDENCIA QUE EL MARCO JURÍDICO QUE REGULA EL IMPULSO A LA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INVESTIGACIÓN EN NUESTRO PAÍS SE ENCUENTRE CIRCUNSCRITO A LA LÓGICA DE UN ESTADO SOCIAL, DEMOCRÁTICO Y CONSTITUCIONAL, DE TAL FORMA QUE LOS PROCESOS DE ACCESO Y PRODUCCIÓN DEL CONOCIMIENTO SE SUJETEN A LOS DERECHOS FUNDAMENTALES RECONOCIDOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DERECHO INTERNACIONAL. POR OTRA PARTE EL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO, ASÍ COMO EL FOMENTO DE LA CULTURA Y LA ECONOMÍA ESTÁN DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON LA EDUCACIÓN SUPERIOR LO QUE IMPLICA NECESARIAMENTE QUE EL ESTADO DEBA DE INVERTIR EN POLÍTICAS

PÚBLICAS DESTINADAS A GARANTIZAR QUE LAS Y LOS PROFESIONISTAS DE NUESTRO PAÍS PUEDAN ACCEDER A UNA FORMACIÓN ESPECIALIZADA A TRAVÉS DE LOS POSTGRADOS DE CALIDAD QUE SE OFRECEN A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL. AL RESPECTO EN NUESTRO PAÍS EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) ES EL ORGANISMO ENCARGADO DE OFRECER DICHAS OPORTUNIDADES. SIN EMBARGO EN SUS CONVOCATORIAS EXIGE EL REQUISITO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA AL ESTUDIO A FIN DE ACCEDER A LAS BECAS DE POSTGRADO QUE OFRECE, LO QUE A TODAS LUCES VULNERA EL DERECHO AL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TAL Y COMO LO HA SEÑALADO LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER EL AMPARO EN REVISIÓN 4749-2017. EN ESA TESITURA EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO ARMONIZA CON LAS PRETENSIONES DEL PROMOVENTE DE GARANTIZAR QUE LAS CONVOCATORIAS DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) NO VIOLENTEN EL DERECHO AL LIBRE EJERCICIO PROFESIONAL. CABE SEÑALAR QUE LA BIÓLOGA MARÍA ELENA ÁLVAREZ A QUIEN EL PRÓXIMO PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA LICENCIADO ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR HA PROPUESTO COMO DIRECTORA DEL ORGANISMO PARA SU GOBIERNO A FIN DE ADECUARSE AL PROYECTO ALTERNATIVO DE NACIÓN 2018-2024, ELLA HA MANIFESTADO SU INTERÉS DE MODIFICAR LA DENOMINACIÓN DEL CITADO CONSEJO PARA AGREGAR EL CONCEPTO DE “HUMANIDADES” LO QUE FINALMENTE SE TRADUCIRÍA EN LA CREACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS HUMANIDADES, CIENCIAS Y TECNOLOGÍAS (CONACYT) FOMENTANDO EL CONCURSO DE TODAS LAS ÁREAS DEL CONOCIMIENTO, INCLUYENDO LAS CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES EN FAVOR DEL DESARROLLO CIENTÍFICO Y TECNOLÓGICO CON RESPONSABILIDAD ÉTICA, PROFESIONAL Y AMBIENTAL. POR LO QUE SON INMINENTES LAS REFORMAS A LOS LINEAMIENTOS INTERNOS DE DICHO ORGANISMO. EN ESE SENTIDO CONFIAMOS EN QUE LA PRÓXIMA DIRECTORA DEL AHORA CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) ADECUÉ EL MARCO NORMATIVO INTERNO DESDE UNA VISIÓN

CONSTITUCIONAL QUE LES PERMITA A LOS JÓVENES ACCEDER A LOS BENEFICIOS DE DICHO ORGANISMO SIN VIOLENTARLES NINGÚN DERECHO. FINALMENTE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO COINCIDE CON LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE REMITIR AL CONGRESO DE LA UNIÓN LAS REFORMAS PRESENTADAS A LOS ORDENAMIENTOS FEDERALES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO CUAL LES INVITAMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE, CON SU VENIA MESA DIRECTIVA, HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE CONTIENE REFORMA DE DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, LA COMISIÓN PONENTE DETERMINÓ APROBAR LAS REFORMAS PLANTEADAS PUES DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA (CONACYT) ESTA SE BASA EN EL IMPULSO DE LA FORMACIÓN, EL DESARROLLO Y LA VINCULACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ALTO NIVEL PARA CONSOLIDAR LAS CAPACIDADES NACIONALES QUE CONTRIBUYAN AL PROGRESO DEL PAÍS Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD MEDIANTE EL DESARROLLO CIENTÍFICO, TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN. POR LO QUE AL ESTABLECERLE COMO REQUISITO PARA ACCEDER A UNA BECA DE TENER DEDICACIÓN EXCLUSIVA ELLO SIGNIFICA IMPEDIMENTO A LOS ESTUDIANTES DEDICARSE A LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO LÍCITO QUE LE ACOMODE MIENTRAS ESTUDIA EL POSGRADO. COINCIDIMOS CON LA COMISIÓN PROMOVER ANTE EL CONGRESO DE LA UNIÓN REALIZAR AJUSTES AL TEXTO VIGENTE DE LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA QUE DICHOS ESTUDIANTES NO TENGAN IMPEDIMENTO ALGUNO PARA ACCEDER A LAS

BECAS Y CONTINÚEN SUS RESPECTIVOS ESTUDIOS. ES POR ELLO QUE NUESTRO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL APOYAREMOS EN TODO MOMENTO ACCIONES LEGISLATIVAS QUE TIENDAN A FORTALECER EL SISTEMA EDUCATIVO EN MÉXICO Y POR SUPUESTO EN NUEVO LEÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENOS DÍAS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. VENGO A PEDIRLES SU APOYO A ESTE DICTAMEN QUE ES NOBLE Y QUE SE DERIVA DE UNA INICIATIVA QUE UN SERVIDOR PRESENTÓ Y AGRADECER A LOS COMPAÑEROS QUE ME ANTECEDIERON Y A LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS QUE TAMBIÉN LO SOLICITARON QUE ASÍ SEA A FAVOR. LO QUE PROPONE ESTA INICIATIVA ES MODIFICAR LA LEY DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA Y LA LEY ORGÁNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA ESTABLECER QUE LOS PROGRAMAS DE APOYO PARA ESTUDIOS DE POSGRADO EN NINGÚN CASO PODRÁN RESTRINGIR, SUSPENDER, IMPEDIR O CANCELAR EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO O TRABAJO QUE DESEE. CABE MENCIONAR QUE DICHA PROPUESTA ESTA BASADA EN UNA RESOLUCIÓN DE LA SEGUNDA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN EL CUAL EL QUEJOSO SIENDO UN ESTUDIANTE DE POSGRADO BECADO EN LA CONACYT ACUDIÓ A LA JUSTICIA FEDERAL POR CONSIDERAR QUE EL REQUISITO DEDICACIÓN EXCLUSIVA ERA VIOLATORIO A SUS DERECHOS CONSTITUCIONALES. EN DICHA RESOLUCIÓN LA SUPREMA CORTE EXPRESAMENTE ORDENO EN SU RESOLUCIÓN A LA CONACYT QUE DEBE INAPLICAR EL REQUISITO DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA. COMO PUEDEN VER COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS ESTA PROPUESTA TIENEN BASES PARA LOGAR UN PASO MÁS EN CONTRA DE LA VIOLENTACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS CIUDADANOS MEXICANOS YA QUE LOGRAREMOS PERMITIR QUE A LOS ESTUDIANTES DE ESPECIALIDAD, MAESTRÍA O DOCTORADO TENGAN UN DESARROLLO INTEGRAL EN DONDE SU EXPERIENCIA

SEA TANTO EN EL ÁMBITO ESCOLAR COMO LABORAL Y ASÍ PUEDAN TENER UNA VIDA MÁS DECOROSA Y DIGNA PARA QUE SIGAN APORTANDO CON SUS IDEAS EN BENEFICIO DEL DESARROLLO CIENTÍFICO DE NUESTRO PAÍS. ES POR ELLO DEL CUAL SOLICITO DE LA MANERA MÁS ATENTA A TODOS USTEDES VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11975/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12007/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2018, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 12007/LXXV, EL CUAL CONTIENE ESCRITO**

PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PARTIDO NUEVA ALIANZA Y PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN SE EXHORTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO Y A LOS 51 AYUNTAMIENTOS, PARA QUE EN CALLES, AVENIDAS, EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD QUE LLEVEN POR NOMBRE “GUSTAVO DÍAZ ORDAZ” SEAN SUSTITUIDOS POR LOS LAMENTABLES HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1968, EN LA “PLAZA DE LAS TRES CULTURAS” DE LA CIUDAD DE MÉXICO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE NO SE PUEDE PASAR POR ALTO RECORDAR LOS HECHOS OCURRIDOS EN LA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL AÑO DE 1968. SEÑALAN QUE LAS DIVERSAS INTERPRETACIONES DE LOS ACONTECIMIENTOS HISTÓRICOS, EXISTEN COINCIDENCIAS. SIN EMBARGO Y POSTERIORMENTE A LO OCURRIDO EN TLATELOLCO SE CONTINUARON HECHOS MUY LAMENTABLES QUE COMO RESULTADO DE ELLO, HASTA LA FECHA HAY CIENTOS DE PERSONAS DESAPARECIDAS. REFIEREN QUE EN CUALQUIER ÁMBITO DE LA VIDA, SE DEBE APRENDER A SER DEMOCRÁTICOS Y TOLERANTES, PERO CONSIDERAN NECESARIO CONDENAR EL USO DE LA VIOLENCIA COMO MÉTODO VÁLIDO PARA REPRIMIR A QUIEN PIENSE DISTINTO, YA QUE DE NO ACEPTAR LAS DIFERENTES FORMAS DE PENSAR Y DE MANIFESTARSE QUE UTILIZA LA SOCIEDAD, SE CORRE EL RIESGO DE QUE LOS HECHOS DEL 68 SE REPITAN. POR ELLO, Y EN BASE A LOS ARGUMENTOS QUE PRESENTAN EN SU SOLICITUD ES QUE PROPONEN QUE LAS CALLES, AVENIDAS, EDIFICIOS Y ESPACIOS PÚBLICOS QUE SE TENGAN EN NUESTRO ESTADO Y QUE LLEVEN POR NOMBRE “GUSTAVO

DÍAZ ORDAZ" SEAN SUSTITUIDO, EN VIRTUD DE LOS LAMENTABLES HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1968, EN LA "PLAZA DE LAS TRES CULTURAS" DE LA CIUDAD DE MÉXICO. UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. EN EL MES DE JULIO DE 1968 DURANTE EL GOBIERNO DEL PRESIDENTE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, SE INICIARON UNA SERIE MANIFESTACIONES Y MARCHAS ESTUDIANTILES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, LAS CUALES TENÍAN COMO PROPÓSITO PRINCIPAL EL CRITICAR EL AUTORITARISMO DEL GOBIERNO, Y PEDIR QUE SE RESPETARÁ LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA Y LA LIBERTAD DE PRESOS POLÍTICOS. COMO BIEN SABEMOS, A LOS ESTUDIANTES DE LA UNAM SE UNIERON LOS DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL Y TODOS LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; DESPUÉS ASOCIACIONES DE MAESTROS Y SINDICATOS HASTA CONVERTIRSE EN UN GRAN MOVIMIENTO SOCIAL. DURANTE EL 2 DE OCTUBRE DE 1968 MILES DE PERSONAS SE CONCENTRARON EN LA PLAZA DE LAS TRES CULTURAS EN MÉXICO, CON EL FIN DE ESCUCHAR A LOS LÍDERES DEL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DEL CONSEJO NACIONAL DE HUELGA (CNH), QUE DESDE HACÍA MÁS DE DOS MESES SE ENFRENTABA EN LAS CALLES, Y DESDE LAS UNIVERSIDADES, DÍAS ANTES EL EJÉRCITO NACIONAL HABÍA VIOLADO LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA OCUPANDO LAS INSTALACIONES DE LA UNAM, PERSIGUIENDO Y DETENIENDO A ESTUDIANTES. PARA MUCHOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, EL ACCIONAR REPRESIVO DEL ESTADO FUE EL ACCELERADOR

DEL PROCESO ESTUDIANTIL. NO DESCONOCEMOS QUE ESTOS HECHOS TAN LAMENTABLES DEJO COMO CONSECUENCIA UN NÚMERO DESCONOCIDO DE MUERTOS, SIENDO ESTE LAMENTABLE HECHO LO QUE PUSO FIN AL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL Y LO QUE HOY EN DÍA SE CONOCE COMO LA MASACRE DE TLATELOLCO. POR ELLO, Y CONSIDERANDO QUE EL HECHO DE QUE SE REALICE UNA DISTINCIÓN A DIVERSAS PERSONALIDADES AL COLOCAR SU NOMBRE EN CALLES, EDIFICIOS O ESPACIOS PÚBLICOS, ES QUE APOYAMOS LA PROPUESTA DE LOS PROMOVENTES DE ELIMINAR ESE RECONOCIMIENTO AL QUIEN ENTONCES FUE PRESIDENTE DE MÉXICO Y A QUIEN LE TOCO GOBERNAR EL PAÍS DURANTE LOS LAMENTABLES ACONTECIMIENTOS SOCIALES DEL 68. EN TAL SENTIDO ES QUE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, EN EL MARCO DEL 50 ANIVERSARIO DE ESTOS ACONTECIMIENTOS, CONSIDERAMOS NECESARIO REALIZAR UN LLAMADO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS 50 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO CIUDADANO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY PARA QUE ANALICEN LA POSIBILIDAD DE SUSTITUIR LOS NOMBRES DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, PARA QUE SEAN LLAMADOS POR EJEMPLO, “2 DE OCTUBRE DE 1968”, “PLAZA DE LAS TRES CULTURAS” O “TLATELOLCO”. SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, MODIFICA LA PETICIÓN, EN VIRTUD DE QUE DERIVADO DE LA RESOLUCIÓN DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN QUE ANULÓ LA ELECCIÓN DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y AL NO CONTAR CON UN AYUNTAMIENTO Y SI CON UN CONCEJO QUE FUNGE COMO TAL, ES QUE SE REALIZA EL CAMBIO NECESARIO. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA LXXV LEGISLATURA REALIZA UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, A LOS 50 AYUNTAMIENTOS Y AL CONCEJO MUNICIPAL DE MONTERREY, A FIN DE QUE EN LAS CALLES, AVENIDAS, EDIFICIOS Y DEMÁS ESPACIOS PÚBLICOS DE LA ENTIDAD QUE LLEVEN POR NOMBRE “GUSTAVO DÍAZ ORDAZ” SEAN

SUSTITUIDOS CON OTROS NOMBRES ALUSIVOS A LOS LAMENTABLES HECHOS OCURRIDOS EL DÍA 2 DE OCTUBRE DE 1968 EN LA “PLAZA DE LAS TRES CULTURAS” DE LA CIUDAD DE MÉXICO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ** QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA DIRECTIVA. EL 2 DE OCTUBRE DE 1968 NO SE OLVIDA, PORQUE SIGUE SIENDO UN HOYO NEGRO DE NUESTRA HISTORIA Y LO SEGUIRÁ SIENDO HASTA QUE HAYA JUSTICIA. POR ELLO, MIENTRAS LAS FAMILIAS DE LAS VÍCTIMAS NO OBTENGAN JUSTICIA Y LOS AUTORES INTELECTUALES Y MATERIALES DE LA CRUEL MATANZA ESTUDIANTIL SIGAN LIBRES, DESDE NUEVO LEÓN CONDENAMOS EL USO DE LA VIOLENCIA POR PARTE DEL ESTADO. LA ÚNICA MANERA DE BORRAR LOS CRÍMENES DE ESTADO ES CON JUSTICIA, NO SOLO BORRANDO DE LA HISTORIA A QUIENES LOS COMETIERON, AUNQUE CONSIDERAMOS NECESARIO Y JUSTO EXHORTAR AL ESTADO Y A LOS MUNICIPIOS PARA SUSTITUIR EL NOMBRE DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ, EN CALLES, AVENIDAS, EDIFICIOS, ESCUELAS Y PLAZAS. LA DEMANDA DE JUSTICIA PARA EL MOVIMIENTO ESTUDIANTIL DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO ES UNA DE NUESTRAS LUCHAS HISTÓRICAS Y HOY COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO APOYAMOS LA PROPUESTA DE ELIMINAR EL NOMBRE DE QUIEN COMO PRESIDENTE DE MÉXICO ORDENÓ A POLICÍAS Y MILITARES REPRIMIR Y ASESINAR ESTUDIANTES BAJO EL FALSO ARGUMENTO DE QUE SE TRATABA DE UNA CONJURA COMUNISTA. NUESTRA SOCIEDAD NO DEBE DE CORRER EL RIESGO DE QUE LOS HECHOS DEL SESENTA Y OCHO SE REPITAN, ES NECESARIO

HACER JUSTICIA, ERRADICAR EL USO DE LA VIOLENCIA Y SOBRE TODO QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEMOS EL EJEMPLO. CONFIAMOS QUE EL GOBERNADOR DEL ESTADO Y LOS AYUNTAMIENTOS, EXCEPTO MONTERREY POR TENER UN CONCEJO MUNICIPAL TOMEN ACUERDOS Y GIREN INSTRUCCIONES PARA DESAPARECER EL NOMBRE DE GUSTAVO DÍAZ ORDAZ DE CALLES, AVENIDAS, ESCUELAS Y PLAZAS. ES CUANTO CIUDADANO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR MAYORÍA CON 29 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12007/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11999/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018, EL **EXPEDIENTE NÚMERO 11999/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA **ALEJANDRA LARA MAÍZ** EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. EXPRESA LOS PROMOVENTES QUE DESDE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, APROBADA POR LAS NACIONES UNIDAS EN 1948, EL DERECHO A LA EDUCACIÓN CONSTITUYE UNA OBLIGACIÓN MEDIANTE LA CUAL LOS GOBIERNOS DEBEN GARANTIZAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA EL EJERCICIO DE ESE DERECHO. ASIMISMO REFIEREN QUE LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO, APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS EL 20 DE NOVIEMBRE DE 1989, CONSTITUYE ACTUALMENTE EL INSTRUMENTO DE DERECHOS HUMANOS MÁS ACEPTADO EN LA HISTORIA UNIVERSAL, LA CUAL HA SIDO RATIFICADA POR 193 PAÍSES, ENTRE ELLOS MÉXICO, DONDE LAS PERSONAS GOZAN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES QUE HA RATIFICADO. INDICAN QUE EXISTE UNA SERIE DE RAZONES POR LAS CUALES DICHO DERECHO NO HA PODIDO SER GARANTIZADO DE MANERA UNIVERSAL, Y SEÑALAN QUE EN MÉXICO EXISTEN FACTORES SOCIALES, ECONÓMICOS Y DE DISPERSIÓN GEOGRÁFICA QUE REPRESENTAN UN RETO PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, AUNQUE RECONOCEN QUE EXISTEN DIFICULTADES, SOBRE TODO PARA LA POBLACIÓN QUE SUFRE POBREZA Y

MARGINACIÓN, PERO TAMBIÉN PARA QUIENES SE HALLAN EN SITUACIONES DE VULNERABILIDAD, COMO LOS MIGRANTES, LOS INDÍGENAS Y LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON ALGÚN TIPO DE DISCAPACIDAD, LOS CUALES CORREN UN RIESGO MAYOR AL ABANDONAR LA ESCUELA. MENCIONAN LOS PROMOVENTES QUE DENTRO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REINSERCIÓN ESCOLAR (USIRE), SE LLEVAN A CABO ACCIONES ENCAMINADAS A IMPLEMENTAR UN MODELO PREVENTIVO EL REINGRESO, PERMANENCIA Y EFICIENCIA TERMINAL DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE NUEVO LEÓN. EXPRESAN QUE MEDIANTE DICHA UNIDAD SE IMPLEMENTA UN PROGRAMA DENOMINADO “ALERTA TEMPRANA” QUE BUSCA DETECTAR OPORTUNAMENTE LOS CASOS DE MENORES DE EDAD QUE PRESENTAN PROBLEMÁTICAS PSICOPEDAGÓGICOS Y SOCIALES, CON LA FINALIDAD DE EVITAR REZAGO EDUCATIVO Y ABANDONO ESCOLAR. REFIEREN QUE DICHA UNIDAD REQUIERE DE UNA CERTEZA JURÍDICA QUE SE ENCUENTRE SUSTENTADA EN UN MARCO NORMATIVO DONDE TODAS LAS AUTORIDADES, TANTO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, MUNICIPALES, ASÍ COMO LAS ESTATALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE MENORES DE EDAD, SE VEAN INVOLUCRADAS Y DE ESA MANERA TRABAJEN EN CONJUNTO, PARA EVITAR QUE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, NO SEAN VULNERADOS. FINALMENTE, PROPONEN REFORMAR LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO PARA ESTABLECER LO SIGUIENTE:

- EL CONCEPTO DE SECRETARÍA, PARA ENTENDERSE POR ESTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO.
- EL CONCEPTO DE ALERTA TEMPRANA, COMO LA DETECCIÓN OPORTUNA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.
- ESTABLECER QUE CUANDO EL AUSENTISMO SEA DE 5 DÍAS CONSECUTIVOS O 7 ACUMULADOS EN UN MES SIN LA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LOS PADRES O TUTORES, LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE NIVEL BÁSICO A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, PARA QUE ESTA EMITA UNA ALERTA TEMPRANA PARA QUE LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES REALICEN LAS EVALUACIONES PERTINENTES Y DE ASÍ

ESTIMARLO SE RESTITUYA LOS DERECHOS VULNERADOS DE LOS MENORES DE EDAD.

UNA VEZ CONOCIDO EL ASUNTO EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE DE ESTE PODER LEGISLATIVO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LAS INICIATIVAS CONTENIDAS EN LOS EXPEDIENTES DE MÉRITO, EN ATENCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS PRESENTAR AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE. LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL QUE TENEMOS TODOS LOS CIUDADANOS, PUES ASÍ LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y FORMA PARTE DE LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES DE TODOS LOS MEXICANOS, QUE A LA LETRA DICE:

***ARTÍCULO 30. TODA PERSONA TIENE DERECHO A RECIBIR EDUCACIÓN. EL ESTADO-FEDERACIÓN, ESTADOS, CIUDAD DE MÉXICO Y MUNICIPIOS-, IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS.***

ADEMÁS COMO LO SEÑALA LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU CAPÍTULO XIII DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN, LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES TIENEN DERECHO A UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD QUE CONTRIBUYA AL CONOCIMIENTO DE SUS PROPIOS DERECHOS Y, BASADA EN UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD. SIENDO ASÍ QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSIDERA QUE TODOS LOS NIÑOS EN EDAD ESCOLAR, DEBEN ASISTIR A LA ESCUELA DADO EL DERECHO CONSTITUCIONAL A LA EDUCACIÓN. COMO BIEN LO SEÑALAN LOS

PROMOVENTES, LOS NIÑOS QUE NO ASISTEN A LA ESCUELA EN VIRTUD DE LAS PROBLEMÁTICAS SOCIALES O ECONÓMICAS, ES DECIR, POR PROBLEMAS EN EL HOGAR O POR FALTA DE RECURSOS, DEJAN INCONCLUSOS SUS ESTUDIOS. DE ACUERDO CON DATOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DOCUMENTO “PRINCIPALES CIFRAS DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL 2017 – 2018” EN LA EDUCACIÓN BÁSICA EXISTEN 1, 042, 012 ALUMNOS EN NUESTRO ESTADO, DE LOS CUALES 891, 240 SON DE ESCUELAS PÚBLICAS Y 150, 772 SON DE ESCUELAS PRIVADAS. AHORA BIEN DE LA COBERTURA EDUCATIVA QUE BRINDA EL ESTADO, EXISTE UN 3.3% DE ABANDONO ESCOLAR. SABEMOS QUE AUNQUE LA CIFRA NO ES TAN ALARMANTE, QUIENES SUSCRIBIMOS EL PRESENTE DOCUMENTO NOS PREOCUPA QUE AUNQUE SEA MÍNIMO NO PODEMOS PERMITIR QUE LOS ALUMNOS ABANDONEN SUS ESTUDIOS. POR ELLO, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES Y CON LA UNICEF EN LA NECESIDAD DE LLEVAR A CABO ESTRATEGIAS QUE AYUDEN A DETECTAR DE MANERA TEMPRANA EL AUSENTISMO Y CON ELLO EVITAR EL ABANDONO. POR ELLO, EL GOBIERNO DEL ESTADO FIRMÓ UN CONVENIO CON LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, PARA ESTABLECER LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA ESCUELAS DE EXCELENCIA PARA ABATIR EL REZAGO EDUCATIVO, EL CUAL SE ESTABLECIÓ EN EL AÑO DE 2014, POR PARTE DEL GOBIERNO FEDERAL. AHORA BIEN, DESPUÉS DE ESTE CONVENIO EL GOBIERNO DEL ESTADO, EN MARZO DE 2015 INICIÓ EL PROYECTO LOCAL “ALERTA TEMPRANA HOY” ESTABLECIENDO COMO OBJETIVO AMPLIAR LA COBERTURA DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN PREVENTIVA Y FOCALIZADA A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN EL ESTADO CON PROBLEMÁTICAS PSICOPEDAGÓGICAS Y SOCIALES, PARA EVITAR EL REZAGO, ABANDONO Y VIOLENCIA ESCOLAR. INICIALMENTE LOS REPORTES ERAN RECIBIDOS A TRAVÉS DE OFICIOS, LLAMADAS Y CORREO ELECTRÓNICO, POSTERIORMENTE, CON LA INTENCIÓN DE SIMPLIFICAR LOS PROCESOS DE CANALIZACIÓN, OPTIMIZAR LOS TIEMPOS DE ATENCIÓN Y BRINDAR UN MEJOR SERVICIO, SE GESTIONA CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN EDUCATIVA LA CREACIÓN DE UN APARTADO DENTRO DE LA PÁGINA DE LA PROPIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN. DE TAL MANERA, QUE ACTUALMENTE LA MENCIONADA SECRETARÍA CUENTA CON UNA UNIDAD DE

SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REINSERCIÓN ESCOLAR, QUIENES ATIENDEN ESTOS PROBLEMAS DE ABANDONO ESCOLAR, POR LO CUAL, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN LA NECESIDAD DE QUE SE BRINDE CERTEZA LEGAL A DICHA UNIDAD Y QUE INTERVENGAN LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES PARA LOGRAR LA PROTECCIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. POR LO QUE COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES, EN LA NECESIDAD DE ATENDER A LAS PROPUESTAS DE REFORMA QUE SE NOS PLANTEAN EN EL QUE EN LA REFERIDA LEY SE PLANTE EL CONCEPTO DE SECRETARÍA, PARA EL EFECTO DE ENTENDERSE QUE ESTA MENCIÓN SE DARÁ A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO, Y EN BASE A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN LA INICIATIVA DE LEY COMO LOS ESGRIMIDOS POR ESTA COMISIÓN APOYAMOS LA NECESIDAD DE QUE LA NORMA JURÍDICA CONTELEN EL CONCEPTO DE ALERTA TEMPRANA EN LOS TÉRMINOS QUE SE NOS PROPONEN. ASÍ COMO EL HECHO DE MARCAR CLARAMENTE EL MOMENTO EN QUE LAS AUTORIDADES ESCOLARES TANTO DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS EN EL NIVEL BÁSICO, DEBERÁN ACTUAR AL TENER CONSTANCIA DE QUE EXISTE UN AUSENTISMO DE NUESTROS NIÑOS Y NIÑAS EN LAS AULAS ESCOLARES, CON LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A FIN DE QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS EVALUACIONES PERTINENTES SE RESTITUYA LOS DERECHOS VULNERADOS DE LOS MENORES DE EDAD. LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 168 DE LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE A LA LETRA DICE:

**ARTÍCULO 168.** *EL MUNICIPIO DEBERÁ CONTAR CON UNA DEFENSORÍA MUNICIPAL, LA CUAL CONTARÁ CON UN ÁREA DE SERVIDORES PÚBLICOS QUE FUNGIRÁN COMO AUTORIDAD DE PRIMER CONTACTO CON NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES Y QUE SERÁN EL ENLACE CON LAS INSTANCIAS ESTATALES Y FEDERALES COMPETENTES.*

*DEROGADO SEGUNDO PÁRRAFO. P.O. 19 DE JUNIO DE 2017.*

*LA DEFENSORÍA MUNICIPAL, COORDINARÁ A LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES, CUANDO EN LA OPERACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS FUNCIONES Y SERVICIOS QUE LES CORRESPONDEN, DETECTEN CASOS DE VIOLACIÓN A LOS DERECHOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE LEY, SE DEBERÁ DAR VISTA A LA PROCURADURÍA DE PROTECCIÓN COMPETENTE EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.*

*ASIMISMO, DEBERÁ EJERCER, SIN PERJUICIO DE OTRAS QUE DISPONGAN LAS LEYES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 136 DE ESTA LEY.*

ESTA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEBE ESTABLECER CON HECHOS Y ACCIONES OPORTUNAS Y CONTUNDENTES QUE PERMITAN QUE EN NUESTRO ESTADO LAS ESTADÍSTICAS POR DESERCIÓN ESCOLAR DISMINUYAN. SIN EMBARGO, ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, CONSCIENTE DE QUE AUN Y CUANDO LA NORMATIVA ESTABLECE QUE CADA MUNICIPIO DEBE CONTAR CON UNA DEFENSORÍA MUNICIPAL, DEBEMOS REFORZAR EL DECRETO, EN CASO DE QUE ALGÚN MUNICIPIO NO CUENTE CON DICHA DEFENSORÍA Y PARA QUE SE PROTEJA EL INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR, ES QUE SE MODIFICA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, LOS TRANSITORIOS QUE SE PROpusieron PARA ESTABLECER QUE EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO NO CUENTE CON LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA ALERTA TEMPRANA SERÁ REMITIDA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE PUEDA REALIZAR LAS EVALUACIONES PERTINENTES Y RESTITUYAN LOS DERECHOS VULNERADOS DE LOS MENORES DE EDAD, SIN QUE ESTO MODIFIQUE EL SENTIDO DE LA INICIATIVA. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS QUIENES DICTAMINAMOS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LAS FRACCIONES IV Y V DEL ARTÍCULO 3, DE LAS FRACCIONES V Y VI DEL ARTÍCULO 4 Y AL ARTÍCULO 13, ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 3 Y UNA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 4, TODAS DE LA **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 3.- .....**  
I A III.- .....

**IV.- AUTORIDAD EDUCATIVA ESCOLAR:** LA QUE EJERCE LA SUPERVISIÓN O INSPECCIÓN Y LA DIRECCIÓN ESCOLAR EN SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA;

**V.- LEY GENERAL:** A LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN; Y

**VI. SECRETARÍA: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ESTATAL.**

**ARTÍCULO 4.....**

**I A IV.-**

**V.- MODALIDADES EDUCATIVAS:** POR LA FORMA DE ACCEDER AL PROCESO EDUCATIVO: LA ESCOLAR, LA NO ESCOLARIZADA Y LA MIXTA; Y POR LAS ADECUACIONES CURRICULARES QUE SE REALIZAN PARA DIFERENTE POBLACIÓN: LA INDÍGENA, LA ESPECIAL, LA EDUCACIÓN PARA ADULTOS Y LA MIGRANTE;

**VI.- INCORPORACIÓN:** EL PROCESO POR EL CUAL UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SE INTEGRA OFICIALMENTE AL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL OTORGÁNDOSELE LA AUTORIZACIÓN O RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS; Y

**VII.- ALERTA TEMPRANA: A LA DETECCIÓN OPORTUNA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**ARTÍCULO 13.-**

**LA SECRETARÍA IMPLEMENTARÁ PROGRAMAS ESPECIALES, QUE PREVENGAN Y ATIENDAN DE FORMA PERMANENTE LOS CASOS DE AUSENTISMO Y DESERCIÓN ESCOLAR DE LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES.**

**CUANDO EL AUSENTISMO SEA DE CINCO DÍAS CONSECUTIVOS O SIETE ACUMULADOS EN UN MES, SIN LA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL PADRE, MADRE O TUTOR, LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE NIVEL BÁSICO A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARÍA, LA CUAL EMITIRÁ UNA ALERTA TEMPRANA, QUE SERÁ REMITIDA A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES A FIN DE QUE EN USO DE SUS ATRIBUCIONES REALICEN LAS EVALUACIONES PERTINENTES Y RESTITUYAN LOS DERECHOS VULNERADOS DE LOS MENORES DE EDAD.**

**TRANSITORIO. PRIMERO.-** EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.-** EN CASO DE QUE EL MUNICIPIO NO CUENTE CON LA DEFENSORÍA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, LA ALERTA TEMPRANA SERÁ REMITIDA AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO QUE CORRESPONDA, A FIN DE QUE PUEDA REALIZAR LAS EVALUACIONES PERTINENTES Y RESTITUYAN LOS DERECHOS VULNERADOS DE LOS MENORES DE EDAD. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ

**MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. EN LO GENERAL ESTAMOS DE ACUERDO DE LA INICIATIVA DE LA COMPAÑERA ALEJANDRA LARA MAIZ PARA ESTABLECER EL PROGRAMA DE “ALERTA TEMPRANA” EN LA LEY DE EDUCACIÓN, CON EL FIN DE DETECTAR Y ATENDER EL AUSENTISMO EN FORMA OPORTUNA Y ASÍ PREVENIR LA DESERCIÓN ESCOLAR. PARA ELLO ES NECESARIO DARLE CERTEZA JURÍDICA A LA UNIDAD DE SERVICIOS INTEGRALES PARA LA REINSERCIÓN ESCOLAR PARA LLEVAR A CABO EL PROGRAMA “ALERTA TEMPRANA” Y EVITAR QUE SE VULNEREN LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, PESE A QUE LA CIFRA DE ABANDONO ESCOLAR NO ES TAN ALARMANTE EN NUEVO LEÓN MAS DE TRES MIL ALUMNOS DE UNA MATRICULA DE UN MILLÓN CIENTO CUARENTA Y DOS MIL, NUESTRA ASPIRACIÓN DEBE DE SER QUE TODA NIÑA, NIÑO Y ADOLESCENTE RECIBA EDUCACIÓN Y NINGUNO DESERTE TAL COMO LO FIJAN LOS OBJETIVOS DEL MILENIO DE LA ONU. PARA ELLO ESTAMOS DE ACUERDO EN ESTABLECER QUE CUANDO EL AUSENTISMO SEA DE CINCO DÍAS CONSECUTIVOS O SIETE ACUMULADOS EN UN MES SIN LA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LOS PADRES DE FAMILIA O TUTOR, LOS DIRECTORES DE LAS ESCUELAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE NIVEL BÁSICO INFORMEN POR ESCRITO A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, UNA VEZ INFORMADA LA SECRETARÍA DEBERÁ EMITIR UNA ALERTA TEMPRANA Y REMITIRLA A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES PARA LA PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES A EFECTO DE QUE SE REALICE UNA EVALUACIÓN DEL CASO Y RESTITUYA LOS DERECHOS VULNERADOS. EN ALGÚN MUNICIPIO QUE AUN NO CUENTE CON LA DEFENSORÍA, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEBERÁ REMITIR LA ALERTA TEMPRANA AL DIF MUNICIPAL, CABE SEÑALAR QUE LA SECRETARÍA TENÍA LA OBLIGACIÓN DE INFORMAR A LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DEL MENOR Y DE LA FAMILIA LOS CASOS DE AUSENTISMO ESCOLAR. POR LO ANTES EXPUESTO LES PEDIMOS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS SU VOTO A FAVOR DE ESTA JUSTA REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI

**VILLARREAL**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. QUIERO MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA COMISIÓN PONENTE DETERMINÓ APROBAR DICHA REFORMA EN VIRTUD DE QUE CONSIDERAMOS VIABLE QUE LA LEY QUE SE REFORMA SE ESTABLEZCA CORRECTAMENTE EL CONCEPTO DE SECRETARÍA PARA ENTENDERSE POR ESTE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN EN EL ESTADO. ADEMÁS DE CREARSE EL SIGNIFICADO DE “ALERTA TEMPRANA” COMO: LA DETECCIÓN OPORTUNA DE VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA LOS CASOS EN QUE EL AUSENTISMO DE UN ESTUDIANTE SEA DE CINCO DÍAS CONSECUTIVOS O SIETE ACUMULADOS EN UN MES SIN LA JUSTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LOS PADRES O TUTORES, LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE NIVEL BÁSICO A TRAVÉS DE SUS DIRECTORES DEBERÁN INFORMAR A LA SECRETARÍA PARA QUE ÉSTA EMITA UNA ALERTA TEMPRANA Y ASÍ SE REALICEN LAS EVALUACIONES PERTINENTES. COINCIDIMOS QUE SE DEBE ATENDER DE MANERA OPORTUNA CUALQUIER TRASTORNO QUE SE DETECTE QUE SEA EN PERJUICIO DE CUALQUIER ESTUDIANTE Y AL CREARSE LA FIGURA DE ALERTA TEMPRANA SE FORTALECERÁ LA ATENCIÓN DEL ALUMNADO Y PREVENDRÁ CONDUCTAS QUE PODRÍAN GENERAR EFECTOS NEGATIVOS. TAMBIÉN QUISIERA FELICITAR A MI COMPAÑERA ALEJANDRA LARA POR ESTA INICIATIVA Y ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. JULIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA PALABRA PARA MANIFESTAR QUE EL VOTO DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL ES A FAVOR DEL DICTAMEN DE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, RELATIVO AL EXPEDIENTE 11999, ESTO EN RAZÓN DE QUE COINCIDIMOS EN LA RESOLUCIÓN DESCrita YA QUE ES MUY IMPORTANTE

ESTABLECER EN LA LEY DE EDUCACIÓN LOS MECANISMO QUE COADYUVEN ATENDER UN PROBLEMA MUY FUERTE COMO ES LA DESERCIÓN ESCOLAR EN NUEVO LEÓN YA QUE CERCA DE UN MILLÓN CUARENTA Y TRES MIL ALUMNOS QUE ESTUDIAN EN ESCUELAS PÚBLICAS LO QUE EQUIVALE A UN 3.3% DE ESA CIFRA ABANDONA SUS ESTUDIOS. AHORA BIEN EN LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SUS ARTÍCULOS 75 FRACCIÓN XI Y 168 SE ESTABLECE EL DERECHO QUE TIENEN ÉSTOS A RECIBIR UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD Y LO QUE CORRESPONDE HACER A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES RESPECTIVAMENTE. SIN EMBARGO, ES MUY IMPORTANTE QUE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y LOS MUNICIPIOS HAGAN UNA SINERGIA A TRAVÉS DE ESTAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES QUE PERMITA ATACAR EL FLAGELO DE LA AUSENCIA ESCOLAR DE LOS MENORES. CON BASE EN ELLO, MORENA REAFIRMA Y ATIENDE EL COMPROMISO QUE TENEMOS CON LOS EDUCANDOS EN NUESTRO ESTADO PARA BRINDAR DE FORMA INTEGRAL UNA EDUCACIÓN QUE LES PERMITA EN UN FUTURO TENER MEJORES CONDICIONES DE VIDA, POR LO QUE REFRENDAMOS QUE NUESTRO VOTO ES A FAVOR DEL PRESENTE ASUNTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SOLAMENTE PARA AGRADECER A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, A LA DIPUTADA PRESIDENTA LUPITA RODRÍGUEZ Y CADA UNO DE LOS INTEGRANTES POR HABER PUESTO TANTO INTERÉS EN ESTE TEMA. LA REALIDAD ES QUE ESTOY CONVENCIDA QUE LA ALERTA TEMPRANA

NOS AYUDARÁ NO SOLAMENTE A REDUCIR PUES LA DESERCIÓN ESCOLAR, SINO TAMBIÉN A FORTALECER CADA UNA DE LAS FAMILIAS DE ESTOS NIÑOS Y NIÑAS CON QUIENES LLEGAREMOS A TIEMPO A VISITAR SUS HOGARES Y PODREMOS VER LA PROBLEMÁTICA QUE ESTÁ VIVIENDO CADA UNO DE ELLOS. DE IGUAL MANERA EL RECURSO QUE HEMOS PEDIDO MUCHO AL ESTADO, QUE ENTREGUE A LOS MUNICIPIOS A LAS DEFENSORÍAS MUNICIPALES JUSTAMENTE ES PARA FORTALECER LAS DEFENSORÍAS Y QUE ÉSTAS TENGAN EL PERSONAL NECESARIO PARA PODER ATENDER CADA UNO DE ESTOS CASOS. ENTONCES PUES SOLAMENTE AGRADECER A CADA UNO DE LOS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN Y PEDIRLES A TODOS QUE NOS APOYEN PARA QUE PUEDA SER VOTADO A FAVOR. GRACIAS ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 38 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11999/LXXIV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LOS DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11883/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11883/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, INTEGRANTE Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE MODIFICA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE CHANTAJE. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA EL PROMOVENTE QUE DURANTE EL RECORRIDO QUE REALIZARON LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, DURANTE LAS CAMPAÑAS ESCUCHARON DE VIVA VOZ DE LOS CIUDADANOS Y ENTRE LAS PREOCUPACIONES QUE AQUEJAN PRINCIPALMENTE ES QUE TIENEN QUE**

SORTEAR MUCHAS TRABAS PARA ENFRENTARSE CON LA DECISIÓN DE DENUNCIAR UN DELITO Y EN OCASIONES LA AFECTACIÓN QUE SUFREN AL SER VÍCTIMAS DEL MISMO. EN EL ANTERIOR SENTIDO, AÑADE QUE EL DELITO DE CHANTAJE, CONFORME AL ARTÍCULO 395 DE NUESTRO MARCO JURÍDICO SUSTANTIVO PENAL VIGENTE EN NUESTRO ESTADO, ESTÁ CONTEMPLADO COMO LA CONDUCTA QUE REALIZA AQUELLA PERSONA QUE, CON EL ÁNIMO DE CONSEGUIR UN LUCRO O PROVECHO AMENACE A OTRO CON DAÑOS MORALES, FÍSICOS O PATRIMONIALES, QUE AFECTEN AL AMENAZADO O A UNA PERSONA FÍSICA O MORAL CON QUIEN ÉSTE TUVIERA LIGAS DE CUALQUIER ORDEN, QUE LO DETERMINEN A PROTEGERLA. AÑADE, QUE ESTA CONDUCTA PARECIERA NO SER IMPORTANTE, SIN EMBARGO EN MAYO DEL PRESENTE AÑO EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIO A CONOCER QUE EN NUEVO LEÓN, SE UBICÓ EN EL CUARTO LUGAR A NIVEL NACIONAL. ANTE ESTO, LA SOCIEDAD HA TENIDO QUE BUSCAR ESPACIOS Y LA FORMA DE ORGANIZARSE PARA PODER APOYARSE CUANDO SON VÍCTIMAS DE ESTE DELITO; Y ES APLAUDIBLE Y DE RECONOCER SUS ESFUERZOS PARA COADYUVAR CON UNA ACCIÓN QUE ES OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD DEL ESTADO, LA CUAL VEMOS QUE NO SE CUMPLE A CABALIDAD, SEÑALANDO ESPECÍFICAMENTE AL FENÓMENO DE LA CULTURA DE LA DENUNCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DURANTE EL PROCESO QUE DEBEN RECIBIR POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES. AÑADE EL INICIANTE QUE LAMENTABLEMENTE Y DEBIDO A LA NATURALEZA DE ESTE DELITO, LAS VÍCTIMAS NO SOLO SUFREN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA, SI NO TAMBIÉN HAY QUE SUMARLE LA PRESIÓN QUE RECIBEN CUANDO SON AMENAZADOS PARA QUE NO DENUNCIEN, Y EN OCASIONES SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE QUE QUIEN COMETE ESTE DELITO ES UNA PERSONA CONOCIDA, UN FAMILIAR O QUIEN PUEDE LLEGAR A EJERCER AUTORIDAD SOBRE ÉL, Y RECIBEN AMENAZAS E INTIMIDACIÓN, CON EL ÚNICO FIN DE QUE NO SE PRESENTE UNA DENUNCIA O EN SU CASO SE DESISTAN DE LA MISMA YA QUE EL DELITO DE CHANTAJE SE PERSIGUE A PETICIÓN DE PARTE OFENDIDA. CONCLUYE, SEÑALANDO QUE ANTE ESTOS HECHOS QUE SUFRE NUESTRA SOCIEDAD, SE ESTIMA NECESARIO REALIZAR ESTA MODIFICACIÓN A FIN DE

QUE ESTE DELITO SE PERSIGA DE OFICIO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PARA QUE DE ESTA FORMA SE CUMPLA CON EL PRINCIPIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA, SIN QUE HAYA DE POR MEDIO REQUISITO QUE LIMITEN SU ACCESO Y LA APLICACIÓN DE LA LEY. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES. LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PREVÉ EL DELITO DE CHANTAJE EN SU ARTÍCULO 395, SEÑALANDO QUE COMETE EL DELITO QUE “CON ÁNIMO DE LUCRO O PROVECHO, AMENACE A OTRO CON DAÑOS MORALES, FÍSICOS O PATRIMONIALES”. COMO ANTECEDENTE, ES IMPORTANTE SEÑALAR QUE ESTE PODER LEGISLATIVO, BAJO LAS CONDICIONES QUE EN EL AÑO 2016 AQUEJABAN A LA POBLACIÓN EN CUANTO A LA COMISIÓN DEL DELITO DE CHANTAJE, SE REFORMO EL ARTÍCULO EN MENCIÓN MEDIANTE EL DECRETO 80, APROBADO EL 15 DE FEBRERO DEL AÑO EN REFERENCIA, EN DONDE SE TIPIFICARON UN LISTADO DE AGRAVANTES EN EL CUAL SE AUMENTABA EN UNA MITAD LA PENA, ESTO EN UN ESFUERZO POR FRENAR ESTA ACTIVIDAD QUE LOS DELINCUENTES APROVECHARON, Y ENTRE ELLAS SE AGREGÓ QUE EL ACTIVO SE OSTENTARA COMO INTEGRANTE DE UNA BANDA O AGRUPACIÓN DELICTUOSA, O QUE SEAN O FUERON MIEMBROS DE INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, FUERZAS ARMADAS, PROCURACIÓN O IMPARTICIÓN DE JUSTICIA O DE EJECUCIÓN DE SANCIONES, QUE INTERVENGAN DOS O MÁS PERSONAS, SE EMPLEE VIOLENCIA FÍSICA ASÍ COMO QUE EL CHANTAJE *SE REALICE POR VÍA TELEFÓNICA O CUALQUIER MEDIO, DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL, PARA COMETER EL DELITO.*

SIN EMBARGO, EN ESTE SENTIDO, SE VE, POR LOS RESULTADOS QUE ARROJA EL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE ESTOS ESFUERZOS QUEDARON POR DEBAJO DE LA REALIDAD QUE SE VIVE EN LA ENTIDAD, YA QUE AL TRATARSE DE UN DELITO QUE SE PERSIGUE POR QUERELLA, DE ACUERDO CON LAS DETERMINACIONES DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ANTE LA COMISIÓN DE ESTE DELITO PUEDE ACCEDERSE A LOS DENOMINADOS ACUERDOS REPARATORIOS, LOS DELINCUENTES SE APROVECHAN DE ELLO, PARA SEGUIR COMETIÉNDOLO, EN RAZÓN DE QUE SABEN QUE EXISTEN ALTERNATIVAS PARA NO CUMPLIR UNA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD. EN ESTE SENTIDO, SABEMOS MUY BIEN QUE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS SON PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, NO OBSTANTE, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EXISTE LA FACULTAD CONFIGURATIVA POR PARTE DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA ELEGIR LA DETERMINACIÓN DE SU LEGISLACIÓN SUSTANTIVA PENAL, ACORDE CON SU REALIDAD ACTUAL. COMO SABEMOS Y PARA MAYOR ABUNDAMIENTO DE LO ANTES SEÑALADO, ES DE REFERIR QUE EN CUANTO A QUE EL DELITO SE PERSIGA POR QUERELLA Y NO DE OFICIO, ES DE COMENTAR QUE ESTE TIPO DE DELITOS NO PERMITE EL PERDÓN DEL OFENDIDO, ESTO CONFORME AL ARTÍCULO 187<sup>1</sup> DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CUAL SEÑALA EN RAZÓN DEL CONTROL SOBRE LOS ACUERDOS REPARATORIOS QUE SE PROCEDERÁN A LOS ACUERDOS REPARATORIOS ÚNICAMENTE PARA EL CASO QUE NOS OCUPA EN LA FRACCIÓN I EN LOS *“I. DELITOS QUE SE PERSIGUEN POR QUERELLA, POR REQUISITO EQUIVALENTE DE PARTE OFENDIDA O QUE ADMITEN EL PERDÓN DE LA VÍCTIMA O EL OFENDIDO”*, EN ESTE SENTIDO LAS VÍCTIMAS NO ESTARÁN COARTADAS A OTORGAR EL ACUERDO REPARATORIOS O PERDÓN DEL OFENDIDO. ES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO QUE ESTE DELITO HA LACERADO A LA REPÚBLICA MEXICANA, SIENDO NUEVO LEÓN UNO DE LOS MÁS AFECTADOS EN ESTAS ACTIVIDADES, QUE, SI BIEN EN OCASIONES SE REALIZAN ENTRE

<sup>1</sup> <http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cnpp.htm>

PARTICULARES, TAMBIÉN ES CIERTO QUE HA SIDO UNA ACTIVIDAD REALIZADA A ÚLTIMAS FECHAS POR ORGANIZACIONES DELICTIVAS. SEGÚN REPORTE DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL PRESENTE AÑO, UBICA A NUESTRO ESTADO EN EL NADA HONROSO CUARTO LUGAR EN TODA LA REPÚBLICA EN ESTE TIPO DE ACTIVIDAD DELICTIVA. AHORA BIEN, COMO YA SE REFIRIÓ, LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTE DELITO DEJAN AL CIUDADANO QUE LO PADECE EN CALIDAD DE GRUPO VULNERABLE YA QUE BAJO LAS AMENAZAS DE LA AGRUPACIÓN DELICTUOSA NO ESTÁN EN CONDICIONES DE ACTUAR POR SU VOLUNTAD ANTE LA AUTORIDAD A PRESENTAR SU QUERELLA EN LIBERTAD, O A SEÑALAR EL INCUMPLIMIENTO EN ACUERDOS REPARATORIOS -EN EL CASO DE QUE SE ARRIESGUE-, YA QUE COMO SE SEÑALÓ EN LÍNEAS PRECEDENTES POR LAS CONDICIONES DEL DELITO LA AUTORIDAD SE VE OBLIGADA A BUSCAR ACUERDOS REPARATORIOS SEÑALADOS PREVIAMENTE, PUES LA OMISIÓN DEL JUEZ DE CONTROL DE CUMPLIR DESDE SU PRIMERA INTERVENCIÓN TIENE LA OBLIGACIÓN DE EXHORTAR A LAS PARTES A CELEBRAR ESTOS ACUERDOS REPARATORIOS, Y EN CASO DE QUE NO SE SEÑALE SE TOMARA COMO UNA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, ESTO SE REFIERE SEGÚN TESIS AISLADA DE LA 10<sup>a</sup>. DÉCIMA ÉPOCA, CON NÚMERO DE REGISTRO 2004377<sup>2</sup>, QUE A LA LETRA DISPONE: **“ACUERDOS REPARATORIOS. LA OMISIÓN DEL JUEZ DE CONTROL DE CUMPLIR DESDE SU PRIMERA INTERVENCIÓN CON SU OBLIGACIÓN DE EXHORTAR A LAS PARTES A CELEBRARLOS Y EXPLICAR LOS EFECTOS Y MECANISMOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DISPONIBLES, VIOLA DERECHOS HUMANOS CON TRASCENDENCIA AL FALLO RECURRIDO, QUE ORIGINA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO (NUEVO SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN EL ESTADO DE MORELOS). EN EL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL BASADO EN LA ORALIDAD, LA MEDIACIÓN PRETENDE INSTAURAR UNA NUEVA ORIENTACIÓN, PUES SE POSTULA COMO UNA ALTERNATIVA FRENTE A LAS CORRIENTES CLÁSICAS MERAMENTE RETRIBUTIVAS DEL DELITO A TRAVÉS DE LA IMPOSICIÓN DE LA PENA Y DE LAS UTILITARISTAS QUE PROCURAN LA**

<sup>2</sup> <https://sif.scjn.gob.mx/SJFSist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2004377&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0>

REINSERCIÓN SOCIAL DEL IMPUTADO. EN EL CASO DE LA CONCILIACIÓN, ÉSTA PROCURA REPARAR EL DAÑO CAUSADO A LA VÍCTIMA, CON LO CUAL, ENTRE OTROS ASPECTOS, SE EVITA EL CONFINAMIENTO DEL INICULPADO Y QUE ÉSTE Y LA VÍCTIMA U OFENDIDO DEL DELITO CONTINÚEN CON UN PROCEDIMIENTO PENAL QUE, SI ASÍ LO DESEAN, PUEDE CULMINAR MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ACTOS CONCILIATORIOS. EN CONCORDANCIA, LOS ARTÍCULOS [204 A 208 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES DEL ESTADO DE MORELOS](#), DEFINEN AL ACUERDO REPARATORIO COMO EL PACTO ENTRE LA VÍCTIMA U OFENDIDO Y EL IMPUTADO, QUE TIENE COMO RESULTADO LA SOLUCIÓN DEL CONFLICTO A TRAVÉS DE CUALQUIER MECANISMO IDÓNEO, CUYO EFECTO ES LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RESPECTO A SU TRÁMITE, DISPONEN QUE DESDE LA PRIMERA INTERVENCIÓN, EL MINISTERIO PÚBLICO O, EN SU CASO, EL JUEZ DE CONTROL, INVITARÁ A LOS INTERESADOS A QUE LLEGUEN A ACUERDOS REPARATORIOS EN LOS CASOS EN QUE PROCEDAN, Y EXPLICARÁ LOS EFECTOS Y MECANISMOS DISPONIBLES. SI EL PACTO CONSENSUAL SE APRUEBA, SU CUMPLIMIENTO SUSPENDERÁ EL TRÁMITE DEL PROCESO, ASÍ COMO LA PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL DE LA PRETENSIÓN PUNITIVA; EMPERO, SI EL IMPUTADO INCUMPLE SIN CAUSA JUSTA DARÁ LUGAR A SU CONTINUACIÓN. POR ENDE, SI LOS ACUERDOS REPARATORIOS CONSTITUYEN UN MEDIO PARA LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTO DE CIERTO TIPO DE DELITOS, DONDE ES OBLIGACIÓN DEL JUEZ DE CONTROL, DESDE SU PRIMERA INTERVENCIÓN, EXHORTAR A LAS PARTES A CELEBRARLOS, Y EXPLICAR LOS EFECTOS Y MECANISMOS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DISPONIBLES, ES INCONCUSO QUE SI OMITE HACERLO, VIOLA DERECHOS HUMANOS CON TRASCENDENCIA AL FALLO RECURRIDO, LO QUE ORIGINA LA REPOSICIÓN DEL PROCEDIMIENTO". CUARTO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO OCTAVO CIRCUITO.

AMPARO EN REVISIÓN 190/2012. 5 DE OCTUBRE DE 2012. UNANIMIDAD DE VOTOS. PONENTE: JUAN JOSÉ FRANCO LUNA. SECRETARIO: HÉCTOR FLORES LRENE.

AHORA BIEN, ANTE ESTE PANORAMA ES NECESARIO DISTINGUIR QUE EXISTEN DELITOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, ESTA DISTINCIÓN SE DEBE AL ACTUAR O LA LIMITANTE EN QUE EL ESTADO INTERVENGA DIRECTAMENTE EN EL QUEHACER DE SUS CIUDADANOS, Y LAS RELACIONES ENTRE ELLOS, Y ENTRE LA PASIVIDAD O ACTIVIDAD QUE EN CADA SITUACIÓN SE DEBE ESTABLECER EN LA INTERVENCIÓN DE LA AUTORIDAD EN ARAS DE MANTENER EL ESTADO DE DERECHO, POR ELLO SE HACE LA DISTINCIÓN ENTRE LOS DELITOS PÚBLICOS Y LOS DELITOS PRIVADOS, TENIENDO QUE LOS **DELITOS PÚBLICOS**, SON AQUELLOS QUE POR SU GRADO DE AFECTACIÓN A LOS FINES DEL ESTADO SE PERSIGUEN DE “OFICIO”, ES DECIR, SE PERSIGUE POR LAS PROPIAS AUTORIDADES CON EL SOLO HECHO DE TENER CONOCIMIENTO, Y **DELITOS PRIVADOS O DE ACCIÓN PRIVADA**, QUE EN EL DERECHOS PROCESAL PENAL A UN TIPO DE DELITO QUE POR NO CONSIDERARSE DE UNA GRAVEDAD TAL QUE AFECTE AL ORDEN PÚBLICO DE LA SOCIEDAD Y POR ELLO NO PUEDE SER PERSEGUIDO DE OFICIO POR LOS PODERES PÚBLICOS, SINO QUE ES NECESARIA LA INTERVENCIÓN ACTIVA DE LA VÍCTIMA COMO IMPULSORA DE LA ACCIÓN DE LA JUSTICIA. BAJO TODO ESTE CONTEXTO Y ANTE LA MIGRACIÓN DE LA DELINCUENCIA A ESTE DELITO, QUE VE EN ESTE REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD UN CAMUFLAJE DE SU ACTUAR YA QUE SE SABE QUE CADA VEZ LA CIUDADANÍA DESISTE A INSTAR EL ACTUAR DE LA AUTORIDAD PARA INTERVENIR, BAJO LAS AMENAZAS DE QUE SON OBJETO PARA ACATAR LOS ACUERDOS REPARATORIOS A QUE TIENEN DERECHO, PARAQUÉ NO BUSQUEN LA PROTECCIÓN DEL ESTADO POR MIEDO DE SABERSE DESCUBIERTOS POR SUS AGRESORES, QUEDANDO EN UN CÍRCULO DELICTIVO INTERMINABLE, EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS CON EL INICIANTE DE QUE EL CHANTAJE DEBE DEJAR DE CONSIDERARSE COMO UN PROBLEMA “PRIVADO” PARA CONVERTIRSE EN “PÚBLICO”, POR AFECTAR EN GENERAL A LA SOCIEDAD, MÁS ALLÁ DE QUE SUCEDA ENTRE PARTICULARES. POR LO ANTERIOR, SE DESPRENDE QUE SI BIEN, EL “*IUS PUNIENDI*”, O LA ACTIVIDAD SANCIONADORA DEL ESTADO EN LA VIDA SOCIAL DEBE REDUCIRSE A LO MÍNIMO POSIBLE YA QUE ÉSTA INTERVENCIÓN HA DE SER LA ÚLTIMA RATIO, A FIN DE LIMITAR Y NO INTERVENIR ARBITRARIAMENTE EN LOS ACTUALES DE LA CIUDADANÍA, EN ESTE DELITO SE

HA CONSTITUIDO EN UNA AUTO LIMITANTE PARA EL PROPIO ESTADO QUE A LA LARGA RESULTO DESFAVORABLE PARA LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO, PUES COMO YA SE DIJO LOS DELINCUENTES ENCONTRARON UN NICHO DE OPORTUNIDAD AL AMENAZAR A LA VÍCTIMA SEÑALANDO QUE TIENEN COMPLETO CONOCIMIENTO DE LOS ACTOS Y ACTIVIDADES QUE REALIZAN Y SI SE BUSCA LA INTERVENCIÓN DE LAS AUTORIDADES SERÁ UN DETONANTE PARA QUE SE MATERIALICEN LAS AMENAZAS DE QUE SON OBJETO, VIENDO CON ELLO, UNA CONSTANTE CAUSA DE INTRANQUILIDAD, EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE ES NUESTRA OBLIGACIÓN COMO LEGISLADORES EL REFORMAR LAS LEYES A FIN DE QUE SE ADECÚEN A LA REALIDAD SOCIAL A FIN DE QUE NINGÚN CIUDADANO ESTE POR ENCIMA DE LOS DEMÁS Y QUE EL ESTADO RETOME SU PAPEL DE GARANTE DEL ESTADO DE DERECHO, ES QUE EN ESTE SENTIDO OBSERVAMOS UNA GRAN LIMITANTE EN CUANTO A QUE SEA UN DELITO DE QUERELLA PUES LOS COMPORTAMIENTOS VIOLENTOS Y LA CAPACIDAD DE REACCIÓN DEL CIUDADANO EN DESVENTAJA NO DEBE DAR PASO A UN ESTADO DE INGOBERNABILIDAD, POR ELLO EN ESTA DICTAMINADORA NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR DE QUE LA AUTORIDAD ESTATAL ACTUÉ DE MANERA OFICIOSA EN ESTE DELITO QUE LACERA A LA SOCIEDAD Y APROVECHAR LA LIBERTAD CONFIGURATIVA QUE TIENEN LAS ENTIDADES SOBRE LEGISLACIÓN SUSTANTIVA PENAL, PARA ATENDER CON URGENCIA LA NECESIDAD DE DISMINUIR LA COMISIÓN DEL DELITO DE CHANTAJE. TODO ELLO, CON LA FINALIDAD DE DAR AL CIUDADANO SEGURIDAD TANTO JURÍDICA COMO PÚBLICA Y QUE LOS CIUDADANOS DEJEN DE SER VÍCTIMAS CONSTANTES DE ESTE DELITO, POR ELLO Y BAJO ESTE CONTEXTO, LOS INTEGRANTES DE ESTE ÓRGANO DE TRABAJO LEGISLATIVO, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.-** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 408.- LOS DELITOS DE ABUSO DE CONFIANZA; FRAUDE, CON EXCEPCIÓN DEL CONTENIDO EN EL ARTÍCULO 387; USURA Y ADMINISTRACIÓN FRAUDULENTA SE PERSEGUIRÁN A PETICIÓN DE PARTE OFENDIDA.**

(.....)

**TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**  
**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE

SEGURIDAD Y JUSTICIA, EL DICTAMEN QUE REFIERE UNA SITUACIÓN EN SUMA RELEVANTE EN CUANTO HACER USO DE LA FACULTAD PREVENTIVA DEL DERECHO PENAL, EN RAZÓN DE QUE DICHA CONDUCTA TÍPICA REPRESENTA UN PROBLEMA MAYOR PARA NUESTRO ESTADO. TAN ES ASÍ, QUE EN MAYO PASADO EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DIO A CONOCER QUE NUEVO LEÓN SE UBICÓ EN EL CUARTO LUGAR A NIVEL NACIONAL EN LA REALIZACIÓN DE ESTA CONDUCTA. ANTE ESTO LA SOCIEDAD HA TENIDO QUE BUSCAR ESPACIOS Y LA FORMA DE ORGANIZARSE PARA PODER APOYARSE CUANDO SON VÍCTIMAS DE ESTE DELITO Y ES APLAUDIBLE Y DE RECONOCER SUS ESFUERZOS PARA COADYUVAR CON UNA ACCIÓN QUE ES OBLIGACIÓN DE LA AUTORIDAD DEL ESTADO. SIN EMBARGO COMO LEGISLADORES ES NUESTRA OBLIGACIÓN APOYARLOS CON LOS MARCOS NORMATIVOS NECESARIOS PARA EVITAR LA REALIZACIÓN DE ESTA CONDUCTA. POR OTRO LADO Y DEBIDO A LA NATURALEZA DE ESTE DELITO LAS VÍCTIMAS NO SOLO SUFREN DE UNA CONDUCTA TIPIFICADA, SINO TAMBIÉN HAY QUE SUMARLE LA PRESIÓN QUE RECIBEN CUANDO SON AMENAZADOS PARA QUE NO DENUNCIEN Y EN OCASIONES SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO DE QUE QUIEN COMETE ESTE DELITO ES UNA PERSONA CONOCIDA, UN FAMILIAR O QUIEN PUEDA LLEGAR A EJERCER AUTORIDAD SOBRE ÉL Y RECIBE AMENAZAS E INTIMIDACIÓN CON EL ÚNICO FIN DE QUE NO SE PRESENTE UNA DENUNCIA O EN SU CASO SE DESISTAN DE LA MISMA YA QUE EL DELITO DE CHANTAJE SE PERSIGUE A PETICIÓN DE PARTE OFENDIDA. ANTE ESTA SITUACIÓN QUE SUFRE NUESTRA SOCIEDAD SE ESTIMA NECESARIO REALIZAR ESTA MODIFICACIÓN A FIN DE QUE ESTE DELITO SE PERSIGA DE OFICIO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES PARA QUE DE ESTA FORMA SE CUMPLA CON EL PRINCIPIO DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA SIN QUE HAYA DE POR MEDIO REQUISITO QUE LIMITEN SU ACCESO Y LA APLICACIÓN DE LA LEY. POR TODO ELLO LES PIDO ATENTAMENTE COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS LEGISLADORES APOYAR EL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. JULIA ESPINOZA DE LOS MONTEROS

**ZAPATA**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA VOTARÁ A FAVOR DEL PRESENTE DECRETO YA QUE COINCIDIMOS CON EL PROMOVENTE EN LA NECESIDAD DE BUSCAR ALTERNATIVAS PARA QUE EL DELITO DE CHANTAJE SEA PERSEGUIDO DE OFICIO. TOMANDO EN CUENTA LAS CONDICIONES ACTUALES DE VIOLENCIA Y DELINCUENCIA QUE EXISTEN EN EL ESTADO Y ANALIZANDO EL CONTEXTO EN EL QUE SE DESARROLLA ESTE DELITO ESTAMOS DE ACUERDO EN LA PROPUESTA DE DECRETO, YA QUE LA CONDUCTA DE SU MAYORÍA HA SIDO DESARROLLADA POR PARTE DE GRUPOS DELICTIVOS ORGANIZADOS QUE INCLUSO ACTÚAN CON LA COLABORACIÓN DE CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA Y AL EXISTIR CONDICIONES PARA QUE EL DELITO SEA DE NUEVA CUENTA COMETIDO SE ACCEDE DE ALGUNA MANERA A UN BENEFICIO DE LIBERTAD, HA QUEDADO DE MANIFIESTO EL INCREMENTO DE LA CONDUCTA OCASIONANDO UNA SUPERACIÓN EN LA REALIDAD SOCIAL QUE PRETENDÍA ATENDER LA TIPIFICACIÓN DE ESTE DELITO. POR ESTO RESULTA OPORTUNO RECONFIGURARLO PARA QUE SEA PERSEGUIDO DE OFICIO YA QUE SE GARANTIZA AL CIUDADANO EL DEBIDO SOPORTE DE PARTE DEL ESTADO PARA QUE ESTA CONDUCTA NO QUEDE IMPUNE. EN EL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA SIEMPRE ESTAREMOS A FAVOR DE BRINDAR EL MAYOR SOPORTE A LOS CIUDADANOS Y QUE SE GARANTICE UNA ARMONÍA SOCIAL. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARSE A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL EN MATERIA DE DELITO DE CHANTAJE POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN NUESTRA BANCADA VOTAREMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN TODA VEZ QUE EL CHANTAJE ES UNA DE LAS FORMAS MÁS VILES Y COBARDES DE LA ACTIVIDAD CRIMINAL, PERTURBA PROFUNDAMENTE A LAS PERSONAS Y

A LAS FAMILIAS, EXPLOTA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES AMENAZANDO SU CRÉDITO, LA NECESIDAD DE REPRIMIRLO SEVERAMENTE ES TANTO MÁS NECESARIA CUANDO LA MAYORÍA DE LOS DELITOS PERMANECEN IGNORADOS POR NO ATREVERSE SUS VÍCTIMAS A PEDIR PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA. EL PRESUNTO RESPONSABLE QUE POR AZAR O QUE POR UNA CONFIDENCIA IMPRUDENTE LLEGA A CONOCER UN SECRETO DE FAMILIA, O UN HECHO REPROCHABLE O INMORAL AMENAZA CON DIVULGARLO SI NO SE PAGA BIEN SU SILENCIO, EL AMENAZADO, ANGUSTIADO POR EL TEMOR DE PERDER SU HONOR O REPUTACIÓN NO VACILA ANTE LOS MÁS DOLOROSOS SACRIFICIOS ECONÓMICOS, ASÍ EL CULPABLE ENCUENTRA PROTECCIÓN EN EL MISMO SILENCIO DE LA VÍCTIMA. EN ESE SENTIDO SOSTENEMOS QUE EL CHANTAJE ES UN DELITO CON FRECUENCIA COMETIDO POR PERSONAS QUE HACEN DE EL SU FORMA DE VIDA POR LO QUE HABITUALIDAD EN ESTA INFRACCIÓN DEBE DE SER SANCIONADA CONFORME AL PRESENTE DICTAMEN. FINALMENTE ES NUESTRO DEBER GENERAR UNA POLÍTICA COHERENTE DE PERSECUCIÓN PENAL COMO INELUDIBLE DIRECTRIZ PARA EL EFICAZ ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, LA APLICACIÓN INEQUÍVOCA DE LA PERSECUCIÓN PENAL GENERA LA NULA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE JUSTICIA CON DELITOS QUE LOS REQUIEREN Y POR SU TRASCENDENCIA DAÑAN EL INTERÉS DE LA SOCIEDAD. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITAMOS A TODOS LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO, Y FIRMAN LA DIPUTADA MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, LA DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO Y EL DE LA VOZ ZEFERINO JUÁREZ. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS

PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11883/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 408 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11924/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11924/LXXV**, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA **DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ** Y LOS INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL

**PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XXV DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CULTURA DE PREVENCIÓN DESDE LA NIÑEZ. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA LA PROMOVENTE QUE EL SURGIMIENTO DE LA INSTITUCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL EN MÉXICO, SURGE DERIVADO DE LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL SISMO DEL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1985, POR LO QUE NACIERON EN NUESTRO PAÍS DIVERSAS INICIATIVAS, PARA CREAR UN ORGANISMO ESPECIALIZADO QUE ESTUDIARA LOS ASPECTOS TÉCNICOS DE LA PREVENCIÓN DE DESASTRES, ASÍ MISMO EL GOBIERNO FEDERAL DECIDIÓ ESTABLECER EN MÉXICO; EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN CIVIL. AÑADE QUE LA PROTECCIÓN CIVIL ES LA ACCIÓN SOLIDARIA Y PARTICIPATIVA QUE BAJO LOS RIESGOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO COMO LOS EFECTOS ADVERSOS DE LOS AGENTES PERTURBADORES, ASÍ COMO LA PREVENCIÓN, COORDINACIÓN Y CONCENTRACIÓN DE LOS SECTORES PÚBLICOS, PRIVADO Y SOCIAL, CON EL FIN DE CREAR DISPOSICIONES, PLANES, PROGRAMAS, ESTRATEGIAS Y RECURSOS DE MANERA CORRESPONSABLE Y LA APLICACIÓN DE MEDIDAS Y ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, INTEGRIDAD Y SALUD DE LA POBLACIÓN. SEÑALA LA INICIANTE, QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO CONSIDERA QUE EL ESTADO, A TRAVÉS DE LA PROTECCIÓN CIVIL IMPLEMENTE LA PROMOCIÓN DESDE LA NIÑEZ DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN CIVIL ENFOCÁNDOSE EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS DIFERENTES AGENTES PERTURBADORES, COMO LOS NATURALES Y LOS ANTROPOLOGICOS Y QUE POR ENDE TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLOS Y DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE EXISTEN CON LA PRESENCIA DE ALGÚN AGENTE PERTURBADOR. CONCLUYE SEÑALANDO QUE

EL OBJETIVO DE ESTA INICIATIVA ES IMPLEMENTAR UNA NUEVA CULTURA DE RESPONSABILIDAD DESDE LA NIÑEZ EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA APRENDIZAJE DE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ASÍ MISMOS A FUTURO LOS CIUDADANOS TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES PERTURBADORES OCASIONADOS POR LA NATURALEZA Y POR LA ACTIVIDAD HUMANA, ENFOCADO EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN. POR ELLO SOLICITAN QUE SE REFORME SE ADICIONE UNA FRACCIÓN XXV, QUE ESTABLEZCA: “PROMOVER DESDE LA NIÑEZ, UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN CIVIL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU VULNERABILIDAD; Y”. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PROTECCIÓN CIVIL DESARROLLA ACCIONES DESTINADAS PRIMORDIALMENTE A SALVAGUARDAR LA VIDA, SALUD Y BIENES DE LAS PERSONAS; A PRESERVAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEDIO AMBIENTE, ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES. ESTAS ACCIONES PRIMARIAMENTE SON DE: ALERTA, EVALUACIÓN DE DAÑOS, PLANES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD, BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA, SERVICIOS ESTRATÉGICOS, EQUIPAMIENTO Y BIENES, SALUD, APROVISIONAMIENTO, COMUNICACIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, RECONSTRUCCIÓN INICIAL Y VUELTA A LA NORMALIDAD. ADEMÁS DE LAS ACCIONES QUE VEMOS HABITUALMENTE REALIZAR A PROTECCIÓN CIVIL, HAY UNA LABOR QUE NO SE VE TANTO Y ES PRIMORDIAL PARA TODOS, Y ELLOS SON

LOS TRABAJOS DE PREVENCIÓN, YA QUE ESTA LABOR REDUCE EL RIESGO EXISTENTE Y SUS POSIBLES CONSECUENCIAS, EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES AL CONSIDERA PRIMORDIAL LA EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LA POBLACIÓN DESDE LA INFANCIA, DE FORMA QUE CONOZCAN LOS RIESGOS QUE LE RODEAN, SEPAN PREVENIRLOS Y SEPAN ACTUAR EN CONSECUENCIA, POR ELLO CONSIDERAMOS QUE LA PROPUESTA DE LA PROMOVENTE ES PROPOSITIVA, PUES LA INTENCIÓN ES QUE SE DESARROLLEN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA GENERAR LA PROMOCIÓN, DESDE LA NIÑEZ, BAJO UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU VULNERABILIDAD. CABE MENCIONAR TAMBIÉN QUE LA PROPUESTA DE LA PROPONENTE, SE BASA EN UNA ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, PORCIÓN NORMATIVA QUE ESTABLECE QUE DESDE LA NIÑEZ SE HARÁ PROMOCIÓN DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN CIVIL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU VULNERABILIDAD, POR LO QUE SE CONSIDERA TOTALMENTE VIABLE LA PROPUESTA QUE AQUÍ NOS OCUPA. COMO YA SE MENCIONÓ, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, SE PRONUNCIA A FAVOR DEL ESPÍRITU QUE RECOGE LA INICIATIVA DE REFERENCIA, NO OBSTANTE EN ARAS DE MEJORAR LA PROPUESTA Y LA REDACCIÓN DEL ENUNCIADO NORMATIVO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE PROPONE MODIFICACIONES AL TEXTO PROPUESTO POR LA LEGISLADORA, TODA VEZ QUE POR TÉCNICA LEGISLATIVA EN LUGAR DE ADICIONAR UNA FRACCIÓN NUEVA, SE PROPONE APROVECHAR LA REDACCIÓN DE LA FRACCIÓN VI DEL MISMO ARTÍCULO, YA QUE EN ESTA SE ESTABLECE QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, COADYUVE EN LA PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL, PARA DE ESTE MODO INSERTAR EN LA REDACCIÓN DE DICHA FRACCIÓN EL ESPÍRITU DE LA INICIATIVA DE LA LEGISLADORA SIN NECESIDAD DE HACER MÁS AMPLIO

EL MARCO NORMATIVO, TODO ELLO EN ARAS DE MEJORAR LA INICIATIVA DE LEY, EN RAZÓN DE HACER UN ENUNCIADO NORMATIVO CLARO Y PRECISO. PARA ENTENDER MEJOR LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN SE PRESENTA EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

<b>TEXTO DE LA INICIATIVA</b>	<b>TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN</b>
ARTÍCULO 26.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:	ARTÍCULO 26.- LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:
I. A V.(.....)	I. A V.(.....)
VI. (.....)	VI. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN DESDE LA NIÑEZ, DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU VULNERABILIDAD, PROMOVIENDO LO CONDUcente ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO;
VII. A XXIV. (...)	VII. A XXIV. (...)
<b>XXV. PROMOVER DESDE LA NIÑEZ, ; Y</b>	XXV. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA PRESENTE LEY, Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

XXVI. LAS DEMÁS QUE LE CONFIERA EL EJECUTIVO DEL ESTADO, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LA PRESENTE LEY, Y OTROS ORDENAMIENTOS LEGALES, ASÍ COMO LAS QUE SE DETERMINEN POR ACUERDOS Y RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.	NO SE RECORRE
---	---------------

EN CONSECUENCIA, CON FUNDAMENTO EN LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO CITADAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS MIEMBROS DE ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE: PROYECTO DE **D E C R E T O**

**ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 26.-** (.....)

I AL V (.....)

VI. COADYUVAR EN LA PROMOCIÓN **DESDE LA NIÑEZ**, DE LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN DE RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU VULNERABILIDAD, PROMOVIENDO LO CONDUCENTE ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR EDUCATIVO;

VII A XXV (.....)

**TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

**FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO EL USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A USTEDES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA ESTAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE DECRETO QUE BUSCA QUE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN REALICE ACCIONES PARA COADYUVAR EN LA FORMACIÓN DE LA NIÑEZ EN ACCIONES DE CAPACITACIÓN. PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO SE HA CONSTITUIDO COMO UNA INSTITUCIÓN QUE ACTUALMENTE BRINDA ACCIONES PARA SALVAGUARDAR LA VIDA, SALUD Y BIENES DE LAS PERSONAS, A PRESERVAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y EL MEDIO AMBIENTE ANTE LA

PRESENCIA DE DESASTRES, PERO ESTA LABOR NO DEBE SER EXCLUSIVA DE LA INSTITUCIÓN, SINO QUE DE TODA LA SOCIEDAD EN ESPECIAL LAS DEDICADAS A LA EDUCACIÓN DEBEN DE CONTRIBUIR YA QUE RESULTA IMPORTANTE GENERAR UNA CULTURA DE PREVENCIÓN EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, DAR UN ENFOQUE APROPIADO DESDE UNA EDAD TEMPRANA ES MUY ACERTADO, DEBIDO A QUE SE ESTA PREPARANDO A LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL ANTE EVENTOS DE EMERGENCIA. EN GENERAL PODEMOS DECIR QUE COLABORAR EN UNA CONTINUA CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN TRAE CONSIGO MUCHOS BENEFICIOS ENTRE ELLOS EL FOMENTO Y CONSOLIDACIÓN DE UNA CULTURA DE PREVENCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO SUBE A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARNOS A FAVOR DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: EN NUESTRO GRUPO PARLAMENTARIO COINCIDIMOS EN EL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN QUE SE SOMETE A NUESTRA CONSIDERACIÓN TODA VEZ QUE PARA NOSOTROS ES DE SUMA IMPORTANCIA LA CREACIÓN DE UNA CULTURA DESDE EL SECTOR EDUCATIVO PARA QUE DESDE LA NIÑEZ SE TENGA CONOCIMIENTO SOBRE ASUNTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL. DESDE NUESTRA PERSPECTIVA CON LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE INICIATIVA PRETENDEMOS HACER VALER SU DERECHO A RECIBIR PROTECCIÓN Y SOCORRO EN EMERGENCIAS EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA Y CON LA OPORTUNIDAD NECESARIA. ADEMÁS, DESDE EL ÁMBITO EDUCATIVO INCLUIR EN LOS PROGRAMAS Y PROTOCOLOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN INDÍGENA PARA TOMAR EN CUENTA SUS NECESIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO ASIGNARLES TAREAS QUE MOTIVEN SU PARTICIPACIÓN. LA INTENCIÓN ES QUE SE DESARROLLEN LAS ESTRATEGIAS NECESARIAS PARA GENERAR LA PROMOCIÓN DESDE LA NIÑEZ DE UNA

CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL Y DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN CIVIL CON ÉNFASIS EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN RESPECTO DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE REPRESENTAN LOS AGENTES PERTURBADORES Y SU VULNERABILIDAD. COMO PROMOVENTES DE LA INICIATIVA QUE HOY SE DICTAMINA LA INTENCIÓN ES INCREMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL EN NUESTRA SOCIEDAD PARA LO CUAL ES NECESARIO QUE LA MISMA SE INTRODUZCA DESDE LA NIÑEZ PREPARANDO A LAS FUTURAS GENERACIONES CON CONOCIMIENTOS QUE LES PERMITAN SABER QUÉ HACER Y CÓMO ACTUAR ANTE RIESGOS DE ORIGEN NATURAL O ANTRÓPICO. FINALMENTE RECONOCEMOS EL TRABAJO DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES PARA APROBAR E IMPULSAR ESTA INICIATIVA PROPUESTA POR NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO CUYO ÚNICO OBJETIVO ES CREAR POLÍTICAS PÚBLICAS QUE DEN MAYOR ATENCIÓN A LOS GRUPOS CON MAYOR VULNERABILIDAD POR LA CONDICIÓN DE DEBILIDAD EN LA QUE SE ENCUENTRAN. POR ESTAS RAZONES NUESTRO VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN A LA FRACCIÓN VIGÉSIMA QUINTA DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EN RELACIÓN A LA CULTURA DE PREVENCIÓN DESDE LA NIÑEZ. PROTECCIÓN CIVIL DESARROLLA ACCIONES DESTINADAS PRIMORDIALMENTE A SALVAGUARDAR LA VIDA, SALUD Y BIENES DE LAS PERSONAS, A PERSEVERAR LOS SERVICIOS PÚBLICOS Y MEDIO AMBIENTE ANTE LA PRESENCIA DE DESASTRES. ESTAS ACCIONES PRIMARIAMENTE SON DE ALERTA, EVALUACIÓN DE DAÑOS, PLANES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD, BÚSQUEDA, SALVAMENTO Y ASISTENCIA, SERVICIOS ESTRATÉGICOS, EQUIPAMIENTO, BIENES, SALUD,

APROVISIONAMIENTO, COMUNICACIÓN SOCIAL DE EMERGENCIA, RECONSTRUCCIÓN INICIAL Y VUELTA A LA NORMALIDAD. POR LO TANTO CONSIDERAMOS QUE EL ESTADO A TRAVÉS DE PROTECCIÓN CIVIL IMPLEMENTE LA PROMOCIÓN DESDE LA NIÑEZ DE UNA CULTURA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL DIRIGIDA A LA PROTECCIÓN CIVIL ENFOCÁNDOSE EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN DE LOS DIFERENTES AGENTES PERTURBADORES COMO LOS NATURALES Y LOS ANTROPOLOGICOS Y QUE POR ENDE TENGAN CONOCIMIENTOS DE ELLOS Y DE LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE EXISTEN CON LA PRESENCIA DE ALGÚN AGENTE PERTURBADOR. ES IMPORTANTE IMPLEMENTAR UNA NUEVA CULTURA DE RESPONSABILIDAD DESDE LA NIÑEZ EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PARA APRENDIZAJE DE TODOS LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y ASÍ MISMO A FUTURO A LOS CIUDADANOS TENGAN CONOCIMIENTO DE LOS AGENTES PERTURBADORES OCASIONADOS POR LA NATURALEZA Y POR LA ACTIVIDAD HUMANA ENFOCADO EN LA PREVENCIÓN Y AUTOPROTECCIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL LOS INVITA A VOTAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11924/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 26 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12001/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 12001/LXXV, EN FECHA 03 DE OCTUBRE DE 2018, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES.** SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE AL HABER ESTUDIADO Y ANALIZADO LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES QUE SE ENCUENTRAN EN CENTROS PENITENCIARIOS EN IA ENTIDAD, HAN IDENTIFICADO VIOLACIONES A SUS DERECHOS HUMANOS Y GARANTÍAS INDIVIDUALES, SEÑALANDO LAS SIGUIENTES: “IGUALES OPORTUNIDADES DE VIDA; TRATO ADECUADO A SU GÉNERO; TRATAMIENTO MÉDICO ESPECIALIZADO Y OPORTUNO; POLÍTICAS DE DESARROLLO HUMANO ADECUADO; VIOLENCIA SEXUAL Y FÍSICA, Y DERECHO A LA MATERNIDAD Y LACTANCIA”. SEÑALA QUE OBSERVAN LA SITUACIÓN QUE ACONTECE A LAS MUJERES EN RECLUSIÓN Y LA DE SUS MENORES HIJOS, Y APRECIAN UNA PROBLEMÁTICA AÚN MÁS ALARMANTE Y PRECARIA, AÑADIENDO QUE TIENEN COMO TAREA BUSCAR LA IMPLEMENTACIÓN DE MECANISMOS LEGALES QUE BRINDEN LA MÁS AMPLIA PROTECCIÓN A ÉSTOS, BASÁNDONOS PARA ELLO PRINCIPALMENTE EN ESTÁNDARES INTERNACIONALES Y GARANTÍAS INDIVIDUALES. AÑADEN, QUE DE INFORMES DE ORGANIZACIONES CIVILES EN NUEVO LEÓN ARROJAN QUE DE SUS DATOS EN EL CEFERESO FEMENIL CUANTA CON UNA POBLACIÓN DE 80 INTERNAS Y 3 NIÑOS ACTUALMENTE REGISTRADOS Y QUE LOS MENORES NO CUENTAN CON SERVICIO MÉDICO, Y QUE LOS FAMILIARES DE LAS INTERNAS TIENE QUE ACUDIR POR ELLOS PARA LLEVARLOS CON UN ESPECIALISTA (PEDIATRA), TAMBIÉN SEÑALAN QUE LOS MENORES CUENTAN CON UNA GUARDERÍA ATENDIDA POR OTRA INTERNA YA QUE NO CUENTAN CON PERSONAL EXTERNO CAPACITADO PARA TAL EFECTO, Y QUE LOS MENORES SOLO PUEDEN ESTAR AHÍ HASTA LOS 3 AÑOS Y DESPUÉS SON ENTREGADOS A ALGÚN FAMILIAR BAJO UN PROCESO CANALIZADO POR LA PROCURADURÍA DE LA DEFENSA DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, SOLO PARA NIÑOS NACIDOS CUANDO LA MADRE SE ENCUENTRE PRIVADA DE LA LIBERTAD O QUE INGRESE EN ESTADO DE INGRAVIDEZ. AÑADEN QUE IGUAL SITUACIÓN ES PARA LAS INTERNAS EN EL PENAL DEL TOPO CHICO. CONCLUYEN SEÑALANDO QUE EN ESTE SENTIDO PROPONE MODIFICACIÓN POR ADICIÓN AL ARTÍCULO 18 BIS LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADICIONAR UN MARCO LEGAL QUE GARANTICE EL BIENESTAR DE LAS MUJERES EN RECLUSIÓN Y DE SUS MENORES HIJOS, DICHA REFORMA

INSERTA A LA NORMATIVIDAD LOCAL EL ESTÁNDAR QUE CONTEMPLA LA ACTUAL LEGISLACIÓN FEDERAL EN LA MATERIA, CUMPLIMENTANDO CON ELLO ADEMÁS LO EXPUESTO POR ORGANISMOS PROTECTORES DE DERECHOS HUMANOS, SUS TRATADOS, LINEAMIENTOS Y RECOMENDACIONES. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INICIAMOS LOS ESTUDIOS DEL ASUNTO QUE NO OCUPA, SEÑALANDO QUE EN JUNIO DE 2008 ENTRÓ EN VIGOR LA REFORMA CONSTITUCIONAL DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, QUE IMPLICÓ CAMBIOS PROFUNDOS A DIEZ ARTÍCULOS, SIETE DE ELLOS EN MATERIA PENAL [16 AL 22], SENTANDO LAS BASES PARA EL TRÁNSITO DE UN MODELO INQUISITIVO A UNO ACUSATORIO DE JUSTICIA PENAL DEMOCRÁTICO EN MÉXICO, AD HOC CON ESTÁNDARES DE DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALMENTE RECONOCIDOS, ESTABLECIENDO UN PLAZO DE OCHO AÑOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN POR LO CUAL LA META SE FIJÓ PARA JUNIO DE 2016, DANDO PASO CON ELLO AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL ACUSATORIO -ORAL-, BAJO LOS PRINCIPIOS PROCESALES DE PUBLICIDAD, INMEDIACIÓN, CONTRADICCIÓN, CONTINUIDAD Y CONCENTRACIÓN, FUNDAMENTANDO EN EL PREDOMINIO DE **LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE VÍCTIMAS Y PERSONAS IMPUTADAS**, CREANDO NUEVAS FIGURAS Y MECANISMOS PROCESALES, COMO LOS SERVICIOS PREVIOS AL JUICIO, LOS MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS, LAS SUSPENSIONES CONDICIONALES DEL PROCESO A PRUEBA Y LOS PROCEDIMIENTOS ESPECIALES, BUSCANDO QUE SE TRADUZCA EN MAYOR TRANSPARENCIA Y EFICIENCIA, A

UN MENOR COSTO EN RECURSOS PÚBLICOS, TIEMPO Y CARGA PARA LAS PARTES IMPLICADAS EN EL CONFLICTO PENAL. LO MEDULAR DE LA REFORMA ESTÁ CONTENIDA EN EL ARTÍCULO 20 CONSTITUCIONAL, DONDE SE ESTABLECEN LOS PRINCIPIOS PROCESALES Y LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS VÍCTIMAS E IMPUTADAS DE DELITO. AHÍ SE ESTABLECE EL PRINCIPIO DE PRESUNCIÓN DE INOCENCIA, AL TIEMPO QUE SE PRECISAN NUEVAS GARANTÍAS JUDICIALES DE LAS VÍCTIMAS, RELACIONADAS CON LA REPARACIÓN DEL DAÑO, SU SEGURIDAD PERSONAL, EL RESGUARDO DE SU IDENTIDAD. ESTO SIN DUDA EXIGIÓ UN CAMBIO RADICAL DE ORDENAMIENTOS, INFRAESTRUCTURA, MÉTODOS Y PROCESOS INSTITUCIONALES, APARTE DE NUEVOS MECANISMOS PROCESALES Y LA NECESIDAD IMPERIOSA DE UNA MENTALIDAD ACUSATORIA ENTRE LOS OPERADORES DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL BAJO LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, EL CUAL FUE PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EN FECHA DE 8 DE OCTUBRE DE 2013 A FIN DE CUMPLIR LA META NACIONAL DE IMPLEMENTACIÓN EN JUNIO DE 2016. CABE MENCIONAR QUE, EN RELACIÓN A DICHAS REFORMAS, TAMBIÉN SE REALIZARON MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 73, FRACCIÓN XXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DONDE SE LE OTORGA DE IGUAL MANERA AL CONGRESO DE LA UNIÓN LA FACULTAD DE EXPEDIR LA LEGISLACIÓN ÚNICA EN MATERIA PROCEDIMENTAL PENAL, **DE MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y DE EJECUCIÓN DE PENAS Y DE JUSTICIA PENAL PARA ADOLESCENTES, QUE REGIRÁ EN LA REPÚBLICA EN EL ORDEN FEDERAL Y EN EL FUERO COMÚN.** EN ESTE SENTIDO, SE EXPIDIÓ LA **LEY NACIONAL DE EJECUCIONES PENALES**, (LNEP), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JUNIO DE 2016, ORDENAMIENTO QUE ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA FEDERACIÓN Y LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, RESPECTO DEL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD POR DELITOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE FUERO FEDERAL Y LOCAL, SEGÚN CORRESPONDA, SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA

PARTE. ESTA LEY TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LAS NORMAS QUE DEBEN DE OBSERVARSE DURANTE EL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, EN LA EJECUCIÓN DE PENAS Y EN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD IMPUESTAS COMO CONSECUENCIA DE UNA RESOLUCIÓN JUDICIAL; ASÍ COMO ESTABLECER LOS PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN PENAL, Y REGULAR LOS MEDIOS PARA LOGRAR LA REINSERCIÓN SOCIAL, TODO LO ANTERIOR, SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN, TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. SIN ESTAS REFORMAS AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL EN MÉXICO NO ESTARÍA COMPLETA MIENTRAS EL SISTEMA PENITENCIARIO NO SE INTEGRE AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL, Y QUEDA SUJETO A REGLAS DE DEBIDO PROCESO GARANTIZADAS POR LOS JUECES DE EJECUCIÓN DE LA PENA A TRAVÉS DE LA LEY NACIONAL, POR ELLO, ESTE PODER AVALÓ EL CEDER ESTA FACULTAD AL CONGRESO DE LA UNIÓN, A FIN DE QUE SE CREE EL NUEVO SISTEMA DE EJECUCIÓN PENAL EN MÉXICO ACORDE A LAS REFORMAS CONSTITUCIONALES DEL 2008 Y 2011 QUE TRANSFORMARON EL RÉGIMEN DE EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES EN NUESTRO PAÍS, RESPALDANDO EL CAMBIO DE PARADIGMA GARANTISTA DE CORTE ACUSATORIO/ADVERSARIAL EN MATERIA DE EJECUCIÓN PENAL BAJO EL EQUILIBRIO PARA ESTABLECER CRITERIOS UNIFORMES EN TODO EL PAÍS PARA HACER LLEGAR LA JUSTICIA PRONTO Y EXPEDITA. EN RELACIÓN CON LA REFORMA SOLICITADA, LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL<sup>3</sup>, EN CUANTO A LOS MENORES QUE NACEN Y VIVEN EN PRISIÓN CON SUS MADRES, RECONOCE Y ESTABLECE MEDIDAS, SOBRE LOS MENORES QUE NACEN Y VIVEN EN PRISIÓN CON SUS MADRES EN EL ARTÍCULO 10 AL SEÑALAR ESPECÍFICAMENTE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO, QUE COMPLEMENTAN LOS DERECHOS QUE TODAS LAS PERSONAS PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO, BAJO ESTOS DERECHOS ESPECÍFICOS:

---

<sup>3</sup> Ley Nacional de Ejecución Penal publicada en el DOF el 16 de junio de 2016.

*“ARTÍCULO 10. DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO ADEMÁS DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS MUJERES PRIVADAS DE LA LIBERTAD TENDRÁN DERECHO A:*

- I. LA MATERNIDAD Y LA LACTANCIA;*
- II. RECIBIR TRATO DIRECTO DE PERSONAL PENITENCIARIO DE SEXO FEMENINO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS ÁREAS DE CUSTODIA Y REGISTRO. TRATÁNDOSE DE LA ATENCIÓN MÉDICA PODRÁ SOLICITAR QUE LA EXAMINE PERSONAL MÉDICO DE SEXO FEMENINO, SE ACCEDERÁ A ESA PETICIÓN EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, EXCEPTO EN LAS SITUACIONES QUE REQUIERAN INTERVENCIÓN MÉDICA URGENTE. SI PESE A LO SOLICITADO, LA ATENCIÓN MÉDICA ES REALIZADA POR PERSONAL MÉDICO DE SEXO MASCULINO, DEBERÁ ESTAR PRESENTE UN MIEMBRO DEL PERSONAL DEL CENTRO PENITENCIARIO DE SEXO FEMENINO;*
- III. CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS Y LOS ARTÍCULOS NECESARIOS PARA UNA ESTANCIA DIGNA Y SEGURA, SIENDO PRIORITARIOS LOS ARTÍCULOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE HIGIENE PROPIAS DE SU GÉNERO;*
- IV. RECIBIR A SU INGRESO AL CENTRO PENITENCIARIO, LA VALORACIÓN MÉDICA QUE DEBERÁ COMPRENDER UN EXAMEN EXHAUSTIVO A FIN DE DETERMINAR SUS NECESIDADES BÁSICAS Y ESPECÍFICAS DE ATENCIÓN DE SALUD;*
- V. RECIBIR LA ATENCIÓN MÉDICA, LA CUAL DEBERÁ BRINDARSE EN HOSPITALES O LUGARES ESPECÍFICOS ESTABLECIDOS EN EL CENTRO PENITENCIARIO PARA TAL EFECTO, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE LEY;*
- VI. CONSERVAR LA GUARDIA Y CUSTODIA DE SU HIJA O HIJO MENOR DE TRES AÑOS A FIN DE QUE PUEDA PERMANECER CON LA MADRE EN EL CENTRO PENITENCIARIO, DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES APLICABLES;*
- VII. RECIBIR LA ALIMENTACIÓN ADECUADA Y SALUDABLE PARA SUS HIJAS E HIJOS, ACORDE CON SU EDAD Y SUS NECESIDADES DE SALUD CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR A SU DESARROLLO FÍSICO Y MENTAL, EN CASO DE QUE PERMANEZCAN CON SUS MADRES EN EL CENTRO PENITENCIARIO;*
- VIII. RECIBIR EDUCACIÓN INICIAL PARA SUS HIJAS E HIJOS, VESTIMENTA ACORDE A SU EDAD Y ETAPA DE DESARROLLO, Y ATENCIÓN PEDIÁTRICA CUANDO SEA NECESARIO EN CASO DE QUE PERMANEZCAN CON SUS MADRES EN EL CENTRO PENITENCIARIO, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE;*
- IX. ACCEDER, A LOS MEDIOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN A LAS MUJERES CON HIJAS E HIJOS A SU CARGO ADOPTAR DISPOSICIONES RESPECTO A SU CUIDADO. PARA EL CASO DE LAS MUJERES QUE DESEEN CONSERVAR LA CUSTODIA DE LA HIJA O EL HIJO MENOR DE TRES AÑOS, DURANTE SU*

*ESTANCIA EN EL CENTRO PENITENCIARIO Y NO HUBIERA FAMILIAR QUE PUDIERA HACERSE RESPONSABLE EN LA FAMILIA DE ORIGEN, LA AUTORIDAD PENITENCIARIA ESTABLECERÁ LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR EL INGRESO DE LA NIÑA O EL NIÑO. SE NOTIFICARÁ A LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES O A SUS EQUIVALENTES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS;*

- X. *CONTAR CON LAS INSTALACIONES ADECUADAS PARA QUE SUS HIJAS E HIJOS RECIBAN LA ATENCIÓN MÉDICA, DE CONFORMIDAD CON EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, ATENDIENDO A SU EDAD, CONDICIONES Y A SUS NECESIDADES DE SALUD ESPECÍFICAS, Y*
- XI. *LOS DEMÁS PREVISTOS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES.*

*LA AUTORIDAD PENITENCIARIA COADYUVARÁ CON LAS AUTORIDADES CORRESPONSABLES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA PROPORCIONAR LAS CONDICIONES DE VIDA QUE GARANTICEN EL SANO DESARROLLO DE NIÑAS Y NIÑOS.*

*PARA LOS EFECTOS DE LAS FRACCIONES I Y IV DE ESTE ARTÍCULO, LAS MUJERES EN RECLUSIÓN PODRÁN CONSERVAR LA CUSTODIA DE SUS HIJAS E HIJOS EN EL INTERIOR DE LOS CENTROS PENITENCIARIOS. LA AUTORIDAD PENITENCIARIA, ATENDIENDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ, DEBERÁ EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.*

*SI LA HIJA O EL HIJO TUVIERA UNA DISCAPACIDAD, SE PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD PENITENCIARIA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ESTANCIA AL CUIDADO DE LA MADRE. EN TODO CASO, SE RESOLVERÁ PONDERANDO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.*

*EN EL SUPUESTO DE QUE LA MADRE NO DESEARA CONSERVAR LA CUSTODIA DE SUS HIJAS E HIJOS, ESTOS SERÁN ENTREGADOS A LA INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL COMPETENTE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A VEINTICUATRO HORAS, EN DONDE SE HARÁN LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES, DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.*

*LA AUTORIDAD PENITENCIARIA DEBERÁ GARANTIZAR QUE EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS PARA MUJERES HAYA ESPACIOS ADECUADOS PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS HIJAS O HIJOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD, O EN SU DEFECTO, PARA EL ESPARCIMIENTO DEL NIÑO O NIÑA EN LAS VISITAS A SU MADRE.*

*EN EL SUPUESTO EN EL QUE LAS AUTORIDADES DETERMINEN EL TRASLADO DE UNA MUJER EMBARAZADA O CUYOS HIJAS O HIJOS VIVAN EN EL CENTRO PENITENCIARIO CON ELLA, SE GARANTIZARÁ EN TODO MOMENTO EL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ.*

*LAS DISPOSICIONES APPLICABLES PREVERÁN UN RÉGIMEN ESPECÍFICO DE VISITAS PARA LAS PERSONAS MENORES DE EDAD QUE NO SUPEREN LOS DIEZ AÑOS Y NO CONVIVAN CON LA MADRE EN EL CENTRO PENITENCIARIO. ESTAS VISITAS SE REALIZARÁN SIN RESTRICCIONES DE NINGÚN TIPO EN CUANTO A FRECUENCIA E INTIMIDAD, Y SU DURACIÓN Y HORARIO SE AJUSTARÁN A LA ORGANIZACIÓN INTERNA DE LOS CENTROS”.*

COMO SE PUEDE VER, LAS PRETENSIONES INSERTAS EN LA INICIATIVA DE MÉRITO A LA INTENCIÓN DE REGULAR LA SITUACIÓN DE LOS NIÑOS VIVIENDO CON SUS MADRES EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS SE ENCUENTRAN CUBIERTAS POR LA LEGISLACIÓN NACIONAL, AUNADO A LO ANTERIOR, COMO YA SE SEÑALÓ EN LÍNEAS PRECEDENTES ESTA MATERIA ES FEDERAL, Y ASÍ LO MANDATA EL RÉGIMEN TRANSITORIO, POR LO QUE RESPECTA A LAS LEYES ESTATALES, LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, EN EL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO ESTABLECE QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA, QUEDAN ABROGADAS TODAS LAS LEGISLACIONES ESTATALES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE PENAS:

*“...TERCERO. A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, QUEDARÁN ABROGADAS LA LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MÍNIMAS SOBRE READAPTACIÓN SOCIAL DE SENTENCIADOS Y LAS QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.*

*LOS PROCEDIMIENTOS QUE SE ENCUENTREN EN TRÁMITE A LA ENTRADA EN VIGOR DEL PRESENTE ORDENAMIENTO, CONTINUARÁN CON SU SUSTANCIACIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APPLICABLE AL INICIO DE LOS MISMOS, DEBIENDO APlicAR LOS MECANISMOS DE CONTROL JURISDICCIONAL PREVISTOS EN LA PRESENTE LEY, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO PRO PERSONA ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 10. CONSTITUCIONAL. A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA PRESENTE LEY, SE DEROGAN TODAS LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS QUE CONTRAVENGAN LA MISMA”.*

*(SUBRAYADO PROPIO)*

ASIMISMO, LA LEGISLACIÓN INDICA QUE CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE CONTRAVENGA A LA MISMA, QUEDA DEROGADA. POR LO ANTERIOR SE DERIVA QUE LO PROPUESTO POR EL DIPUTADO PROPONENTE, YA SE ENCUENTRA ATENDIDO EN LO ESTABLECIDO EN LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL, YA QUE ES LA LEY VIGENTE EN MATERIA DE EJECUCIÓN DE PENAS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y POR SU PUESTO EN NUESTRO ESTADO. EN VIRTUD DE

LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE ACUERDO. PRIMERO.** SE DA POR ATENDIDA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL PROMOVENTE, POR LAS RAZONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN. **SEGUNDO.** - COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL**, QUIEN EXPRESÓ: "GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, QUE CONTIENE INICIATIVA POR ADICIÓN A UN ARTÍCULO 18 BIS A LA LEY QUE REGULA LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PENALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO A LOS DERECHOS DE LAS MUJERES PRIVADAS DE SU LIBERTAD EN UN CENTRO PENITENCIARIO. LA LEY NACIONAL DE EJECUCIONES PENALES PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE JUNIO DEL 2016 ORDENAMIENTO QUE ES DE OBSERVANCIA GENERAL EN LA FEDERACIÓN Y EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS RESPECTO DEL INTERNAMIENTO POR PRISIÓN PREVENTIVA, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD POR DELITOS QUE SEAN COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE FUERO

FEDERAL Y LOCAL SEGÚN CORRESPONDA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS, GARANTÍAS Y DERECHOS CONSAGRADOS EN LA CONSTITUCIÓN EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE. POR LO QUE RESPECTA A LAS LEYES ESTATALES, LA LEY NACIONAL DE EJECUCIÓN PENAL EN EL ARTÍCULO 3 TRANSITORIO ESTABLECE QUE A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA MISMA QUEDAN ABROGADAS TODAS LAS LEGISLACIONES ESTATALES QUE REGULAN LA EJECUCIÓN DE PENAS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12001/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE

DECRETO EXPEDIENTE 11955/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 11955/LXXV, EN FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 271 BIS Y 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE LOS DELITOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL SE PERSIGAN DE OFICIO. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.** SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MENCIONA QUE EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA INCLUYE EL SER LIBRE DE TODA FORMA DE DISCRIMINACIÓN, Y EL DERECHO DE LAS PERSONAS, EN ESPECÍFICO DE LA MUJER, A SER VALORADAS Y EDUCADAS LIBRES DE PATRONES ESTEREOTIPADOS DE COMPORTAMIENTO Y PRÁCTICAS SOCIALES Y CULTURALES BASADAS EN CONCEPTOS DE INFERIORIDAD O SUBORDINACIÓN CONFORME A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ", DE 1995. AÑADE, LA PROMOVENTE QUE LAS CIFRAS EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL HAN IDO AL ALZA DE ACUERDO A LOS INFORMES REPORTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO, ENTRE LOS AÑOS DE 2016 Y 2017, AÑADIENDO QUE PASARON DE 19 DENUNCIAS A 48, DE UN AÑO CON EL OTRO. SEÑALA QUE LA COMISIÓN NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS SEÑALA COMO

ALGUNAS DE LAS CAUSAS QUE RESTRINDE A LAS VÍCTIMAS DE DENUNCIAR, LAS SIGUIENTES:

- SI SE DENUNCIA LA AFECTACIÓN, SE PONE EN RIESGO EL TRABAJO E INGRESO LABORAL.
- SI SE DENUNCIA HABRÁ REPRESALIAS.
- LA VÍCTIMA PREFIERE NO DENUNCIAR LOS HECHOS PARA NO CONVERTIRSE EN LA IDENTIDAD NEGATIVA Y VIOLENTEABLE DEL LUGAR DE TRABAJO, PARA NO SER, RE VICTIMIZADA, CULPABILIZADA, EXCLUIDA Y RECHAZADA.
- SE TEME QUE LA DENUNCIA PUEDE EXHIBIR COMPORTAMIENTOS SOCIALES O SEXUALES PREVIOS DE LAS VÍCTIMAS Y AFECTAR SU HONORABILIDAD; Y
- LA DENUNCIA REVICTIMIZARÁ Y REEXPERIMENTARÁ LA EXPERIENCIA TRAUMÁTICA VIVIDA.

AGREGA LA PROMOVENTE QUE, SI BIEN SE ESTABLECIÓ EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EL DELITO DE ACOSO SEXUAL Y EL DELITO DE HOSTIGAMIENTO, SOLO ES PERSEGUIDO POR QUERELLA DE LA VÍCTIMA, Y SOLO EN CASOS DONDE SE TRATE DE UN MENOR DE EDAD O DE UNA PERSONA INCAPAZ, SE PERSIGUE DE OFICIO, CONCLUYENDO QUE CON ESTE FIN PRESENTA LA INICIATIVA DE MÉRITO A FIN DE FORTALECER ESTA FIGURA JURÍDICA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ATENDIENDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR

LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER (*CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ*), SEÑALA QUE DEBE ENTENDERSE POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER CUALQUIER ACCIÓN O CONDUCTA, BASADA EN SU GÉNERO, QUE CAUSE MUERTE, DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO A LA MUJER, TANTO EN EL ÁMBITO PÚBLICO COMO EN EL PRIVADO. ESTA MANIFESTACIÓN, NO ES REPRESENTATIVA DE ALGÚN GRUPO DE MUJERES EN ESPECÍFICO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO NO DISTINGUE ESTATUS SOCIOECONÓMICO, CLASE SOCIAL, ETNIA, RELIGIÓN, ESCOLARIDAD, IDEOLOGÍA O EDAD. PARA MAYOR ABUNDAMIENTO LA ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS SEÑALÓ EN SU DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, ESPECÍFICAMENTE EN SU RESOLUCIÓN 84/104 DEL 20 DE DICIEMBRE DE 1993, QUE SE ENTIENDE POR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER “TODO ACTO DE **VIOLENCIA BASADO EN LA PERTENENCIA AL SEXO FEMENINO** QUE TENGA O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO, ASÍ COMO LAS AMENAZAS DE TALES ACTOS, LA COACCIÓN O LA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA LIBERTAD, TANTO SI SE PRODUCEN EN LA VIDA PÚBLICA COMO EN LA VIDA PRIVADA”. SEÑALA LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, QUE EL **26.6% DE LAS MUJERES QUE TRABAJAN O TRABAJARON ALGUNA VEZ, HA EXPERIMENTADO ALGÚN ACTO VIOLENTO, PRINCIPALMENTE DE TIPO SEXUAL Y DE DISCRIMINACIÓN** POR RAZONES DE GÉNERO O POR EMBARAZO. LOS PRINCIPALES AGRESORES SON COMPAÑEROS/AS DE TRABAJO SEGUIDO DEL JEFE O JEFA, REFERENCIANDO EL DATO A LA ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES (ENDIREH) DEL 2016. SIN DUDA ES UNA VIOLACIÓN EN TODOS LOS ASPECTOS A LOS DERECHOS HUMANOS Y A LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES, ES EXPRESIÓN EVIDENTE DE DISCRIMINACIÓN QUE CONSTITUYE SIN DUDA UNA CLARA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES FUNDAMENTALES E IMPIDE TOTAL O PARCIALMENTE A LA MUJER GOZAR DE DICHOS DERECHOS Y LIBERTADES, GENERANDO UN GRAN OBSTÁCULO NO SÓLO PARA EL LOGRO DE LA IGUALDAD, EL DESARROLLO Y LA PAZ, BAJO UNA MANIFESTACIÓN DE RELACIONES DE PODER, SIN DUDA ES UN TEMA DE GRAN IMPACTO EN LA VIDA

DE LAS MUJERES MEXICANAS, Y ESTE PODER LEGISLATIVO TIENE UNA GRAN RESPONSABILIDAD DE ABONAR EN LA CREACIÓN DE LEGISLACIONES QUE ATIENDAN ESTE FLAGELO, POR ELLO COINCIDIMOS CON LA DIPUTADA PROPONENTE, EN EL SENTIDO DE TOMAR UNA MEDIDA CONTUNDENTE Y CONCRETA PARA PROTEGER A LA MUJER CUANDO SE LE VIOLENTE EN RAZÓN DE UN ABUSO DE PODER O SE LE DENIGRE, O SE LE CONSIDERE COMO DE MENOR VALÍA. AUNADO A LO ANTERIOR, EN EL ESTADO COMO TODOS SABEMOS EXISTE ALERTA DE GÉNERO DECRETADA EN EL 2016, Y NO ES ASUNTO DE MENOR IMPORTANCIA PARA ESTA DICTAMINADORA, QUE, A DOS AÑOS DE DECRETADA, LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM), DICTAMINÓ PARA NUEVO LEÓN LA PERMANENCIA DE LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES (AVGM), CON ESTA DETERMINACIÓN EL GOBIERNO DE NUEVO LEÓN MANTENDRÁ VIGENTE LAS ACCIONES DERIVADAS DE ESTE MECANISMO PARA COMBATIR Y DISMINUIR EL MALTRATO HACIA MUJERES Y NIÑAS Y EVITAR EL FEMINICIDIO. EN ESTE SENTIDO, ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA PARA ESTE PODER LEGISLATIVO, CONSTREÑIR A QUE DE MANERA OBLIGATORIA SE PERSIGAN EL DELITO DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO, COMO MEDIDA QUE ABONE A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS ACCIONES QUE VULNEREN LOS DERECHOS DE LAS CIUDADANAS COMO MEDIDA QUE EL ESTADO DEBE CUMPLIR APARTE DE LAS RECOMENDACIONES DE DIFUNDIR LOS IMPACTOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN QUE SOLICITA LA (CONAVIM) Y EL CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE SE EMITIERON EN TORNO A ESTE VITAL TEMA, ASÍ COMO ENDURECER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA, LAS SANCIONES IMPUESTAS A TALES CONDUCTAS, A FIN DE REESTABLECER EN EL ESTADO LAS CONDICIONES QUE PERMITAN A LA MUJER UN EFECTIVO ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA, POR ELLO Y EN ESTE SENTIDO COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA DE QUE LOS DELITOS QUE CONSTITUYEN EL PRIMER ESLABÓN DE LOS FEMINICIDIOS SE PERSIGA DE **OFICIO Y NO A PETICIÓN DE LOS QUERELLANTES COMO ACTUALMENTE SE MATERIALIZA.** NO

OBSTANTE, Y BAJO EL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, SE HAN REALIZADO CAMBIOS A LA INICIATIVA QUE NOS OCUPA, EN RAZÓN DE TÉCNICA LEGISLATIVA, YA QUE EN LA PROPUESTA DE MÉRITO SE HABLA DE UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, CUANDO EN EL CÓDIGO PENAL SE ESTABLECEN LAS CUOTAS, EN ESTE SENTIDO SE HA OPTADO POR DEJAR LA PALABRA CUOTAS Y DEJAR ARMONIZADO EL CÓDIGO, Y POSTERIORMENTE HACER UNA REFORMA INTEGRAL EN EL QUE SE REALICE DICHA MODIFICACIÓN. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMA EL ARTÍCULO 271 BIS 1, Y SE REFORMAN LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 271 BIS 2 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 271 BIS 1.-** AL RESPONSABLE DEL DELITO DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE **UNO A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA HASTA DE CUARENTA CUOTAS**. CUANDO ADEMÁS SE OCASIONE UN DAÑO O PERJUICIO EN LA POSICIÓN LABORAL, DOCENTE, DOMÉSTICA O DE SUBORDINACIÓN DE LA PERSONA AGREDIDA, SE LE IMPONDRÁ AL RESPONSABLE UNA PENA DE DOS AÑOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE HASTA CUARENTA CUOTAS.

SI EL HOSTIGADOR FUERE SERVIDOR PÚBLICO Y UTILIZASE LOS MEDIOS O CIRCUNSTANCIAS QUE EL CARGO LE PROPORCIONA, ADEMÁS SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE **UNO A DOS AÑOS PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS**.

**EL DELITO MENCIONADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO.**

ARTÍCULO 271 BIS 2.- COMETE EL DELITO DE ACOSO SEXUAL QUIÉN POR CUALQUIER MEDIO, ASEDE, ACOSE, SE EXPRESE DE MANERA VERBAL O FÍSICA DE TÉRMINOS, CONCEPTOS, SEÑAS, IMÁGENES QUE TENGAN CONNOTACIÓN SEXUAL, LASCIVA O DE EXHIBICIONISMO CORPORAL O SE APROVECHE DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA DE NECESIDAD O DE DESVENTAJA DE LA VÍCTIMA, A UNA O MÁS PERSONAS DE CUALQUIER SEXO, SIN QUE LA VÍCTIMA HAYA OTORGADO SU CONSENTIMIENTO, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE **UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA HASTA DE CINCUENTA CUOTAS.**

.....

**EL DELITO MENCIONADO EN EL PRESENTE ARTÍCULO, SE PERSEGUIRÁ DE OFICIO.**

**TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: "PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES

EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE, EN CONTRA Y A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A USTEDES QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA ESTÁ A FAVOR DEL SIGUIENTE DECRETO EN EL QUE SE APRUEBA LA REFORMA AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO PARA QUE LOS DELITOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL SEAN PERSEGUIDOS DE OFICIO. IGUALMENTE ESTAMOS A FAVOR, ASÍ COMO DE TODA ACCIÓN QUE PERMITA REDUCIR LAS CONDICIONES DE VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES Y DE ESTA MANERA EVITAR EL AVANCE DE ESTE PROBLEMA SOCIAL QUE HA CRECIDO EN FORMA ALARMANTE EN NUESTRA ENTIDAD. TODOS SABEMOS QUE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (CONAVIM) DICTAMINÓ EN NUEVO LEÓN LA PERMANENCIA EN LA ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES, ESTO OBLIGA A TODOS LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO A GENERAR ACCIONES Y ESTRATEGIAS QUE AYUDEN A DESESTIBAR LAS CONDUCTAS MISÓGINAS QUE REFUERZAN ESTA PROBLEMÁTICA QUE AFECTA A LAS MUJERES EN NUESTRA ENTIDAD. LAS EXPRESIONES DE VIOLENCIA MACHISTAS DESAFORTUNADAMENTE PREVALEcen EN LA ACTUALIDAD POR LO QUE DEBEMOS REDOBLAR ESFUERZOS EN EL FORTALECIMIENTO DE POLÍTICAS PÚBLICAS Y RECURSOS PARA COMBATIRLAS. LAS FORMAS DE VIOLENCIA MACHISTA INSTITUCIONALIZADAS SIGUEN ESTANDO RELACIONADAS A DELITOS COMO: ACOSO, ABUSO SEXUAL, VIOLACIÓN, DESAPARICIÓN Y FEMINICIDIOS, ENTRE OTROS. POR ELLO ENCONTRAMOS OPORTUNO GENERAR ACCIONES QUE DESACTIVEN ESAS CONDUCTAS HACIA LAS MUJERES, TODAS LAS AUTORIDADES DEBEMOS TENER UN PAPEL PRO ACTIVO A FIN DE EVITAR

LA PERMANENCIA Y CRECIMIENTO DE LOS ÍNDICES DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUY BUENAS TARDES, CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA, ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 271 BIS Y 271 BIS II DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE QUE LOS DELITOS DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL SE PERSIGAN DE OFICIO. LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS MENCIONA QUE EL DERECHO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA INCLUYE EL SER LIBRE DE TODA DISCRIMINACIÓN Y EL DERECHO DE LAS PERSONAS EN ESPECÍFICO DE LA MUJER, A SER VALORADAS Y EDUCADAS LIBRES DE PATRONES ESTEREOTIPADOS DE COMPORTAMIENTO Y PRÁCTICAS SOCIALES Y CULTURALES, BASADAS EN EL CONCEPTO DE INFERIORIDAD O SUBORDINACIÓN CONFORME A LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. LAS CIFRAS EN MATERIA DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL HAN IDO A LA ALZA DE ACUERDO A LOS INFORMES REPORTADOS POR LA PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO. ENTRE LOS AÑOS DEL 2016 Y 2017, AÑADIENDO QUE PASARON DE 19 A 48 DE UN AÑO AL OTRO, ES DE PRIMORDIAL IMPORTANCIA PARA ESTE PODER LEGISLATIVO INSTAR A QUE DE MANERA OBLIGATORIA SE PERSIGA EL DELITO DE ACOSO Y HOSTIGAMIENTO COMO MEDIDA QUE ABONE A LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS ACCIONES QUE VULNEREN LOS DERECHOS DE LAS CIUDADANAS COMO MEDIDA QUE EL ESTADO DEBE CUMPLIR APARTE DE LAS RECOMENDACIONES DE DIFUNDIR LOS IMPACTOS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA EJECUCIÓN DE LAS ORDENES DE PROTECCIÓN QUE SOLICITA LA CONAVIM, Y DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES QUE SE EMITIERON ENTORNO A ESTE VITAL TEMA, ASÍ COMO ENDURECER EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE DE ACUERDO CON EL PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD DE LA PENA LAS SANCIONES IMPUESTAS A TALES

CONDUCTAS, A FIN DE RESTABLECER EN EL ESTADO LAS CONDICIONES QUE PERMITAN A LA MUJER UN EFECTIVO ACCESO A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA. ES POR ELLO, QUE NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN DE QUE LOS DELITOS QUE CONSTITUYEN EL PRIMER ESLABÓN DE LOS FEMINICIDIOS SE PERSIGA DE OFICIO Y NO A PETICIÓN DE LOS *CRELLANTES* COMO ACTUALMENTE SE MATERIALIZA. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, LAS INVITO A VOTAR EN FAVOR DEL SENTIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 11955/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTES 11287, 11293, 11449/LXXIV; 12014, 12017/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LOS SIGUIENTES EXPEDIENTES:**

- I. EN FECHA 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11287/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA CC. KARLA PATRICIA FRANCO SOSA Y UN GRUPO DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 271 BIS V DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- II. EN FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11293/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LA, C.C JACQUELINE SERNA GONZÁLEZ Y LUIS MIGUEL CEPEDA GONZÁLEZ, INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 201 FRACCIÓN VI, 271 BIS 3, 386 FRACCIÓN X Y 444 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. BUSCA TIPIFICAR COMO ULTRAJES A LA MORAL Y LAS BUENAS COSTUMBRES, CUANDO SE VULNERE EL DERECHO QUE POSSEE CADA CIUDADANO DE PODER EXCLUIR A TODAS LAS DEMÁS DEL CONOCIMIENTO DE SU VIDA PRIVADA Y DE SU COMPORTAMIENTO EN LA INTIMIDAD ES UN DERECHO HUMANO Y SE CUENTE CON LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA "INTIMIDAD".
- III. EN FECHA 04 DE DICIEMBRE DEL 2017, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11449/LXXIV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR LOS C.C MAURICIO LUIS FELIPE CASTILLO FLORES, CARLOS TIJERINA CASTILLO Y EDGAR ALEJANDRO VALLE, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 195 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO DE ULTRAJE A LA MORAL PÚBLICA O A LAS BUENAS COSTUMBRES.
- IV. EN FECHA 11 DE OCTUBRE DE 2018, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12014/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO

**SIGNADO POR LA DIP. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 291; DEL TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS; DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS; POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 292; DEL CAPÍTULO SEGUNDO DEL TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS; Y DE LOS ARTÍCULOS 331 BIS 7 Y 331 BIS 8 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**

- V. EN FECHA 10 DE OCTUBRE DE 2018, LE FUE TURNADO EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12017/LXXV, EL CUAL CONTIENE UN ESCRITO SIGNADO POR EL C. ALEJANDRO GÓMEZ MONTEMAYOR, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 271 BIS 5 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL DELITO CONTRA LA PRIVACIDAD SEXUAL.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES.

#### **I. EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11287/LXXIV**

MANIFIESTAN LOS PROMOVENTES QUE, LA FALTA DE REGULACIÓN EN EL USO DE INTERNET Y DE LAS REDES SOCIALES HA HECHO PROPICIO QUE, A TRAVÉS DE ESTOS MEDIOS TAN IMPORTANTES DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, SE COMETAN CONDUCTAS NOCIVAS Y LESIVAS A LA DIGNIDAD HUMANA Y LOS DERECHOS HUMANOS, PRINCIPALMENTE DE ADOLESCENTES Y MUJERES. EXPLICAN QUE, EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, HA ESTADO OCURRIENDO UN FENÓMENO PRINCIPALMENTE EN LOS JÓVENES CONOCIDO COMO "SEXTING", EL CUAL COMIENZA CON EL ENVÍO DE CONTENIDOS DE TIPO SEXUALMENTE EXPLÍCITO MEDIANTE EL USO DE TELÉFONOS MÓVILES, LOS CUALES SON PRODUCIDOS GENERALMENTE POR EL PROPIO REMITENTE Y QUE EN ALGÚN MOMENTO, BAJO DIVERSOS SUPUESTOS, COMO LO ES EL DESCUIDO; LA FALTA DE CONTROL SOBRE ESTOS CONTENIDOS; EL ROBO DE COMPUTADORAS, TELÉFONOS MÓVILES O DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; O INCLUSO LA

RUPTURA DE UNA RELACIÓN DE PAREJA, HACE FRECUENTE QUE SE COMETA UN FENÓMENO QUE ATENTA CONTRA LA PRIVACIDAD SEXUAL CONOCIDO COMO "PORNOGRAFÍA DE VENGANZA". MANIFIESTA QUE, ESTA PRIVACIDAD ES VULNERADA CUANDO UNA PERSONA AJENA INTERFIERE EN EL LIBRE DESARROLLO SEXUAL DE OTRA, YA QUE ACTÚA CON DOLO AL HACER PÚBLICA SU INTIMIDAD EN UN ENTORNO VIRTUAL. AUNADO A LO ANTERIOR MENCIONA QUE, EN ESTE SENTIDO, SE REQUIERE DE UN TIPO PENAL QUE PROTEJA EL BIEN JURÍDICO DE LA PRIVACIDAD SEXUAL, SOBRE TODO EL DE LAS MUJERES, PRINCIPALES AFECTADAS POR ESTA FORMA DE VIOLENCIA, CUYOS DAÑOS Y CONSECUENCIAS VAN MÁS ALLÁ DE INTERNET Y LAS REDES SOCIALES, Y QUE REQUIEREN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO. CONCLUYEN SEÑALANDO, QUE FORMULA EN LA INICIATIVA EL PROPÓSITO ESTABLECER UN NUEVO TIPO PENAL QUE SANCIONE LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS CON CONTENIDO SEXUAL DE UNA PERSONA QUE ES EXHIBIDA EN INTERNET Y EN REDES SOCIALES, SIN CONSENTIMIENTO.

## **II.- EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11293/LXXIV**

EL PROMOVENTE EXPONE QUE, LA PROBLEMÁTICA ACTUAL ES LA IMPUNIDAD QUE EXISTE PARA LOS SUJETOS QUE COMETEN DELITOS A TRAVÉS DEL INTERNET YA QUE EN LA LEGISLACIÓN DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN **NO CONTEMPLA LOS DELITOS INFORMÁTICOS ACTUALES**. COMO CONSECUENCIA DE ELLO, LA PERCEPCIÓN DE IMPUNIDAD EN LA CIUDADANÍA ANTE ESTOS ACTOS OCASIONA QUE OMITAN DENUNCIAR AL SER VÍCTIMAS DE DICHOS DELITOS, GENERANDO CON ELLO CIFRAS NEGRAS, ES DECIR, UN SUBREGISTRO DE CIFRAS QUE NO REFLEJAN LA VERDADERA MAGNITUD DEL PROBLEMA. EXPLICA QUE, LOS CIBERDELITOS TIENEN UNA PARTICULARIDAD, INCIDEN A NIVEL PERSONAL PERO TAMBIÉN A NIVEL DE BIENES, Y EN OCASIONES LA CAPACIDAD DE DAÑO TRASGREDE A TODA LA SOCIEDAD Y NO SÓLO EN UNA PERSONA. MENCIONA QUE, LAS IMPLICACIONES DE ESTE PROBLEMA CADA VEZ SON MAYORES EN TODAS SUS MODALIDADES. CONFORME PASA EL TIEMPO MÁS PERSONAS ESTÁN SIENDO AFECTADAS Y PROBABLEMENTE A MUCHAS DE ELLAS NO SE LES HA IMPARTIDO JUSTICIA, POR LO QUE SEGURAMENTE MUCHOS DE LOS CIBERDELINCUENTES SIGUEN

OPERANDO IMPUNEMENTE, GENERANDO PARA SÍ MISMOS MÁS GANANCIAS, TRADUCIÉNDOSE EN PÉRDIDAS PARA EL ESTADO Y LA SOCIEDAD EN SU CONJUNTO. MANIFIESTA QUE, LAS ACCIONES MÁS CONOCIDAS ESPECIALMENTE ENTRE LA COMUNIDAD JUVENIL SON: EL LLAMADO "SEXTING", QUE CONSISTE EN ENVIAR CONTENIDO SEXUAL, FOTOS, VÍDEOS, A TRAVÉS DE LOS TELÉFONOS CELULARES INTELIGENTES, EL "REVENG PORN ", SUCEDE CUANDO UNA PERSONA TERMINA UNA RELACIÓN SENTIMENTAL, AFECTIVA O DE CONFIANZA CON LA VÍCTIMA Y POSEE IMÁGENES SEXUALES PRIVADAS DE ÉSTA, Y LAS DIVULGA EN FORMA DOLOSA POR INTERNET A TRAVÉS DE REDES SOCIALES POR VENGANZA, PARA CAUSARLE DAÑO MORAL, PSICOLÓGICO Y DESPRESTIGIO SOCIAL, LA PORNOGRAFÍA INFANTIL, PERO ACTUALMENTE LOS PEDÓFILOS SE LAS INGENIADO PARA OBTENER IMÁGENES DE MENORES DE EDAD A TRAVÉS DE LA PERSUASIÓN POR MEDIO DEL INTERNET; EL "GROOMING" ES LA SERIE DE CONDUCTAS Y ACCIONES DELIBERADAMENTE EMPRENDIDAS POR UN ADULTO CON EL OBJETIVO DE GANARSE LA AMISTAD DE UN MENOR DE EDAD Y ASÍ OBTENER IMÁGENES ÍNTIMAS DE ÉSTE E INCLUSO UN ENCUENTRO Y LA "SUPLANTACIÓN DE IDENTIDAD" HA IDO AUMENTANDO DE MANERA ALARMANTE, OPERANDO DE MANERA CONSTANTE, MANDANDO CORREOS ELECTRÓNICOS FALSOS A NOMBRE DE INSTITUCIONES RECONOCIDAS HASTA DE ORGANIZACIONES GUBERNAMENTALES, SOLICITANDO ALGÚN TIPO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, Y ES ASÍ QUE A TRAVÉS DE LAS MEDIOS INFORMÁTICOS SE ESTÁN UTILIZANDO PARA ROBAR LA IDENTIDAD DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CAUSANDO ASÍ DAÑOS MORALES, Y ADEMÁS LUCRAR CON EL NOMBRE DE LA PERSONA O INSTITUCIÓN. CONCLUYE QUE, TODAS ESTAS CONDUCTAS ANTERIORMENTE MENCIONADAS VAN EN AUMENTO; POR CONSECUENCIA DEBEN SER SUSCEPTIBLES DE SER SANCIONADAS, PUES LA MAYORÍA DE LOS CASOS PRODUCE UNA AFECTACIÓN SIGNIFICATIVA Y SEVERA DE DETRIMENTO DE LA INTEGRIDAD, ASÍ COMO DEL PATRIMONIO.

### **III.-EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11449/LXXIV**

EL PROMOVENTE EXPONE QUE, EL "DERECHO A LA INTIMIDAD" ES UN DERECHO HUMANO RECONOCIDO EN MÉXICO Y EN MUCHOS PAÍSES DEL MUNDO Y

CONSISTE EN DEFENDER Y PROTEGER LA VIDA ÍNTIMA DE LAS PERSONAS. DESDE SU NACIMIENTO EL SER HUMANO TIENE DERECHO ABSOLUTO A PROTEGER Y MANTENER SU VIDA PRIVADA Y BAJO LA PROTECCIÓN DE ESTE DERECHO HUMANO PUEDE MANTENER EN EL ANONIMATO SU INTIMIDAD. EXPLICA QUE, EN ESTE MARCO, DEBE ENTENDERSE QUE EL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LA VIDA ÍNTIMA SE EXTIENDE INCLUSO PARA PROTEGER AL SER HUMANO Y PARA PROTEGER SUS COMUNICACIONES PRIVADAS, DADO QUE CON EL DESARROLLO Y EL AVANCE LA TECNOLOGÍA, ACTUALMENTE SE CUENTA CON MÚLTIPLES FORMAS Y SISTEMAS TECNOLÓGICOS AVANZADOS DE COMUNICACIÓN QUE INCLUSO ESTOS SISTEMAS PUDIERAN LLEGAR A INVADIR LA PRIVACIDAD DE OTROS. MENCIONA QUE, LAS IMPLICACIONES, EL CRECIENTE DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y DE DIFERENTES MEDIOS DE COMUNICACIÓN YA SEA RADIO, TELEVISIÓN, PERIÓDICOS, INTERNET, ENTRE OTROS PUEDEN LLEGAR A PRESENTARSE EXTRALIMITACIONES QUE CONSTITUYEN EVIDENTEMENTE TRANSGRESIONES A LA ESFERA DE LA PRIVACIDAD DE LAS PERSONAS. MANIFIESTA QUE, LA INTIMIDAD ES LA PARTE DE LA VIDA DE UNA PERSONA QUE NO DEBE SER OBSERVADA DESDE EL EXTERIOR POR NADIE, Y QUE AL EXPONERSE SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA AFECTARÍA A ESTA EN SU ESFERA JURÍDICA. CONCLUYE SEÑALANDO QUE, EL DERECHO QUE POSEE CADA DE PODER EXCLUIR A TODAS LAS DEMÁS DEL CONOCIMIENTO DE SU VIDA PRIVADA Y DE SU COMPORTAMIENTO EN LA INTIMIDAD ES UN DERECHO HUMANO ES DECIR, CUALQUIER PERSONA POR EL SIMPLE HECHO DE SER UN SER HUMANO TIENE EL DERECHO A CONTROLAR CUÁNDO Y CON QUIÉN ACCEDE A TENER DIFERENTES ASPECTOS O COMPORTAMIENTOS DE SU VIDA PARTICULAR SIEMPRE Y CUANDO SU ESTILO DE VIDA MUY RESERVADO Y MUY CONFIDENCIAL NO TRANSGREDA LAS DISPOSICIONES LEGALES PERMITIDAS AL EJERCICIO PROPIO DEL DERECHO A LA "INTIMIDAD" EL CUAL DEBE MANTENERSE SIEMPRE CON UN CARÁCTER CONFIDENCIAL.

**IV.- EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12014/LXXV**

SEÑALA LA PROMOVENTE QUE, EL AVANCE TECNOLÓGICO EXPONENCIAL, HA INTENSIFICADO ENTRE LA POBLACIÓN DE PRÁCTICAMENTE TODAS LAS EDADES, EL ACCESO A REDES SOCIALES Y MENSAJERÍA INSTANTÁNEA, POR LO QUE LA DISPOSICIÓN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PERSONAS HA ADQUIRIDO UNA ACCESIBILIDAD Y RAPIDEZ REVOLUCIONARIA EN SU DIVULGACIÓN, LO QUE HOY EN LA JERGA DE REDES SOCIALES SE CONOCE COMO VIRALIZACIÓN, Y EL TRÁFICO MASIVO DE DATOS PERSONALES DE MANERA VOLUNTARIA E INVOLUNTARIA, HA TRAÍDO CONSIGO IMPORTANTES AMENAZAS A LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO UNA AFECTACIÓN MORAL Y POR ENDE VULNERABILIDAD DE LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE QUIÉNES SON VÍCTIMAS DE LA PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN ÍNTIMA EN REDES SOCIALES, MISMA QUE SE TRANSMITE SIN SU CONSENTIMIENTO, DANDO PASO AL FENÓMENO DENOMINADO “SEXTING”, QUE SE REFIERE AL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON CONTENIDO ERÓTICO SEXUAL, QUE EN MUCHOS CASOS PUEDE TRAER COMO CONSECUENCIA LA LLAMADA “PORNOVENGANZA”. EXPONE QUE, PARA EL CASO DE NUEVO LEÓN, NO EXISTE LEGISLACIÓN FEDERAL O LOCAL QUE ATIENDA LA CONSECUENCIA DE LA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA RELACIONADA CON LA PORNOVENGANZA, Y AL NO ENCONTRARSE TIPIFICADA COMO DELITO Y SOLO PODRÍA ACTUALIZARSE EL DELITO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL CUANDO SE ESTÉ ANTE UN CASO DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES INVOLUCRADOS COMO VÍCTIMAS. CONCLUYE QUE, SEÑALANDO QUE POR ESTE MOTIVO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, SE PRONUNCIA A FAVOR DE LA ERRADICACIÓN DE TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, POR ELLO PROPONE UN PROYECTO DE REFORMA, QUE EN PRIMER TÉRMINO, AGREGA UNA AGRAVANTE AL DELITO DE AMENAZAS, ADICIONANDO UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 292, MENCIONANDO QUE LA PENA SE AUMENTARÁ EN UN AÑO, CUANDO LA AMENAZA FUESE LA DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN O EXHIBICIÓN, POR CUALQUIER MEDIO, DE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS, DONDE SE MUESTRE AL AMENAZADO O A UNA PERSONA LIGADA CON EL AMENAZADO POR ALGÚN VÍNCULO FAMILIAR O AFECTIVO, REALIZANDO ALGUNA CONDUCTA DE CARÁCTER ERÓTICO, SEXUAL O

PORNOGRÁFICO. EN DICHO SUPUESTO LA SITUACIÓN SE CONFIGURARÁ COMO PORNOGRAFÍA INFANTIL CUANDO SE EN LAS FOTOGRAFÍAS, VIDEOS O AUDIOS SE MUESTREN O ESCUCHEN A MENORES DE EDAD, Y EN UN SEGUNDO TÉRMINO, MODIFICA LA DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO DÉCIMO QUINTO BIS, AGREGANDO EL SUPUESTO DE ATENTAR CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, POR LO QUE SE ADICIONA UN CAPÍTULO A DICHO TÍTULO DE NOMBRE “DELITO CONTRA LA INTIMIDAD DE LAS PERSONAS”.

#### **V.- EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12017/LXXV**

SEÑALA EL PROMOVENTE QUE, SI BIEN ES CIERTO QUE LAS REDES SOCIALES Y EL USO DEL INTERNET SON UNA HERRAMIENTA PARA INFORMAR, TAMBIÉN LO ES QUE SON UTILIZADAS PARA REALIZAR ACCIONES QUE LESIONAN EL DERECHO HUMANO DE LA PRIVACIDAD PERSONAL, EN ESPECIAL EN LAS MUJERES DE TODAS LAS EDADES. EXPONE QUE, LA PRIVACIDAD SEXUAL ES UN DERECHO PERSONALÍSIMO DE DECIDIR SOBRE LA INTIMIDAD, PERO CUANDO UNA PERSONA VIOLA ESE DERECHO DE OTRA, Y MÁS CUANDO A SABIENDAS QUE AL DIVULGAR PÚBLICAMENTE IMÁGENES VA CAUSAR UN DAÑO MORAL, PSICOLÓGICO Y SOCIAL, DEBE SER SANCIONADO PENALMENTE, SIENDO EL BIEN JURÍDICO TUTELADO EN LA PRIVACIDAD SEXUAL, EN ESPECIAL DE LAS MUJERES, POR SER EN LA MAYORÍA DE LOS CASOS LAS MÁS AFECTADAS POR ESTA CONDUCTA, Y QUE REQUIEREN DE LA REPARACIÓN DEL DAÑO CAUSADO, PUES UNA VEZ PUBLICADA UNA IMAGEN, UN AUDIO O UN VIDEO, ESTOS LLEGAN A MÚLTIPLES PERSONAS, QUIENES A SU VEZ LAS COMPARTEN ENTRE SUS CONTACTOS A TRAVÉS DE APARATOS DE COMUNICACIÓN MÓVILES. CONCLUYE SEÑALANDO QUE, ES POR ELLO QUE PROPONE TIPIFICAR COMO DELITO LA PUBLICACIÓN O DIFUSIÓN DE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS CON CONTENIDO SEXUAL DE UNA PERSONA QUE ES EXHIBIDA EN INTERNET Y EN REDES SOCIALES, SIN SU CONSENTIMIENTO, CON UNA PENA DE PRISIÓN DE 2 A 4 AÑOS, Y UN AGRAVANTE DE 3 A 5 AÑOS CUANDO UNA PERSONA TERMINA UNA RELACIÓN SENTIMENTAL, AFECTIVA O DE CONFIANZA CON LA VÍCTIMA. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL

ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LAS INICIATIVAS ESTÁN INSPIRADAS FUNDAMENTALMENTE EN LA DESPROTECCIÓN A LA QUE A MENUDO SE ENFRENTAN LOS CIUDADANOS Y CIUDADANAS, CUANDO SU DIGNIDAD SE VE VIOLENTADA POR LA ACCIÓN DE ALGUIEN EN EL QUE EN ALGÚN MOMENTO DE SU VIDA DEPOSITARON SU CONFIANZA PENSANDO QUE SUS ACTOS ESTARÍAN LIBRES DE LAS INJERENCIAS DE TERCEROS. EN ESTE SENTIDO, ES IMPORTANTE REFERIR QUE LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES CON INDEPENDENCIA DE SU CONTENIDO, SE ENCUENTRA RECONOCIDO POR LA CONSTITUCIÓN, EN CUANTO A SU OBJETO, EL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES SE CONFIGURA COMO UNA GARANTÍA FORMAL, ES DECIR NO SE NECESA EN MODO ALGUNO ANALIZAR EL CONTENIDO DE LAS COMUNICACIÓN O DE SUS CIRCUNSTANCIAS, PARA DETERMINAR SU PROTECCIÓN POR EL DERECHO FUNDAMENTAL COMO LO ES EL DE LA INTIMIDAD YA QUE SU PERTENENCIA ESTÁ EN EL ÁMBITO ÍNTIMO PRIVADO, Y HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE TERCEROS SIN EL CONSENTIMIENTO DE LOS INTERLOCUTORES O SIN AUTORIZACIÓN JUDICIAL, SITUACIÓN PROHIBIDA POR EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VULNERA EL DERECHO A LA INTIMIDAD QUE PROTEGE LA NO DIVULGACIÓN DE DATOS DE LA VIDA PRIVADA DE UNA PERSONA, ES DECIR, QUE LOS DEMÁS NO CONOZCAN ASPECTOS DE SU VIDA SIN SU CONSENTIMIENTO. AHORA BIEN, LA LESIÓN A SU ESFERA PRIVADA Y LA REPRODUCCIÓN DE UN HECHO ÍNTIMO, INCITA A QUE SE CONTINÚE HABLANDO DEL TEMA, PERO SIN QUE LA INTROMISIÓN INDEBIDA EN SU VIDA PRIVADA PUEDA REPARARSE POR ESA VÍA, COMO SÍ OCURRE TRATÁNDOSE DE LA

AFECTACIÓN AL DERECHO AL HONOR. PARA ESTO PODREMOS REFERIR LO SEÑALADO POR LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, HA SEÑALADO LOS ALCANCES DE LA PROTECCIÓN POR EL ESTADO EN CUANTO AL DERECHO A LA VIDA PRIVADA, AL HONOR Y A LA REPUTACIÓN ADECUADA TRATÁNDOSE DE INFORMACIÓN DIVULGADA A TRAVÉS DE INTERNET, BAJO LO SIGUIENTE:

**DERECHO A LA VIDA PRIVADA<sup>4</sup>. ALCANCE DE SU PROTECCIÓN POR EL ESTADO.**

*AL IGUAL QUE OTROS DERECHOS FUNDAMENTALES, EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA NO ES ABSOLUTO, SINO QUE PUEDE RESTRINGIRSE EN LA MEDIDA EN QUE LAS INJERENCIAS EN ÉSTE NO SEAN ABUSIVAS O ARBITRARIAS. ASÍ, LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS HA SOSTENIDO QUE EL ÁMBITO DE LA PRIVACIDAD SE CARACTERIZA POR QUEDAR EXENTO E INMUNE A LAS INVASIONES O AGRESIONES ABUSIVAS O ARBITRARIAS DE TERCEROS O DE LA AUTORIDAD PÚBLICA, Y PROHÍBE ESE TIPO DE INJERENCIAS EN LA VIDA PRIVADA DE LAS PERSONAS, ENUNCIANDO DIVERSOS ÁMBITOS DE ÉSTA, COMO LA VIDA PRIVADA DE SUS FAMILIAS. AHORA BIEN, EL ESTADO DEBE ADOPTAR MEDIDAS POSITIVAS PARA IMPEDIR QUE LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR SE VULNERE POR PERSONAS AJENAS, PERO NO PUEDE IMPEDIR A QUIEN DECIDE DIFUNDIR ASPECTOS DE SU VIDA PRIVADA QUE LO HAGA, SO PRETEXTO DE PROTEGER A LA FAMILIA, PUES EN ESE CASO, YA NO SE ESTÁ FRENTE A LA DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN POR PARTE DE UN TERCERO, QUE ES AJENO A ÉSTA, SINO QUE SE ESTARÍA LIMITANDO EL DERECHO DE UNA PERSONA DE DIVULGAR LA INFORMACIÓN QUE LE ES PROPIA. EN RESUMEN, LO QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LAS CONVENCIONES INTERNACIONALES BUSCAN IMPEDIR ES QUE TERCEROS DIFUNDAN INFORMACIÓN DE LA VIDA PRIVADA AJENA, SIN CONSENTIMIENTO DEL TITULAR; DE AHÍ QUE SI LA INJERENCIA EN LA VIDA PRIVADA DE QUE SE DUELE EL TERCERO PERJUDICADO, CONSISTE EN LA DIFUSIÓN QUE HICIERON OTROS MIEMBROS DE SU FAMILIA, SOBRE HECHOS QUE CONCIERNEN A LA VIDA PRIVADA DE ELLAS, Y QUE INVOLUCRAN A ÉSTE, COMO CAUSANTE DE LA AFECTACIÓN SUFRIDA POR ELLAS, ENTONCES NO PUEDE CONSIDERARSE QUE DICHA DIFUSIÓN RESULTE ARBITRARIA O ABUSIVA, PUESTO QUE SE REALIZÓ EN EJERCICIO DEL LEGÍTIMO DERECHO QUE LES ASISTE DE DIFUNDIR INFORMACIÓN QUE LES ES PROPIA, EN LA MEDIDA EN QUE SEA VERAZ, Y QUE LAS EXPRESIONES UTILIZADAS ESTÉN PROTEGIDAS CONSTITUCIONALMENTE, POR NO SER ABSOLUTAMENTE VEJATORIAS, ESTO ES, OFENSIVAS, OPROBIOSAS O IMPERTINENTES, SEGÚN EL CONTEXTO.*

*AMPARO DIRECTO 23/2013. TERESITA DEL NIÑO JESÚS TINAJERO FONTÁN. 21 DE AGOSTO DE 2013. CINCO VOTOS DE LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE*

<sup>4</sup> <https://sif.scn.gob.mx/sifsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2005525&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0>

LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA, OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGRAS Y JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO; LOS MINISTROS ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ, ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA Y OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGRAS RESERVARON SU DERECHO A FORMULAR VOTO CONCURRENTE. PONENTE: JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO. SECRETARIA: ROSA MARÍA ROJAS VÉRTIZ CONTRERAS.

**DERECHOS AL HONOR Y A LA REPUTACIÓN. PROTECCIÓN ADECUADA TRATÁNDOSE DE INFORMACIÓN DIVULGADA A TRAVÉS DE INTERNET, QUE CAUSA UN DAÑO MORAL.<sup>5</sup>**

LOS CITADOS DERECHOS NO COMPARTEN LAS CUALIDADES DE INTANGIBILIDAD, INASIBILIDAD Y ALOJAMIENTO EN EL FUERO INTERNO DEL INDIVIDUO, EN LA MISMA MEDIDA O PROPORCIÓN QUE OTROS VALORES ESENCIALES DEL INDIVIDUO, QUE NO SOLAMENTE DERIVAN DE LA CONCEPCIÓN QUE DE SÍ MISMO TENGA LA PERSONA, **SINO QUE TAMBIÉN SURGEN O DEPENDE**N DE LA INTERACCIÓN DEL SUJETO CON OTROS FACTORES EXTERNOS Y DE LAS RELACIONES QUE SE TENGAN CON OTROS INDIVIDUOS; DE AHÍ QUE, INCLUSO, SEAN SUSCEPTIBLES DE PROBARSE CON ELEMENTOS DE CONVICCIÓN AL ENCONTRARSE INMERSOS EN EL MUNDO MATERIAL, SIN EMBARGO, EN EL CASO DE LA DIVULGACIÓN EN INTERNET DE UN ACTO ILÍCITO ALEGADO COMO CAUSANTE DE DAÑO MORAL POR AFECTACIÓN DE ESOS DERECHOS, DEBE TOMARSE EN CUENTA EL IMPACTO E INFLUENCIA DE LA WEB EN LA SOCIEDAD ACTUAL, LO CUAL ABARCA LOS ÁMBITOS ECONÓMICO, POLÍTICO Y SOCIAL, GENERANDO UN NUEVO TIPO DE CONVIVENCIA O COMUNICACIÓN HUMANA QUE **POTENCIALIZA LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN** Y DATOS DEBIDO A LA AMPLIA POSIBILIDAD DE UTILIZAR LOS SERVICIOS QUE PROPORCIONA, LOS CUALES A SU VEZ, CUENTAN CON LA CARACTÉRISTICA DE OTORGAR UNA ALTA INTERCONECTIVIDAD E INMEDIATEZ ENTRE QUIENES LA UTILIZAN. POR CONSIGUIENTE, CUANDO SE PLANTEA LA AFECTACIÓN DE DERECHOS COMO EL HONOR Y LA REPUTACIÓN POR LA DIVULGACIÓN EN INTERNET DE DATOS O INFORMACIÓN DE UNA PERSONA QUE RESULTAN FALSOS, QUE NO FUERON AUTORIZADOS POR EL AFECTADO, **O BIEN, NO SE CONTABA CON SU CONSENTIMIENTO**, DEBE GARANTIZARSE SU ADECUADA PROTECCIÓN ACUDIENDO A LA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO PRO HOMINE CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO 10. CONSTITUCIONAL, EN VIRTUD DEL CUAL PUEDE ESTABLECERSE UNA INTERPRETACIÓN DE LA NORMA MÁS AMPLIA O EXTENSIVA, SOBRE TODO TRATÁNDOSE DE LOS CITADOS DERECHOS QUE SE ENTIENDEN COMO ATRIBUTOS INHERENTES A LA PERSONALIDAD DEL INDIVIDUO, PARA LO CUAL TAMBIÉN RESULTA DE GRAN AYUDA LA PONDERACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS PRESENTADAS EN CADA CASO, EN TANTO QUE NO DEBE OLVIDARSE QUE LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS EN COMENTO

5

<https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=2003546&Clase=DetalleTesisBL&Sematico=0>

*ABARCA EL ANÁLISIS DE LA DIVULGACIÓN DE LA CONDUCTA QUE OCASIONE LA AFECTACIÓN RESPECTIVA Y SUS EFECTOS.*

QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo directo 4/2012. German Pérez Fernández del Castillo. 31 de mayo de 2012. Unanimidad de votos. Ponente: María Soledad Hernández Ruiz de Mosqueda. Secretario: Hiram Casanova Blanco.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN SE HA REFERIDO EN VARIAS TESIS A LOS RASGOS CARACTERÍSTICOS DE LA NOCIÓN DE LO "PRIVADO". ASÍ, LO HA RELACIONADO CON: LO QUE NO CONSTITUYE VIDA PÚBLICA; EL ÁMBITO RESERVADO FRENTE A LA ACCIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE LOS DEMÁS; LO QUE SE DESEA COMPARTIR ÚNICAMENTE CON AQUELLOS QUE UNO ELIGE; LAS ACTIVIDADES DE LAS PERSONAS EN LA ESFERA PARTICULAR, RELACIONADAS CON EL HOGAR Y LA FAMILIA; O AQUELLO QUE LAS PERSONAS NO DESEMPEÑAN CON EL CARÁCTER DE SERVIDORES PÚBLICOS. AUNADO A LO ANTERIOR, EL DERECHO A LA VIDA PRIVADA (O INTIMIDAD) ESTÁ RECONOCIDO Y PROTEGIDO EN DECLARACIONES Y TRATADOS DE DERECHOS HUMANOS QUE FORMAN PARTE DEL ORDEN JURÍDICO MEXICANO, COMO LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULO 12), EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS (ARTÍCULO 17), LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (ARTÍCULO 11) Y LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (ARTÍCULO 16). AL INTERPRETAR ESTAS DISPOSICIONES, LOS ORGANISMOS INTERNACIONALES HAN DESTACADO QUE LA NOCIÓN DE VIDA PRIVADA ATAÑE A LA ESFERA DE LA VIDA EN LA QUE LAS PERSONAS PUEDEN EXPRESAR LIBREMENTE SU IDENTIDAD, YA SEA EN SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS O EN LO INDIVIDUAL, Y HAN DESTACADO SU VINCULACIÓN CON UN AMPLIO ABANICO DE OTROS DERECHOS, COMO LA INVOLABILIDAD DE LA CORRESPONDENCIA Y DE LAS COMUNICACIONES EN GENERAL, LA INVOLABILIDAD DEL DOMICILIO, LAS GARANTÍAS RESPECTO DE LOS REGISTROS PERSONALES Y CORPORALES, LAS RELACIONADAS CON LA RECOPILACIÓN Y REGISTRO DE INFORMACIÓN PERSONAL EN BANCOS DE DATOS Y OTROS DISPOSITIVOS; EL DERECHO A UNA VIVIENDA ADECUADA, A LA SALUD Y A LA IGUALDAD; LOS DERECHOS REPRODUCTIVOS, O LA

PROTECCIÓN EN CASO DE DESALOJOS FORZADOS. EN ESTE SENTIDO, LAS AFIRMACIONES CONTENIDAS EN LAS RESOLUCIONES NACIONALES E INTERNACIONALES SON ÚTILES EN LA MEDIDA EN QUE NO SE TOMEN DE MANERA DESCONTEXTUALIZADA, POR ELLO Y BAJO UN ANÁLISIS JURÍDICO PODEMOS SEÑALAR DE UN EJERCICIO DE DERECHOS COMPARADO INTERNACIONAL Y NACIONAL LOS SIGUIENTE: A NIVEL INTERNACIONAL SE ENCUENTRA PLENAMENTE REGULADO LA PROHIBICIÓN EN: ESTADOS UNIDOS, BRASIL, ESPAÑA, CHILE, REINO UNIDO Y JAPÓN.

<b>LEGISLACIÓN INTERNACIONAL<sup>6</sup></b>	
<b>NUEVA JERSEY, ESTADOS UNIDOS</b>	PROHÍBE A CUALQUIER PERSONA LA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE FOTOGRAFÍAS Y VIDEOS CON CONTENIDO SEXUAL EXPLÍCITO SABIENDO QUE NO POSEE CON LA LICENCIA O EL DERECHO DE HACERLO SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LOS INDIVIDUOS.
<b>CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS</b>	CONDENA POR DISTRIBUIR ILEGALMENTE IMÁGENES PRIVADAS DE UNA ANTIGUA PAREJA CON EL FIN DE ACOSAR O MOLESTARLES PODRÍAN ENFRENTARSE HASTA SEIS MESES DE CÁRCEL Y UNA MULTA DE HASTA 1.000 DÓLARES EN LA PRIMERA OCASIÓN Y EL DOBLE EN LA SEGUNDA. SE PREVÉ HASTA SEIS MESES DE PRISIÓN A QUIEN SUBA A LA RED UNA PERSONA DESNUDA O SEMIDESNUDA CUANDO HAYA INTENCIÓN DE OCASIONAR UN DAÑO EMOCIONAL.
<b>MARYLAND, ESTADOS UNIDOS</b>	ES DELITO SIEMPRE QUE LAS IMÁGENES SE HAYAN PUBLICADO EN INTERNET PARA CAUSAR DAÑO EMOCIONAL Y ANGUSTIA, SIN EL CONSENTIMIENTO DEL AFECTADO Y TRAS SER TOMADAS EN CIRCUNSTANCIAS EN LAS QUE LA OTRA PERSONA TENDRÍA RAZONES PARA ESPERAR QUE NO SALDRÍAN DEL ÁMBITO PRIVADO.
<b>NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS</b>	CONSIDERARÁ DELITO EL USO DE CUALQUIER APARATO PARA VER, EMITIR O GRABAR A OTRA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO CUANDO PRACTICA ACTIVIDADES SEXUALES.
<b>BRASIL</b>	LA LEY PROHÍBE LA DIFUSIÓN DE IMÁGENES ÍNTIMAS DE PERSONAS SIN SU CONSENTIMIENTO.
<b>ESPAÑA</b>	SERÁ CASTIGADO CON UNA PENA DE PRISIÓN DE TRES MESES A UN AÑO O MULTA DE SEIS A DOCE MESES EL QUE, SIN AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA AFECTADA, DIFUNDA, REVELE O CEDA A TERCEROS IMÁGENES O GRABACIONES

6 Cuadro presentado de la Iniciativa Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, presentada el 29 de septiembre de 2016, por el Sen. Víctor Hermosillo y Celada.

	AUDIOVISUALES DE AQUÉLLA, CUANDO LA DIVULGACIÓN MENOSCABE GRAVEMENTE LA INTIMIDAD PERSONAL DE ESA PERSONA.
<b>CHILE</b>	PROYECTO DE LEY QUE SANCIÓNARÁ A QUIEN PUBLIQUE EN LÍNEA IMÁGENES DE CONTENIDO SEXUAL PRODUCIDOS EN LA INTIMIDAD DE LA PAREJA.
<b>REINO UNIDO</b>	TIPIFICA COMO DELITO PUBLICAR UNA FOTO SEXUAL PRIVADA O VÍDEO SI LA DIVULGACIÓN SE HACE SIN EL CONSENTIMIENTO DE UNA PERSONA QUE APARECE EN EL MISMO, Y SI SE HACE CON LA INTENCIÓN DE CAUSAR A ESA PERSONA ANGUSTIA.
<b>JAPÓN</b>	ES DELITO QUIEN PUBLIQUE EN INTERNET FOTOS O VIDEOS DE CARÁCTER SEXUAL DE UNA PERSONA, HABITUALMENTE EX PAREJA, CON QUIEN SE HA TENIDO UNA DISCUSIÓN O PELEA. IMPONE PENAS DE PRISIÓN DE HASTA TRES AÑOS Y MULTAS DE HASTA 4.268 DÓLARES PARA AQUELLOS QUE DISTRIBUYAN ESTOS CONTENIDOS. TAMBIÉN CASTIGA CON HASTA UN AÑO DE PRISIÓN Y SANCIONES DE HASTA 2.557 DÓLARES A AQUEL QUE FACILITE MATERIAL A UNA TERCERA PERSONA PARA QUE ÉSTA LO DISTRIBUYA POR LA RED. LA NUEVA LEY TAMBIÉN OBLIGA A LOS PROVEEDORES DE INTERNET A ELIMINAR EN UN PLAZO DE DOS DÍAS LOS CONTENIDOS UNA VEZ QUE ESTAS EMPRESAS CONFIRMAN QUE SE TRATA DE IMÁGENES DE ESTA NATURALEZA.

EN CUANTO AL ANÁLISIS NACIONAL, REFERIMOS QUE LOS ESTADOS DE CHIHUAHUA, COAHUILA, JALISCO, MICHOACÁN, SAN LUIS POTOSÍ Y SONORA, TIPIFICAN ESTAS CONDUCTAS, Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS CUENTA CON UNA MINUTA PENDIENTE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS CON EL MISMO TÓPICO EN SENTIDO AFIRMATIVO A FIN DE REGULAR LA PROTECCIÓN DE INTROMISIÓN DE TERCEROS EN ASUNTOS DE ÍDOLE ÍNTIMO, TIPIFICÁNDOLOS DE LA SIGUIENTE MANERA:

<b>LEGISLACIÓN NACIONAL</b>	
<b>CHIHUAHUA</b>	<b>CAPÍTULO VII</b> SEXTING [CAPÍTULO ADICIONADO CON SU ARTÍCULO 180 BIS, MEDIANTE DECRETO NO. LXV/RFCOD/0209/2016 I P.O. PUBLICADO EN EL P.O.E. NO. 35 DEL 3 DE MAYO DE 2017]

	<p><b>ARTÍCULO 180 BIS.</b> A QUIEN RECIBA U OBTENGA DE UNA PERSONA, IMÁGENES, TEXTOS O GRABACIONES DE VOZ O AUDIOVISUALES DE CONTENIDO ERÓTICO O SEXUAL Y LAS REVELE O DIFUNDA SIN SU CONSENTIMIENTO Y EN PERJUICIO DE SU INTIMIDAD, SE LE IMPONDRÁ DE <u>SEIS MESES A CUATRO AÑOS</u> DE PRISIÓN Y DE CIEN A DOSCIENTOS DÍAS DE MULTA. LAS PENAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SE AUMENTARÁN EN UNA MITAD CUANDO EL DELITO SE COMETA EN CONTRA DE UNA PERSONA MENOR DE CATORCE AÑOS O QUE NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO, AUN Y CUANDO MEDIARE SU CONSENTIMIENTO.</p>
COAHUILA	<p><b>ARTÍCULO 272 (VIOLACIONES A LA PRIVACIDAD, A LA IMAGEN O INTIMIDAD PERSONALES)</b> LAS VIOLACIONES A LA PRIVACIDAD, A LA IMAGEN O A LA INTIMIDAD PERSONALES SERÁN PUNIBLES EN LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:</p> <p><b>I. (GRABACIONES DE COMUNICACIONES O CONVERSACIONES PRIVADAS)</b> SE IMPONDRÁ DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y DE QUINIENTOS A MIL DÍAS MULTA, A QUIEN AUDIO-GRABE O AUDIO-FILME POR CUALQUIER MEDIO, UNA COMUNICACIÓN O CONVERSACIÓN PRIVADA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS, SIN AUTORIZACIÓN DE UN JUEZ COMPETENTE O SIN CONSENTIMIENTO DE QUIEN TENGA DERECHO A OTORGARLO.</p> <p><b>II. (DIVULGACIÓN DE COMUNICACIONES O CONVERSACIONES PRIVADAS)</b> SE IMPONDRÁ DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y DE QUINIENTOS A MIL DÍAS MULTA, A QUIEN SIN AUTORIZACIÓN DE UN JUEZ COMPETENTE O SIN CONSENTIMIENTO DE QUIENES TENGAN DERECHO A OTORGARLO, DIVULGUE UNA COMUNICACIÓN O CONVERSACIÓN PRIVADA ENTRE DOS O MÁS PERSONAS, OBTENIDA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LAS CONDUCTAS REFERIDAS EN LA FRACCIÓN PRECEDENTE.</p> <p><b>III. (VIOLACIONES A LA IMAGEN O LA INTIMIDAD CONTRA PERSONAS CON DIECIOCHO AÑOS O MÁS)</b> SE IMPONDRÁ DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y DE SETECIENTOS A MIL DOSCIENTOS DÍAS MULTA, A QUIEN EN UNA MISMA OCASIÓN Tome Y/O DIVULGUE UNA O MÁS IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS O PELÍCULAS DE UNA PERSONA DESNUDA, O DE UNO O MÁS ACTOS SEXUALES DE LA MISMA, O DE UNA MUJER SIN CORPIÑO, SIN</p>

	<p>CONSENTIMIENTO DE LA PERSONA SI TIENE DIECIOCHO AÑOS O MÁS.</p> <p><b>IV. (VIOLACIONES A LA IMAGEN O INTIMIDAD CONTRA PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, O CONTRA INCAPACES)</b> SE IMPONDRÁ DE CUATRO A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y DE MIL A MIL QUINIENTOS DÍAS MULTA, A QUIEN EN UNA MISMA OCASIÓN Tome Y/O DIVULGUE UNA O MÁS IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS O PELÍCULAS DE UNA PERSONA DESNUDA, O DE UNO O MÁS ACTOS SEXUALES DE LA MISMA; O DE UNA MUJER SIN CORPIÑO MAYOR DE SEIS AÑOS; EN CUALQUIER CASO, CON O SIN CONSENTIMIENTO DE ELLA, SI TIENE MENOS DE DIECIOCHO AÑOS O SI CARECE DE LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL ALCANCE DEL HECHO. NO SERÁ PUNIBLE TOMAR O DIVULGAR EN UN CONTEXTO FAMILIAR Y CON CONSENTIMIENTO DE QUIENES PUEDAN OTORGARLO CONFORME A LA LEY, IMÁGENES, FOTOGRAFÍAS, VIDEOS O PELÍCULAS NO PORNOGRÁFICAS DE NIÑOS O NIÑAS DESNUDOS QUE TENGAN MENOS DE TRES AÑOS.</p> <p><b>V. (PENAS ADICIONALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS)</b> SI ES UN SERVIDOR PÚBLICO QUIEN COMETE, DETERMINA O PARTICIPA TÍPICAMENTE EN CUALQUIERA DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE ARTÍCULO, ADEMÁS DE LAS PENAS QUE LE CORRESPONDAN CONFORME A ESTE NUMERAL, EN CUALQUIER CASO, TAMBIÉN SE LE DESTITUIRÁ E INHABILITARÁ DE DIEZ A QUINCE AÑOS PARA DESEMPEÑAR UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN EN CUALQUIER ENTIDAD OFICIAL DEL ESTADO O DE SUS MUNICIPIOS, Y SE LE SUSPENDERÁ DE DIEZ A QUINCE AÑOS DEL DERECHO A CELEBRAR CON AQUELLAS ENTIDADES CONTRATOS O CONVENIOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CUALQUIER CLASE.</p>
JALISCO	<p><b>CAPÍTULO I</b> <b>ULTRAJES A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES E INCITACIÓN A LA PROSTITUCIÓN</b></p> <p><b>ART. 135 BIS.</b> QUIEN OBTENGA DE PERSONA MAYOR DE EDAD, MATERIAL CON CONTENIDO ERÓTICO SEXUAL Y SIN SU CONSENTIMIENTO LO DIVULGUE ORIGINAL O ALTERADO, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN.</p> <p>CUANDO EL ULTRAJE SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE COMETA A TRAVÉS DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN, SE LE IMPONDRÁ AL RESPONSABLE UNA PENA DE CUATRO A OCHO AÑOS DE PRISIÓN.</p>

	<p>ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA DE LA PARTE OFENDIDA.</p> <p><b>SE ESTARÁ A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL CUANDO LOS HECHOS SE ADECUEN AL DELITO DE PORNOGRAFÍA DE PERSONAS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O DE PERSONAS QUE NO TIENEN CAPACIDAD PARA RESISTIRLO.</b></p>
MICHOACÁN	<p>CAPÍTULO II</p> <p>ATAQUES A LA INTIMIDAD</p> <p>ARTÍCULO 194. ATAQUES A LA INTIMIDAD COMETE EL DELITO DE ATAQUES A LA INTIMIDAD EL QUE PUBLIQUE, DIVULGUE, CIRCULE, IMPRIMA, TRANSMITA O PUBLICITE DATOS O HECHOS, POR CUALQUIER MEDIO, SOBRE LA VIDA PRIVADA DE OTRA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO.</p> <p>PARA LOS EFECTOS DE ESTE CAPÍTULO SE ENTIENDE POR VIDA PRIVADA AQUELLA QUE NO ESTÉ DEDICADA A UNA VIDA PÚBLICA DONDE LOS TERCEROS NO DEBEN TENER ACCESO ALGUNO;</p> <p>ESTO ES, LO RELATIVO A SU PERSONA, FAMILIA, PENSAMIENTO, SENTIMIENTOS, DOMICILIO, PAPELES O POSESIONES, CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES PERSONALES, CIRCUNSTANCIAS DE LA VIDA COMO ENFERMEDADES, EMBARAZOS, NACIMIENTOS, CEREMONIAS RELIGIOSAS, PREFERENCIAS O PRÁCTICAS SEXUALES.</p> <p>ARTÍCULO 195. PUNIBILIDAD DEL DELITO DE ATAQUES A LA INTIMIDAD</p> <p>(REFORMADO, P.O. 29 DE DICIEMBRE DE 2016)</p> <p>A QUIEN COMETA EL DELITO DE ATAQUES A LA INTIMIDAD, SE APLICARÁN DE TRES A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS VECES EL VALOR DIARIO DE LA UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</p> <p>ESTE DELITO SE PERSEGUIRÁ POR QUERELLA.</p>
SAN LUIS POTOSÍ	<p>CAPÍTULO IV DIFUSIÓN ILÍCITA DE IMÁGENES (REFORMADO P.O. 19 JULIO DE 2017) (REFORMADO P.O. 30 NOVIEMBRE DE 2017)</p> <p>ARTÍCULO 187. COMETE EL DELITO DE DIFUSIÓN ILÍCITA DE IMÁGENES ÍNTIMAS QUIEN, TRANSMITA, PUBLIQUE, O DIFUNDA IMÁGENES, SONIDOS O GRABACIONES DE CONTENIDO SEXUAL, QUE PUEDEN O NO CONTENER TEXTO, OBTENIDAS CON O SIN EL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA, SIN AUTORIZACIÓN PARA</p>

	<p>SU DIFUSIÓN. ESTE DELITO SE SANCIONARÁ CON UNA PENA DE DOS A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRECIENTOS DÍAS DEL VALOR DE LA UNIDAD DE MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN. SE AUMENTARÁ LA SANCIÓN PECUNIARIA Y LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD HASTA EN UNA MITAD MÁS, CUANDO: I. EL DELITO SEA COMETIDO POR EL CÓNYUGE O POR PERSONA QUE ESTÉ, O HAYA ESTADO UNIDA A LA VÍCTIMA POR ALGUNA RELACIÓN DE AFECTIVIDAD, AÚN SIN CONVIVENCIA, Y II. LA VÍCTIMA FUERE MENOR DE EDAD, O PERSONA CON DISCAPACIDAD</p>
SONORA	<p><b>TITULO QUINTO</b> DELITOS CONTRA EL DESARROLLO Y DIGNIDAD DE LAS PERSONAS <b>CAPÍTULO I</b> EXPOSICIÓN PÚBLICA DE PORNOGRAFÍA, EXHIBICIONES OBSCENAS Y SEXTING</p> <p><b>ARTICULO 166.-</b> SE APLICARÁN DE TRES DÍAS A UN AÑO DE PRISIÓN Y MULTA DE DIEZ A CIEN UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN, AL QUE, CON LA FINALIDAD DE EXPONER PÚBLICAMENTE LIBROS, ESCRITOS, IMÁGENES U OTROS OBJETOS OBSCENOS, LOS FABRIQUE, REPRODUZCA, PUBLIQUE, DISTRIBUYA O HAGA CIRCULAR. EN CASO DE REINCIDENCIA, ADEMÁS DE LAS SANCIONES ANTERIORES, SE ORDENARÁ, A JUICIO DEL JUZGADOR, LA DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD O EMPRESA.</p> <p>CUANDO LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SE REALICEN EN EL INTERIOR DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA, MEDIA SUPERIOR, SUPERIOR O EN SUS INMEDIACIONES, LA SANCIÓN SERÁ DE SEIS DÍAS A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE VEINTE A DOSCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</p> <p><b>ARTICULO 167.-</b> AL QUE PÚBLICAMENTE EJECUTE O HAGA EJECUTAR, SIN FINES DE EXPLOTACIÓN, EXHIBICIONES OBSCENAS SE LE APLICARÁN PRISIÓN DE TRES MESES A TRES AÑOS Y MULTA DE DIEZ A CIENTO CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN</p> <p>TRATÁNDOSE DE VÍCTIMAS MENORES DE EDAD SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 169 BIS, PÁRRAFO CUARTO, DEL PRESENTE ORDENAMIENTO.</p> <p><b>ARTÍCULO 167 BIS. -</b> A QUIEN RECIBA U OBTENGA DE UNA PERSONA, IMÁGENES, TEXTOS O GRABACIONES DE VOZ O AUDIOVISUALES DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO Y LAS REVELE O DIFUNDA SIN SU CONSENTIMIENTO Y EN PERJUICIO DE SU INTIMIDAD, A TRAVÉS DE MENSAJES POR TELÉFONO, PUBLICACIONES EN REDES SOCIALES, CORREO ELECTRÓNICO O CUALQUIER OTRO MEDIO, SE LE IMPONDRÁ DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN Y DE</p>

	<p>CIENTO CINCUENTA A TRESCIENTAS UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN.</p> <p>LAS PENAS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ARTÍCULO, SE AUMENTARÁN EN UNA MITAD CUANDO EL DELITO SE COMETA EN CONTRA DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD O QUE NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO O QUE POR CUALQUIER CAUSA NO PUEDA RESISTIRLO, AÚN Y CUANDO MEDIARE SU CONSENTIMIENTO.</p>
--	--

COMO SE PUEDE APRECIAR, EN UN SENTIDO AMPLIO, LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL DE LA VIDA PRIVADA IMPLICA PODER CONDUCIR PARTE DE LA VIDA DE UNO PROTEGIDO DE LA MIRADA Y LAS INJERENCIAS DE LOS DEMÁS, Y GUARDA CONEXIONES DE VARIADO TIPO CON PRETENSIONES MÁS CONCRETAS QUE LOS TEXTOS CONSTITUCIONALES ACTUALES RECONOCEN A VECES COMO DERECHOS CONEXOS: EL DERECHO DE PODER TOMAR LIBREMENTE CIERTAS DECISIONES PERTENECIENTES AL PROPIO PLAN DE VIDA, EL DERECHO A VER PROTEGIDAS CIERTAS MANIFESTACIONES DE INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL, EL DERECHO AL HONOR O REPUTACIÓN, EL DERECHO A NO SER PRESENTADO BAJO UNA FALSA APARIENCIA, EL DERECHO A IMPEDIR LA DIVULGACIÓN DE CIERTOS HECHOS O LA PUBLICACIÓN NO AUTORIZADA DE CIERTO TIPO DE FOTOGRAFÍAS, LA PROTECCIÓN CONTRA EL ESPIONAJE, LA PROTECCIÓN CONTRA EL USO ABUSIVO DE LAS COMUNICACIONES PRIVADAS, O LA PROTECCIÓN CONTRA LA DIVULGACIÓN DE INFORMACIONES COMUNICADAS O RECIBIDAS CONFIDENCIALMENTE POR UN PARTICULAR. EN ESTE SENTIDO LOS INTEGRANTES DE ESTA DICTAMINADORA, NOS PRONUNCIAMOS A FAVOR, YA QUE, CON LA APROBACIÓN DE ESTE TIPO PENAL, LA DIVULGACIÓN NO AUTORIZADA DE GRABACIONES O DE IMÁGENES ÍNTIMAS OBTENIDAS CON EL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA, Y CON ESTA MEDIDA SE DARÁ RESPUESTA A LAS NUEVAS FORMAS DE DELINCUENCIA Y A LA MULTIRREINCIDENCIA Y LOS ACTOS DE ACOSO O ACECHO Y RE VICTIMIZACIÓN POR LOS HECHOS, QUE HASTA AHORA ESTABAN EN UN VACÍO JURÍDICO. DE LO ANTERIOR, CABE MENCIONAR, EN CUANTO A LAS INICIATIVAS 11287, 12017, DONDE SE PRETENDE HACER LAS REFORMAS ACTUALMENTE EXISTE UN AGRAVANTE A LOS DELITOS SEXUALES, POR LO CUAL SE CONSIDERA IMPROCEDENTE SU UBICACIÓN COMO SE ENCUENTRA PLANTEADO POR LOS

PROPONENTES, NO OBSTANTE ESTA DICTAMINADORA CONSIDERA PROCEDENTE REGULAR ESTA CONDUCTA DELICTIVA EN DICHO TÍTULO, YA QUE SE TRATA DE LOS DELITOS SEXUALES, SITUACIÓN QUE PRETENDE REGULARSE, POR ELLO, SE SUGIERE CREAR UN CAPÍTULO NUEVO, Y APROVECHAR ESE ARTÍCULO PARA TIPIFICAR LOS DELITOS EN CONTRA DE LA INTIMIDAD PERSONAL DE LOS SUJETOS PASIVOS, RECORRIÉNDOSE EL CAPÍTULO Y EL ARTÍCULO SUBSECUENTE, QUE ES EL QUE ESTABLECE LA AGRAVANTE DISPUESTA PARA LOS ARTÍCULOS PRECEDENTES. AHORA BIEN, EN CUANTO A LAS PROPUESTAS DEL EXPEDIENTE 11293 Y 11449 RELATIVOS A LA TIPIFICACIÓN POR MODIFICACIÓN DEL DELITO DE ULTRAJES A LA MORAL, PORNOGRAFÍA, FRAUDE Y SUPLANTACIÓN DE PERSONALIDAD, SE DIFIERE YA QUE EN ESTE TIPO PENAL PROPUESTO LOS BIENES PROTEGIDOS CORRESPONDEN A LA LIBERTAD Y LA SEGURIDAD SEXUALES DE LAS PERSONAS FÍSICAS, MÁS NO ASÍ A SU INTIMIDAD PERSONAL, POR LO CUAL AL DIFERIR SU PROTECCIÓN DE BIENES NO SE CONSIDERA ADECUADA ESA UBICACIÓN DEBIDO A QUE LA CONDUCTA QUE PRETENDE TIPIFICARSE NO ATACA LA INTEGRIDAD SEXUAL DEL SUJETO PASIVO, SINO LA EXHIBICIÓN DE SU INTIMIDAD PERSONAL EN CUANTO A LA DIVULGACIÓN DE IMÁGENES ÍNTIMAS O ERÓTICAS DEL SUJETO, DE AHÍ QUE EL BIEN JURÍDICO PROTEGIDO EN EL NUEVO TIPO **DELICTIVO ES LA INTIMIDAD, EN CONJUNCIÓN CON LA PROPIA IMAGEN**, PERO NO LA LIBERTAD NI LA SEGURIDAD SEXUAL DEL SUJETO PASIVO, ESA SIGUE ESTANDO EN LA DETERMINACIÓN O INDEMNIDAD SEXUAL DEL MISMO. EN CUANTO AL EXPEDIENTE 12014, POR LO QUE RESPECTA A LOS SEÑALAMIENTOS A PORNOGRAFÍA INFANTIL, ESTE DELITO YA SE PERSIGUE DE OFICIO, POR LO QUE RESULTA INNECESARIA SU REFORMA, YA QUE ESTE TIPO PENAL SE ENCUENTRA EN UN CAPÍTULO PROPIO EN ESTE MISMO ORDENAMIENTO Y DE LEGISLARLO PODRÍAMOS CAER EN UNA INCERTIDUMBRE JURÍDICA, CONTRARIO AL PRINCIPIO *NON BIS IN ÍDEM*. POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA MEDULAR, COINCIDIMOS CON EL CONTENIDO QUE ENGLOBA LOS ESFUERZOS Y EL ESPÍRITU DE LAS PROPUESTAS DE LAS CINCO INICIATIVAS, SIN EMBARGO DIFERIMOS EN LA SOLICITUD DE AGREGAR LA CONDUCTA EN LOS DELITOS CONTRA LA IGUALDAD DE GÉNERO YA QUE ESTA

CONDUCTA NO RECIBE DIRECTRICES DE GÉNERO YA QUE SIN DISTINGO DE ESTE TIPO PUEDE SER VICTIMARIO CON ESTAS CONDUCTAS, POR ELLO ESTA COMISIÓN PROPONEN TODA VEZ QUE EL TIPO PENAL LA CONDUCTA QUE SANCIONA ES LA DIVULGACIÓN SIN CONSENTIMIENTO O AUTORIZACIÓN ALGUNA DE FOTOGRAFÍA, IMAGEN, AUDIO O VÍDEO DE CONTENIDO SEXUAL, DE UNA PERSONA CON LA QUE HAYA MANTENIDO UNA RELACIÓN DE CONFIANZA, AFECTIVA O SENTIMENTAL, AFECTANDO SU INTIMIDAD, PROPONEMOS QUE SU TIPIFICACIÓN SE MATERIALICE EN EL TÍTULO DÉCIMO PRIMERO, QUE CODIFICA LOS DENOMINADOS DELITOS SEXUALES EN EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO. ASÍ MISMO, SE HACE UNA ANÁLISIS DE LA PROPORCIONALIDAD DE LA PENA, DE ACUERDO A COMO SE ESTABLECE EN EL ARTÍCULO 22 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PARA DETERMINAR QUE LA SANCIÓN SEA EQUIVALENTE AL DAÑO CAUSADO, EN RAZÓN DE ELLO, Y DEL ESTUDIO COMPARATIVO QUE SE HA REALIZADO EN LAS DIFERENTES ENTIDADES EN LAS QUE DICHO DELITO YA SE ENCUENTRA TIPIFICADO EN SUS LEGISLACIONES SUSTANTIVAS, ASÍ COMO EN LA FEDERACIÓN, REFIRIÉNDONOS A LA MINUTA QUE SE ENCUENTRA PENDIENTE EN LA CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PROPONE QUE LA SANCIÓN SEA DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN, ASÍ COMO UNA MULTA DE OCHOCIENTAS A DOS MIL CUOTAS. ASÍ MISMO, EN RAZÓN DE DAR MAYOR PROTECCIÓN A LOS MENORES DE EDAD Y CUANDO LA PERSONA NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL SIGNIFICADO DEL HECHO, SE ESTABLECE UNA AGRAVANTE DE HASTA UNA MITAD. ESTO EN EL SENTIDO DE QUE ESTE TIPO DE CONDUCTAS SE VE REFLEJADA CON MAYOR FRECUENCIA ENTRE ADOLESCENTES Y SU ÁMBITO DE DESARROLLO. POR OTRO LADO, SE CONSIDERA IMPORTANTE TRATAR DE EVITAR QUE LA CONDUCTA SE LLEVE A CABO, POR ESTA RAZÓN SE REQUIERE MANTENER LA AGRAVANTE CONSIDERADA EN LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, EN LA QUE SE ESTABLECE QUE SI UNA AMENAZA SE DA EN EL SENTIDO DE MOSTRAR LAS IMÁGENES O VIDEOS DE CONTENIDO ERÓTICO O SEXUAL DE UN AMENAZADO O UN FAMILIAR, LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA UN AÑO ADICIONAL, CON ESTO SE BUSCA DESINCENTIVAR SOBRE TODO EN LOS ADOLESCENTES, LA CONDUCTA QUE SE PRETENDE TIPIFICAR, Y QUE DE LA

AMENAZAS NO LLEGUE A CONCRETARSE UNA CONDUCTA QUE PROVOCADAÑOS EN MUCHAS OCASIONES IRREPARABLES EN LAS VÍCTIMAS. COMO PUEDE VERSE, EL PRESENTE DICTAMEN RECOGE EL ESPÍRITU DE LAS 5 INICIATIVAS PLANTEADAS POR LOS DIVERSOS PROMOVENTES, HACIENDO UNA PROPUESTA DE DECRETO TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS FUNDAMENTALES DE CADA UNA DE ELLAS Y HACIENDO MODIFICACIONES DE TÉCNICA LEGISLATIVA, EN ARAS DE LOGRAR UN TIPO PENAL QUE SEA DE UTILIDAD PARA LOS OPERADORES DEL ACTUAL SISTEMA DE JUSTICIA Y LOGRAR CON ELLO EL OBJETIVO BÁSICO DEL DERECHO PENAL QUE ES LA PREVENCIÓN DE DICHA CONDUCTA. POR TANTO, Y EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: PROYECTO DE **DECRETO**.

**ÚNICO. - SE REFORMA** POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 292 RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES, ASÍ COMO DE UN CAPÍTULO VI DENOMINADO “DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL” AL TÍTULO DECIMO PRIMERO, CONTENIENDO UN ARTÍCULO 271 BIS 5, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN EL CAPÍTULO Y ARTÍCULOS SUBSECUENTES, ESTO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 292.- .....

**SI LA AMENAZA FUESE LA DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN, O EXHIBICIÓN, POR CUALQUIER MEDIO, DE IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS EN LOS QUE SE MUESTRE AL AMENAZADO O A UNA PERSONA LIGADA CON EL AMENAZADO POR ALGÚN VÍNCULO FAMILIAR O AFECTIVO, REALIZANDO ALGUNA CONDUCTA DE CARÁCTER ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO, SE AUMENTARÁ LA PENA QUE CORRESPONDA HASTA UN AÑO ADICIONAL.**

.....

.....

## TÍTULO DÉCIMO PRIMERO DELITOS SEXUALES

### CAPÍTULO VI DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL

**ARTÍCULO 271 BIS 5. COMETE EL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, QUIEN O QUIENES, REVELEN, DIFUNDAN, PUBLIQUEN O EXHIBAN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES TELEFÓNICOS, REDES SOCIALES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO, CUANDO MANTENGA O HAYA MANTENIDO CON ELLA UNA RELACIÓN DE CONFIANZA, AFECTIVA O SENTIMENTAL.**

A QUIEN COMETA EL DELITO DESCRITO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SE LE IMPONDRÁ UNA PENA DE SEIS MESES A CUATRO AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE OCHOCIENTAS A DOS MIL CUOTAS.

LA PENA SE AUMENTARÁ HASTA EN UNA MITAD, CUANDO LAS IMÁGENES, AUDIO O VIDEOS DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO HAYAN SIDO OBTENIDOS CUANDO LA VÍCTIMA FUERE MENOR DE DIECIOCHO AÑOS DE EDAD, O BIEN, CUANDO NO TENGA LA CAPACIDAD DE COMPRENDER EL CARÁCTER ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO DEL HECHO QUE CONSTITUYE EL CONTENIDO REVELADO, DIFUNDIDO, PUBLICADO O EXHIBIDO.

ESTE DELITO SÓLO SERÁ PERSEGUIDO POR QUERELLA DEL OFENDIDO, SALVO QUE SE TRATE DE LAS PERSONAS DESCRIPTAS EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, EN CUYO CASO SE PROCEDERÁ DE OFICIO.

### CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CAPÍTULOS PRECEDENTES

**ARTÍCULO 271 BIS 6.- TRATÁNDOSE DE DELITOS SEXUALES, SE INCREMENTARÁ LA PENA EN UNA MITAD MÁS, CUANDO SE UTILICE EL INTERNET, O CUALQUIER**

OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, RADIAL O SATELITAL PARA CONTACTAR A LA VÍCTIMA.

**TRANSITORIO. ÚNICO.** - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, HAGO USO DE LA PALABRA PARA EXPONER A USTEDES QUE ESTAMOS DE ACUERDO CON EL PROYECTO DE DECRETO QUE TIENE COMO OBJETIVO TIPIFICAR DELITOS CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, ES DECIR, LA

CONDUCTA ES PLEGADA POR UNA PERSONA QUE TIENE COMO FIN UNA VIOLACIÓN A LA INTIMIDAD, ESTO COMO RESPUESTA A UN PROBLEMA SOCIAL QUE HA CAUSADO DAÑO A LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS. LA CONDUCTA QUE SE PRETENDE SANCIONAR CON ESTA REFORMA ESTABLECE UNA SANCIÓN CUANDO SE DIFUNDE INFORMACIÓN ÍNTIMA A TERCEROS SIN CONSENTIMIENTO DE LOS INTERLOCUTORES, O SIN LA AUTORIZACIÓN JUDICIAL, YA QUE ESTE DERECHO SE ENCUENTRA GARANTIZADO POR NUESTRA CARTA MAGNA EN EL ARTÍCULO 16. CUANDO UNA PERSONA ES AFECTADA POR ESTA CONDUCTA SE VULNERA SU DERECHO A LA INTIMIDAD, ESTO SE HA MULTIPLICADO POR EL ACCESO CADA VEZ MÁS FÁCIL AL USO DE TECNOLOGÍAS, QUE SI VIENE CIERTO SE TRATA DE UN DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, TAMBIÉN ES CIERTO QUE EXISTE EL DERECHO A LA INVOLABILIDAD DE LAS COMUNICACIONES. POR ELLO ESTE HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DEBE ACTUALIZAR EL MARCO NORMATIVO ESTATAL PARA QUE SE GARANTICE EL DERECHO DE LOS CIUDADANOS, DE IGUAL MANERA EXISTEN CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE HAN SENTADO IMPORTANTES PRECEDENTES RESPECTO AL DERECHO DE LA VIDA PRIVADA, EN GENERAL EL CRITERIO ESTABLECE LA OBLIGACIÓN DEL ESTADO PARA ADOPTAR MEDIDAS POSITIVAS PARA IMPEDIR QUE LA INTIMIDAD PERSONAL Y FAMILIAR SE VULNERE POR PERSONAS AJENAS, LAS CUALES NO FUERON AUTORIZADAS PARA EL EFECTO O BIEN NO SE HA CONTADO CON SU CONSENTIMIENTO. RECONOCEMOS EL TRABAJO Y EL RESULTADO DE ESTA COMISIÓN YA QUE REÚNE Y MANTIENE EL ESPÍRITU Y ESFUERZO DE LOS CIUDADANOS DIPUTADOS QUE HICIERON LAS CINCO PROPUESTAS DE INICIATIVA. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE".

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO

A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 31 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTES 11287, 11293, 11449/LXXIV; 12014, 12017/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 11953/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRO EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA: A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO 11953/LXXV, EN FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DE 2018, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE**

**REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 32 BIS I, Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25, AMBOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR LOS TRASLADOS DE AFICIONADOS QUE, EN CAMIONES URBANO, AUTOMÓVILES, O A PIE ACUDEN MASIVAMENTE A LOS ESTADIOS DEPORTIVOS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. SEÑALA LA PROMOVENTE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES LA FUNCIÓN A CARGO DEL ESTADO QUE TIENE COMO FINES SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO PRESERVAR LAS LIBERTADES, EL ORDEN Y LA PAZ PÚBLICA, FINES ALCANZABLES MEDIANTE LA PREVENCIÓN, PERSECUCIÓN Y SANCIÓN DE LAS INFRACCIONES Y DELITOS, PARA LA REINSERCIÓN SOCIAL DEL DELINCUENTE Y DEL MENOR INFRACTOR. AÑADE LA PROMOVENTE QUE EL ESTADO DEBE COMBATIR LAS CAUSAS QUE GENEREN LA COMISIÓN DE DELITOS Y CONDUCTAS ANTISOCIALES, DESARROLLANDO POLÍTICA, PROGRAMAS Y ACCIONES PARA FOMENTAR EN LA SOCIEDAD VALORES CULTURALES Y CÍVICOS, QUE INDUZCAN EL RESPETO A LA IGUALDAD. SUBRAYA QUE POR SU PARTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DEBE REALIZAR ACCIONES PARA GARANTIZAR LA TRANQUILIDAD, PAZ Y PROTECCIÓN DE LA INTEGRIDAD FÍSICA Y MORAL DE LA POBLACIÓN, MEDIANTE LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN DE ACTOS DELICTUOSOS Y ORIENTACIÓN CIUDADANA QUE PROPORCIONA LA CORPORACIÓN DE POLICÍA Y LOS COMITÉS DE PROTECCIÓN CIVIL AL CONJUNTO DE LA COMUNIDAD. REFIERE LOS LAMENTABLES HECHOS SUSCITADOS DURANTE LA RIÑA ENTRE AFICIONADOS DE LOS EQUIPOS DE FUTBOL DE TIGRES Y RAYADOS EN LA AVENIDA AZTLÁN EN MONTERREY, QUE TRAJO COMO CONSECUENCIA UN JOVEN GRAVEMENTE HERIDO, ACTO QUE CAUSO INDIGNACIÓN EN LA SOCIEDAD REGIOMONTANA YA QUE DICHA AGRESIÓN FUE GRABADA POR**

DIVERSAS PERSONAS Y CIRCULADA A TRAVÉS DE LAS REDES SOCIALES Y EN LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN. LA PROPUESTA SEÑALA QUE EL MUNICIPIO DEBERÁ MANTENER UN REGISTRO DE LOS TRASLADOS DE LOS AFICIONADOS QUE EN GRUPOS RECORREN EN VEHÍCULOS O CAMIONES, A LOS ESTADIOS O LUGARES EN QUE SE VAYA A CELEBRAR LA COMPETENCIA DEPORTIVA, EN LA CUAL LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LOS PERMISOS DE TRASLADOS DE LOS GRUPOS DE AFICIONADOS AL EVENTO DEPORTIVO, A FIN DE OTORGAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NECESARIA, ASÍ COMO PARA NO ENTORPECER LA VIALIDAD Y PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS. SEÑALANDO QUE, CON LA PRESENTE INICIATIVA, SE SIGUE EL FIRME COMPROMISO DE SER LA VOZ EN ESTE CONGRESO DE TODOS LOS NEOLEONESES PROponiendo MEDIDAS PARA QUE APOYEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, SOLICITANDO LO SIGUIENTE:

*“ARTÍCULO 32 BIS 1.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR EL MUNICIPIO DEBERÁ MANTENER UN REGISTRO DE LOS TRASLADOS DE LOS AFICIONADOS QUE EN GRUPOS RECORREN EN VEHÍCULOS O CAMIONES, A LOS ESTADIOS O LUGARES EN QUE SE VAYA A CELEBRAR LA COMPETENCIA DEPORTIVA.*

*LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LOS PERMISOS DE TRASLADOS DE LOS GRUPOS DE AFICIONADOS AL EVENTO DEPORTIVO, A FIN DE OTORGAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NECESARIA, ASÍ COMO PARA NO ENTORPECER LA VIALIDAD Y PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS”*

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO A), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DEPORTE ES O DEBE SER UN POTENCIADOR DE LAS HABILIDADES DE

ASOCIACIÓN O HABILIDADES SOCIALES, ES SU FUNCIÓN PRIMIGENIA. INCLUSO A NIVEL INTERNACIONAL LA UNICEF EN 2002 FORMÓ UN GRUPO DE TRABAJO QUE PRODUJO UN INFORME DENOMINADO: “DEPORTE PARA EL DESARROLLO DE LA PAZ”, ESTE TRABAJO SEÑALABA QUE, EN TODOS LOS PAÍSES DEL MUNDO, EL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL JUEGO INFLUYEN POSITIVAMENTE EN LA SALUD FÍSICA Y MENTAL, Y AÑADÍAN QUE ESAS ACTIVIDADES ENSEÑAN IMPORTANTES LECCIONES SOBRE EL RESPETO, LA CAPACIDAD DE LIDERAZGO Y LA COLABORACIÓN. LA UNICEF APROVECHA EL POTENCIAL DEL DEPORTE, LA RECREACIÓN Y EL JUEGO DENTRO DE SUS PROGRAMAS EN DIVERSOS PAÍSES. EN LA ACTUALIDAD, ESTÁ FORMANDO ALIANZAS CON TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD, DESDE LOS GOBIERNOS HASTA EL MUNDO DEPORTIVO Y LA SOCIEDAD CIVIL, CON EL FIN DE PROMOVER EL ACCESO DE LOS NIÑOS Y LAS NIÑAS A LOS CAMPOS DEPORTIVOS Y DARLES A CONOCER TANTO A ELLOS COMO A SUS FAMILIAS LOS BENEFICIOS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA. EL 6 DE ABRIL DE 2017, EN EL PORTAL DE LA UNESCO<sup>7</sup>, SE DESPLEGABAN MENSAJES SEÑALANDO AL DEPORTE ES UN MOTOR PARA EL DESARROLLO Y LA IGUALDAD, UNA PASIÓN COMPARTIDA POR HOMBRES Y MUJERES ALREDEDOR DEL MUNDO, ES UNA FUERZA PARA EL BIENESTAR FÍSICO Y EL EMPODERAMIENTO SOCIAL. EN DICHO COMUNICADO TAMBIÉN SE INFORMABA QUE LA OFICINA DE LA ONU CONTRA LAS DROGAS Y EL DELITO LANZÓ UNA INICIATIVA QUE MEZCLA EL DEPORTE, EL DESARROLLO DE HABILIDADES PRÁCTICAS Y PREVENCIÓN, CONSISTENTE EN UN PROGRAMA DE ENTRENAMIENTO QUE BUSCA AUMENTAR LAS COMPETENCIAS SOCIALES Y EMOCIONALES DE LOS JÓVENES PARA QUE SE ALEJEN DE LA VIOLENCIA, LA DELINCUENCIA O EL USO DE LAS DROGAS. SIN DUDAS EL DEPORTE DEBE SER UNA HERRAMIENTA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE LA PAZ, PROMUEVA VALORES DE SOLIDARIDAD, RESPETO, TRABAJO EN EQUIPO, ESFUERZO, RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD, AUTOESTIMA Y MOTIVACIÓN PARA DESARROLLAR LA MEJOR CALIDAD PROPIA Y DEL EQUIPO BAJO ESTOS ESTÁNDARES. EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, COMO EL RESTO DE LOS ESTADOS

<sup>7</sup> <https://news.un.org/es/story/2017/04/1376671#WOU7mPkrKUk>

DE LA REPÚBLICA MEXICANA, HA DESARROLLADO UN APASIONAMIENTO POR EL DEPORTE, SIN EMBARGO LA GENERACIÓN DE VIOLENCIA Y DESARROLLO DE ANTIVALEORES HAN OBLIGADO AL ESTADO Y A ESTE PODER LEGISLATIVO TOMAR MEDIDAS QUE DESALIENTEN SU REPETICIÓN, POR ELLA SE TIPIFICO LA **VIOLENCIA EN ESPECTÁCULOS** EN EL CÓDIGO PENAL, INCLUSO BAJO LA CONTINUA CONDUCTA, ESTE TIPO PENAL FUE OBJETO DE REFORMAS EN LA CUAL NO SE MODIFICABA LA PRISIÓN, SOLO SE BUSCÓ AGRAVAR LA SANCIÓN PECUNIARIA BUSCANDO LLEGAR A LOS FINES QUE SE BUSCARON QUE ERA LA DESINCENTIVACIÓN DE LAS AGRESIONES Y NO LA REPRESIÓN CIUDADANA; TAMBÍEN SE CREÓ EL DENOMINADO “CÓDIGO ROJO” EN LA LEY QUE HOY SE PROPONE MODIFICAR A FIN DE QUE EXISTA UN REGISTRO DE AFICIONADOS VIOLENTOS. CON LOS LAMENTABLES HECHOS NARRADOS POR LA INICIANTE, NOS PERCATAMOS QUE DEBEMOS AMPLIAR LOS ESPACIOS PARA PROTEGER EL DERECHO DE ESPARCIMIENTO DEPORTIVO DE LAS FAMILIAS NEOLONESAS, ASÍ COMO PROTEGER LA LIBERTAD FÍSICA DE MOVIMIENTO DE TODOS LOS CIUDADANOS, DENOMINADO LIBERTAD DE TRÁNSITO, Y PONDERAR CONTRA EL DERECHO DE REUNIÓN QUE LE ASISTE A LAS BARRAS DEPORTIVAS DE PARA DESPLAZARSE DE UN LUGAR A OTRO, PARA REFLEXIONAR SOBRE ESTO SIRVA DE LUZ LA TESIS AISLADA, CONSULTABLE BAJO EL NO. DE REGISTRO 164995<sup>8</sup> DENOMINADA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN SUS DIFERENCIAS, LA CUAL CONSIDERAMOS CONVENIENTE TRASCRIBIR PARA REALIZAR LA PONDERACIÓN DE DERECHOS:

**“LIBERTAD DE ASOCIACIÓN Y DE REUNIÓN. SUS DIFERENCIAS.**

*EL DERECHO DE LIBERTAD DE ASOCIACIÓN CONSAGRADO EN EL ARTÍCULO [90. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS](#) NO DEBE CONFUNDIRSE CON LA LIBERTAD DE REUNIÓN PREVISTA EN EL MISMO ARTÍCULO CONSTITUCIONAL. EL PRIMERO ES UN DERECHO COMPLEJO COMPUESTO POR LIBERTADES DE ÍDOLE POSITIVA Y NEGATIVA QUE IMPLICA ENTRE VARIAS CUESTIONES LA POSIBILIDAD DE QUE CUALQUIER INDIVIDUO PUEDA ESTABLECER, POR SÍ MISMO Y JUNTO CON OTRAS PERSONAS, UNA ENTIDAD CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, CUYO OBJETO Y FINALIDAD LÍCITA SEA DE LIBRE ELECCIÓN. EN CAMBIO, LA LIBERTAD DE REUNIÓN, AUNQUE ES UN*

*DERECHO QUE MANTIENE ÍNTIMA RELACIÓN CON EL DE ASOCIACIÓN, CONSISTE EN QUE TODO INDIVIDUO PUEDA CONGREGARSE O AGRUPARSE CON OTRAS PERSONAS, EN UN ÁMBITO PRIVADO O PÚBLICO Y CON LA FINALIDAD LÍCITA QUE SE QUIERA, SIEMPRE QUE EL EJERCICIO DE ESTE DERECHO SE LLEVE A CABO DE MANERA PACÍFICA. LA DIFERENCIA SUSTANCIAL ENTRE AMBOS DERECHOS ES QUE LA LIBERTAD DE ASOCIACIÓN IMPLICA LA FORMACIÓN DE UNA NUEVA PERSONA JURÍDICA, CON EFECTOS JURÍDICOS CONTINUOS Y PERMANENTES, MIENTRAS QUE UNA SIMPLE CONGREGACIÓN DE PERSONAS, AUNQUE PUEDE COMPARTIR LOS FINES U OBJETIVOS DE UNA ASOCIACIÓN, SE CARACTERIZA POR UNA EXISTENCIA TRANSITORIA CUYOS EFECTOS SE DESPLIEGAN AL MOMENTO DE LA REUNIÓN FÍSICA DE LOS INDIVIDUOS”.*

<sup>1</sup> <https://sjf.scjn.gob.mx/sjfsist/Paginas/DetalleGeneralV2.aspx?ID=164995&Clase=DetalleTesisBL&Semanario=0>

COMO SE PUEDE VER DE LA SIMPLE LECTURA A LAS CONSIDERACIONES HECHAS SEÑALADAS PREVIAMENTE, ESTA LIBERTAD NO SE ESTABLECE DE MANERA ABSOLUTA PUES ESTÁN SUJETAS A LOS LÍMITES QUE EXIGEN EL ORDEN PÚBLICO. PARA MAYOR ABUNDAMIENTO REFERIMOS LA CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS, LA CUAL DISPONE EN SU ARTÍCULO 15 LO SIGUIENTE: “*DERECHO DE REUNIÓN SE RECONOCE EL DERECHO DE REUNIÓN PACÍFICA Y SIN ARMAS. EL EJERCICIO DE TAL DERECHO SÓLO PUEDE ESTAR SUJETO A LAS RESTRICCIONES PREVISTAS POR LA LEY, QUE SEAN NECESARIAS EN UNA SOCIEDAD DEMOCRÁTICA, EN INTERÉS DE LA SEGURIDAD NACIONAL, DE LA SEGURIDAD O DEL ORDEN PÚBLICOS, O PARA PROTEGER LA SALUD O LA MORAL PÚBLICAS O LOS DERECHOS O LIBERTADES DE LOS DEMÁS.*” CON BASE EN LO ANTERIOR, Y A FIN DE QUE NO SE GENERE UN CONFLICTO DE DERECHOS, ES QUE ESTIMAMOS NECESARIO ESTA ARMONIZACIÓN, A EFECTO DE IMPLEMENTAR LAS MEDIDAS CONJUNTAS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PARA HACER COMPATIBLES LA LIBERTAD DE TRÁNSITO DE LA SOCIEDAD NEOLONESA Y EL DERECHOS DE REUNIÓN QUE LE ASISTE A LOS AFICIONADOS, BAJO LAS LIMITANTES A ESTE DERECHO BUSCANDO LA PREVALENCIA DEL ESTADO DE DERECHO, EN ARMONÍA CON EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y CONVENCIONAL BAJO UNA PROPORCIONALIDAD QUE ABONE A LA PREVALENCIA DEL CONTROL DEL ESTADO EN SU CONJUNTO. EN ESTE SENTIDO CONSIDERAMOS VIABLE LA PROPUESTA, SIN EMBARGO CONSIDERAMOS LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES, AL AMPARO DEL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN, YA QUE EN LA INICIATIVA DE ESTUDIO, AL PROPOSICIÓN UNA AUTORIZACIÓN SE REFIERE A UN PERMISO POR PARTE DE ALGUNA AUTORIDAD PARA QUE LOS CIUDADANOS PUEDAN TRASLADARSE DE ALGÚN LUGAR A OTRO, SITUACIÓN QUE VULNERA LA LIBERTAD DE TRÁNSITO, NO OBSTANTE, COMO YA SEÑALAMOS ESTA LIBERTAD ES BAJO CONDICIONES DE ORDEN PÚBLICO, POR ELLO COINCIDIMOS CON LA PROPUESTA DE LA LEGISLADORA DE QUE RESULTA NECESARIO QUE LA AUTORIDAD PROTEJA A LOS CIUDADANOS, LA VIALIDAD Y EL ORDEN PÚBLICO CUANDO EXISTAN EVENTOS DEPORTIVOS QUE PONGAN EN RIESGO A LA CIUDADANÍA, Y PARA PREVENIR CUALQUIER INCIDENTE O CONDUCTAS QUE PUEDAN TERMINAR EN LA COMISIÓN DE ALGÚN DELITO. ESTO AL SER UNA REALIDAD CONSTANTE DE NUESTRA REGIÓN Y LA GRAN AFICIÓN A LOS EQUIPOS DE FUTBOL. DE ESTA MANERA, SE SUGIERE MODIFICAR EL ARTÍCULO PROPUESTO POR LA LEGISLADORA, EN RAZÓN DE SUBSANAR LA INCONSTITUCIONALIDAD EVIDENTE DE PROHIBIR EL LIBRE TRÁNSITO, PERO A LA VEZ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 21 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, PÁRRAFO 9, QUE ESTABLECE QUE UNA DE LAS FUNCIONES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES LA PREVENCIÓN DE LOS DELITOS, Y ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS. DE ESTA MANERA, CON LA ADICIÓN DEL ARTÍCULO PROPUESTO Y CON LA REDACCIÓN QUE PROPONE ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA, SE BUSCA QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN IDENTIFICADOS LOS DÍAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN QUE LAS CARAVANAS DE AFICIONADOS PARTEN HACIA LOS ESTADIOS, Y EN LA MEDIDA DE LAS POSIBILIDADES DE CADA MUNICIPIO, BRINDAR LA VIGILANCIA NECESARIA DE LOS LUGARES POR DONDE TIENEN IDENTIFICADO QUE MÁS TRANSITAN DICHAS CARAVANAS DE AFICIONADOS, PARA DE ESTA MANERA EVITAR O PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN QUE PUDIERA CONVERTIRSE EN LA COMISIÓN DE UN HECHO PUNIBLE. POR LO QUE RESPECTA A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 125, DE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN TENER SUS PROPIOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SU ÁREA O ESPACIO TERRITORIAL QUE LE CORRESPONDA, YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO TANTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA FEDERAL,

EN LA CONSTITUCIÓN LOCAL Y EN LA MISMA LEY QUE SE PRETENDE MODIFICAR, POR LO QUE SE CONSIDERA INVIABLE Y REDUNDANTE ESTABLECER DICHA PORCIÓN TEXTUAL. CABE MENCIONAR, QUE EN LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, SE PROPUSO ADICIONAR UN SEGUNDO PÁRRAFO A LA PROPUESTA DEL DECRETO, PARA QUE LA PROTECCIÓN EN MATERIA DE VIALIDAD Y SEGURIDAD PÚBLICA, NO SE DIERA SÓLO EN TORNO A LAS CARAVANAS DE PORRAS QUE TRANSITAN POR LO MUNICIPIOS HACIA LOS ESTADIOS, SINO QUE TAMBIÉN SE DIERA EN RAZÓN DE BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DESFILES, CARAVANAS, MANIFESTACIONES, PEREGRINACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONCENTRACIÓN HUMANA DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO, DEPORTIVO, RECREATIVO O SOCIAL CON FINALIDAD LÍCITA. POR LO ANTERIOR, ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, PROPONE LA REDACCIÓN MENCIONADA EN EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO DE LA INICIATIVA	TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN
<p><b>ARTÍCULO 32 BIS 1.- PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO ANTERIOR EL MUNICIPIO DEBERÁ MANTENER UN REGISTRO DE LOS TRASLADEDOS DE LOS AFICIONADOS QUE EN GRUPOS RECORREN EN VEHÍCULOS O CAMIONES, A LOS ESTADIOS O LUGARES EN QUE SE VAYA A CELEBRAR LA COMPETENCIA DEPORTIVA.</b></p> <p>LOS MUNICIPIOS DEBERÁN EXPEDIR CON TRES DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LOS PERMISOS DE TRASLADEDOS DE LOS GRUPOS DE AFICIONADOS AL EVENTO DEPORTIVO, A FIN DE OTORGAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NECESARIA, ASÍ COMO PARA NO ENTORPECER LA VIALIDAD Y PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS</p>	<p><b>ARTÍCULO 32 BIS 1.- ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL MUNICIPIO PROCURARÁ OTORGAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NECESARIAS DE LOS GRUPOS DE PERSONAS QUE RECORREN EN VEHÍCULOS O CAMIONES A LOS ESTADIOS O LUGARES EN DONDE SE CELEBREN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA QUE ESTOS RECORRIDOS NO ENTORPEZCAN LA VIALIDAD.</b></p>
<b>SIN CORRELATIVO</b>	<b>LA SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA</b>

	<p>REALIZACIÓN DE DESFILES, CARAVANAS, MANIFESTACIONES, PEREGRINACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONCENTRACIÓN HUMANA DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO, DEPORTIVO, RECREATIVO O SOCIAL CON FINALIDAD LÍCITA QUE PUEDAN ORIGINAR CONFLICTOS VIALES O ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO. LOS ORGANIZADORES DE LOS EVENTOS SEÑALADOS PARA EFECTO DE QUE SE LES PUEDA BRINDAR DICHAS FACILIDADES DARÁN AVISO POR ESCRITO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON AL MENOS 3 DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE SU CELEBRACIÓN, DE LO CUAL SE LLEVARÁ REGISTRO.</p>
<p><b>ARTÍCULO 125.- EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DEBERÁN TENER SUS PROPIOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE POLICÍA EN SU ÁREA O ESPACIO TERRITORIAL QUE LE CORRESPONDA.</b> ...</p>	<p>SIN CORRELATIVO.</p>

EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **PROYECTO DE DECRETO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 32 BIS 1 LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**ARTÍCULO 32 BIS 1.- ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL MUNICIPIO PROCURARÁ OTORGAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NECESARIAS DE LOS GRUPOS DE PERSONAS QUE RECORREN EN VEHÍCULOS O CAMIONES A LOS ESTADIOS O LUGARES EN DONDE SE CELEBREN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA QUE ESTOS RECORRIDOS NO ENTORPEZCAN LA VIALIDAD.**

LA SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DESFILES, CARAVANAS, MANIFESTACIONES, PEREGRINACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONCENTRACIÓN HUMANA DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO, DEPORTIVO, RECREATIVO O SOCIAL CON FINALIDAD LÍCITA QUE PUEDAN ORIGINAR CONFLICTOS VIALES O ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO. LOS ORGANIZADORES DE LOS EVENTOS SEÑALADOS PARA EFECTO DE QUE SE LES PUEDA BRINDAR DICHAS FACILIDADES DARÁN AVISO POR ESCRITO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON AL MENOS 3 DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE SU CELEBRACIÓN, DE LO CUAL SE LLEVARÁ REGISTRO.

**TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE PARA ANTEPONER LO QUE COMENTO PARA CÓMO SE VA A DESARROLLAR EL PROCESO LEGISLATIVO, EN EL CASO DE NUESTRA BANCADA TENEMOS UN VOTO PARTICULAR AL RESPECTO DE ESTA REFORMA. GRACIAS”.

**C. PRESIDENTE:** “DIPUTADO HORACIO TIJERINA SI NOS HACE EL HONOR DE PASAR AQUÍ A TRIBUNA A DAR SU VOTO PARTICULAR”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, PARA PRESENTAR VOTO PARTICULAR**, EXPRESANDO: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. LOS SUSCRITOS DIPUTADOS DE LA BANCADA DE MOVIMIENTO CIUDADANO ACUDIMOS ANTE ESTA SOBERANÍA A PROMOVER VOTO PARTICULAR EN RELACIÓN AL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 11953/LXXV QUE CONTIENE POR ADICIÓN UN ARTÍCULO 32 BIS I Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 25 AMBOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR LOS TRASLADOS DE AFICIONADOS QUE EN CAMIONES URBANOS, AUTOMÓVILES O A PIE ACUDEN MASIVAMENTE A LOS ESTADIOS DEPORTIVOS. EL ARTÍCULO A DISCUSIÓN DICE, VOY A REPETIR LO QUE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA QUE ME ANTECEDIÓ Y YA LEYÓ, PERO ES NECESARIO TENERLO EN EL CONTEXTO GENERAL DICE: “*ARTÍCULO 32 BIS I... ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL MUNICIPIO PROCURARÁ OTORGAR LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD NECESARIAS DE LOS GRUPOS DE PERSONAS QUE RECORREN EN VEHÍCULOS O CAMIONES A LOS ESTADIOS O LUGARES EN DONDE SE CELEBREN COMPETENCIAS DEPORTIVAS, ASÍ COMO ESTABLECER ESTRATEGIAS PARA QUE ESTOS RECORRIDOS NO ENTORPEZCAN LA VIALIDAD*”. Y APARTE DE ESTO SE ESTÁ AGREGANDO UN SEGUNDO PÁRRAFO EN ESTE ARTÍCULO QUE DICE: “*LA SEGURIDAD PÚBLICA TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS PARA LA REALIZACIÓN DE DESFILES, CARAVANAS, MANIFESTACIONES, PEREGRINACIONES O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONCENTRACIÓN HUMANA DE CARÁCTER POLÍTICO, RELIGIOSO, DEPORTIVO, RECREATIVO O SOCIAL CON FINALIDAD LÍCITA QUE PUEDAN ORIGINAR CONFLICTOS VIALES O ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO. LOS ORGANIZADORES DE LOS EVENTOS SEÑALADOS PARA EFECTO DE QUE SE LES PUEDA BRINDAR DICHAS FACILIDADES DARÁN AVISO POR ESCRITO A LA AUTORIDAD MUNICIPAL CON AL MENOS 3 DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE SU CELEBRACIÓN, DE LO CUAL SE LLEVARÁ REGISTRO*”. AHORA BIEN, NOSOTROS PROPONEMOS LO SIGUIENTE,

PARA NO SER REPETITIVO Y EN ECONOMÍA DE TIEMPO, NO VOY A REPETIR; ES DEJAR LOS DOS PÁRRAFOS QUE NUESTRA COMPAÑERA CABALLERO ESTÁ PROponiendo, pero AGREGAR UN TERCER PÁRRAFO QUE DICE: “*EN CASO DE LOS ORGANIZADORES DE LOS EVENTOS ANTES SEÑALADOS DEN AVISO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE CON UN TIEMPO DE ANTELACIÓN MENOR AL CONTENIDO EN EL PÁRRAFO*, ES DECIR, MENOR A LOS TRES DÍAS HÁBILES, *LA COBERTURA POR PARTE DE LAS AUTORIDADES TRATÁNDOSE DE ELEMENTOS Y UNIDADES QUE SE COMISIONEN PARA EL EVENTO, DEBERÁN ATENDER AL TIEMPO QUE SE TUVO PARA PLANEAR EL OPERATIVO PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO NECESARIO, EL CUAL JAMÁS SERÁ UNA JUSTIFICACIÓN PARA DEJAR DE PROPORCIONAR UN MÍNIMO DE PERSONAL POSIBLE, CUANDO DICHO AVISO PREVIO SE HAYA HECHO MANIFESTANDO A LA AUTORIDAD*”. ¿QUÉ QUEREMOS SEÑALAR?, EL ESPÍRITU DE ESTA REFORMA ENTENDEMOS QUE ES O FUE CUANDO SE DIO LA SITUACIÓN DEL CONFLICTO ENTRE LOS AFICIONADOS DE LOS DOS EQUIPOS QUE DEJÓ AL BORDE DE LA MUERTE A UN JOVEN AFICIONADO DEL EQUIPO DE TIGRES, PERO APARTE DE ESE ESPÍRITU DE LA REFORMA SE ESTÁ ADICIONANDO ALGO QUE YA ENTRA EN UNA SITUACIÓN GENERAL. CREEMOS QUE SI LE PONEMOS LA CARGA DE AVISAR CON TRES DÍAS DE ANTELACIÓN HÁBILES A LAS PERSONAS QUE ORGANIZAN CUALQUIER TIPO DE MARCHA EN LA VÍA PÚBLICA, LA AUTORIDAD EN UN MOMENTO DADO PUEDE EXCUSARSE A QUE SINO RECIBIÓ EN ESA TEMPORALIDAD SE PUEDE EXCUSAR COMO YA LO HAN HECHO, EN QUE POR ESO NO SE BRINDARON LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PÚBLICA. POR LO MISMO ESTAMOS DEJANDO A QUE EL TIEMPO SI ES MENOR EN TRES DÍAS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL O EN SU CASO, DEL ESTADO, PUEDA BRINDAR DE ACUERDO A ESA TEMPORALIDAD CON LA LOGÍSTICA DE OPERACIÓN QUE ELLOS PUEDAN REALIZAR EN CUANTO A SEGURIDAD PÚBLICA, ESE ES EL ESPÍRITU DE NUESTRO VOTO PARTICULAR, MUCHAS GRACIAS”.

TERMINADA LA LECTURA DEL VOTO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE PONE A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL VOTO PARTICULAR PRESENTADO POR EL DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LOS QUE

DESEEN HACER USO DE LA PALABRA SÍRVANSE MANIFESTARLO, PRIMERAMENTE LOS QUE ESTÉN EN CONTRA”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS EN RELACIÓN CON EL PLANTEAMIENTO QUE HACE NUESTRO COMPAÑERO DIPUTADO HORACIO TIJERINA, NOS PARECE RAZONABLE PORQUE UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES CUANDO HAY ALGÚN CONFLICTO, SEA UNA MANIFESTACIÓN COMO CON FRECUENCIA OCURRE EN RELACIÓN A UN CONFLICTO, Y A VECES TRES DÍAS HÁBILES NO VAN A SER SUFICIENTES. EN NUESTRA EXPERIENCIA LAS AUTORIDADES TANTO DE TRANSITO COMO DE SEGURIDAD PÚBLICA, SI TIENEN LA CAPACIDAD PARA BRINDAR ESTAS FACILIDADES EN UN TIEMPO MENOR AL QUE AHÍ SE SEÑALA, ENTONCES SI ES ADECUADO PENSAR EN QUE ELLOS BRINDEN FACILIDADES CON TIEMPOS MÁS BREVES A LOS TRES DÍAS HÁBILES DE LOS QUE AHÍ SE ESTÁN SEÑALANDO. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR EN CONTRA DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: ““GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS HACER UN COMENTARIO, EN LOS REGLAMENTOS DE TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY Y DE ALGUNOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, HABLA AL MENOS EN EL MUNICIPIO DE MONTERREY, HABLA DE AVISAR POR LO MENOS DIEZ DÍAS HÁBILES ANTES DEL INICIO DE SU CELEBRACIÓN, EN EL CASO DE DESFILES, CARAVANAS, MANIFESTACIONES, PEREGRINACIONES, O CUALQUIER OTRO TIPO DE CONCENTRACIÓN, ES EN EL CASO DE VIALIDAD. NOSOTROS ESTA MODIFICACIÓN LA ESTAMOS HACIENDO EN LA LEY DE SEGURIDAD PARA GARANTIZAR QUE NO VUELVAN A SUCEDER ACCIONES COMO LA QUE VIMOS EN EL PASADO CLÁSICO DE FUTBOL, DONDE LA FUERZA DE LA POLICÍA NO ERA SUFICIENTE, Y PARA PODER HACER UNA BUENA PREVENCIÓN SOBRE ESTE TIPO DE CARAVANAS, MANIFESTACIONES, QUE HACEN HACIA UN EQUIPO U OTRO, QUE HACEN LAS PORRAS O COMO LES LLAMAN EN EL FUTBOL, LAS BARRAS, QUE LO HAGAN AL MENOS CON TRES

DÍAS DE ANTICIPACIÓN. ESO ES LO QUE NOSOTROS PEDIMOS, ¿QUÉ VA A PASAR?, PUES SI NO SÉ QUEDA ABIERTO COMPLETAMENTE Y LO VAN A SEGUIR HACIENDO COMO LO HACEN HASTA EL DÍA DE HOY DONDE NO HAY NINGUNA SANCIÓN. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. SÍ DE HECHO COINCIDIMOS EN LO QUE COMENTABA EL DIPUTADO ASAEL SEPÚLVEDA, DE QUE A VECES ESTOS DIEZ DÍAS QUE YA CONTEMPLE EL MUNICIPIO DE MONTERREY Y LOS TRES DÍAS QUE PROPUSEO LA COMISIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, PUES SON TIEMPOS A VECES MUY LARGOS, A LO MEJOR INCLUSIVE PARA UNA MANIFESTACIÓN, QUE SEA DE MANERA ESPONTÁNEA, ENTONCES PARA LLEGAR A UN PUNTO MEDIO SE ESTABLECIÓ DE QUE SE LE DIERA AVISO A LA AUTORIDAD DE TRES DÍAS HÁBILES PARA QUE SE PREPARE Y HAGA UNA MEJOR DISTRIBUCIÓN DE SUS RECURSOS PARA PODER GARANTIZAR QUE ESTÉN ELEMENTOS VIGILANDO ESA MANIFESTACIÓN Y DANDO LA SEGURIDAD QUE SE REQUIERE, SIN EMBARGO, EN EL CASO DE QUE HUBIERA UNA MANIFESTACIÓN ESPONTÁNEA O QUE ESTUVIERA ORGANIZADA CON MENOS TIEMPO DE ANTICIPACIÓN QUE ESOS TRES DÍAS HÁBILES, DE TODAS MANERAS LOS MUNICIPIOS RESPONDIERAN CON SEGURIDAD A MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, PORQUE HAY OCASIONES ES POR CUESTIÓN DE MINUTOS TIENE QUE HABER UNA REACCIÓN POLICIACA Y ASÍ DEBE DE SER. LO QUE NOSOTROS QUEREMOS INCLUSIVE ES NADA MÁS HACER EXPLÍCITO EN ESTE VOTO PARTICULAR, ES QUE AUNQUE SE AVISE CON MENOR TIEMPO, LA AUTORIDAD ESTÁ OBLIGADA A RESPONDER A LA MEDIDA EN SUS RESPONSABILIDADES POR EL TIEMPO EN EL QUE SE LE HAYA AVISADO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SOLAMENTE ES PARA DARLE CONTINUIDAD A LO QUE EL DIPUTADO COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PAN COMENTA,

PORQUE ES INTERESANTE EL DATO QUE ESTÁ DICIENDO, QUE LE QUIERO ACLARAR QUE NO ES REGLAMENTO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, YA NO SE ENCUENTRA EL DIPUTADO, PERO ES EL REGLAMENTO HOMOLOGADO DE TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA, NO SOLO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, Y SI FUERA SOLO DE LA CIUDAD DE MONTERREY, EN TODO CASO SE SALE DEL PARÁMETRO QUE ESTAMOS LEGISLANDO, INCLUSIVE DEL ÁREA METROPOLITANA, PORQUE LES RECUERDO QUE LO QUE SE ESTÁ REFORMANDO ES UNA LEY ESTATAL, NO DE CARÁCTER MUNICIPAL QUE NO TENDRÍAMOS NOSOTROS LA ATRIBUCIÓN PARA LEGISLAR O HACER UN REGLAMENTO MUNICIPAL, PERO A MAYORÍA DE RAZÓN DE LO QUE ÉL COMENTA DE LOS DIEZ DÍAS, EN ESTE CASO SI LE PONEMOS LA TEMPORALIDAD DE LOS TRES DÍAS YA HAY UN CONFLICTO, CUANDO LLEGUE LA PETICIÓN A MUNICIPIO ¿LE VA A HACER CASO A LA QUE ESTÁ FUNDAMENTADA EN LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA, O LE VA A HACER CASO A SU REGLAMENTO DE TRÁNSITO QUE DICE DIEZ DÍAS?, Y ACÁ LE ESTAMOS CORRIGIENDO TRES DÍAS. NOSOTROS CONSIDERAMOS ASÍ COMO LO ESTÁ SEÑALANDO EN APOYO A ESTE VOTO EN PARTICULAR, EL DIPUTADO SEPÚLVEDA, COORDINADOR DE LA FRACCIÓN DEL PT, COMO LO SEÑALA MI COMPAÑERA MARIELA, QUE UNA MANERA EN QUE PODEMOS CONSTRUIR QUE ESTO SEA POSITIVO PARA LA SOCIEDAD, Y QUE LA AUTORIDAD NO SE ESCUDE EN DECIR, POR LO QUE QUEREMOS ES QUE HAYA PROTECCIÓN Y SEGURIDAD PÚBLICA, O QUE SE NOS DIGA SI LO QUE QUIEREN ES EXCUSARSE PARA NO SE BRINDE ESA SEGURIDAD PÚBLICA, PORQUE SI ES ESO NOS VAMOS A SALIR POR LA TANGENTE. PERO SI LO QUE QUEREMOS ES DAR LA PROTECCIÓN A LA GENTE QUE ACUDE A ESTOS EVENTOS, QUE EL PUNTO LO ESTÁ DANDO EL DIPUTADO SEPÚLVEDA. LA GENTE QUE ORGANICE UNA PEREGRINACIÓN, UN DESFILE, LO HACE CON CIERTO PERÍODO DE ANTICIPACIÓN, PERO CUANDO HAY UNA MANIFESTACIÓN DE CARÁCTER POLÍTICO. DE CARÁCTER SOCIAL, ESO ES EXPEDITO, ESO ES PORQUE SUCEDIÓ UN AGRAVIO, PORQUE SUCEDIÓ UNA REPRESIÓN DE LA AUTORIDAD Y LA SOCIEDAD ORGANIZADA LO HACE DE MANERA EN EL CALOR, O EN EL FRAGOR DEL AGRAVIO QUE ESTÁ RECIBIENDO Y SI HAY UNA MANIFESTACIÓN DE ESE TIPO, ¡OJO!, NO SOLAMENTE EN

MONTERREY, EN CADEREYTA, EN DOCTOR ARROYO, EN ANÁHUAC, EN TODO EL MUNICIPIO, NOSOTROS LEGISLAMOS PARA TODO EL MUNICIPIO, NO SOLAMENTE PARA EL ÁREA METROPOLITANA, EN TODO EL ESTADO, LE ESTÁS DANDO LA CARGA A LA POBLACIÓN A QUE TE AVISE PARA QUE TENGAN SEGURIDAD. CUANDO BIEN COMENTA EL DIPUTADO SEPÚLVEDA, LA AUTORIDAD TIENE LOS MEDIOS Y LOS RECURSOS PARA ACUDIR, EN LO QUE PASÓ CON LA AFICIÓN, EN ESTE GRAVE CASO QUE PASÓ QUE CASI LLEVA A LA MUERTE A ESTE AFICIONADO, GRACIAS A DIOS NO SUCEDIÓ ASÍ, INCLUSIVE VIMOS QUE HABÍA FUERZA PÚBLICA EN ESE MOMENTO, AHÍ ESTABA LA FUERZA PÚBLICA. POR ESO ESTAMOS DICIENDO, SINO LO DAN EL AVISO A LOS TRES DÍAS Y LO DAN UN PAR DE HORAS, O 12 HORAS O 24 HORAS ANTES, LA AUTORIDAD PODRÁ ENVIAR LOS ELEMENTOS QUE CON ESA PROPORCIÓN DE TIEMPO SE LE DIO EL AVISO. MUCHAS GRACIAS.”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL VOTO PARTICULAR, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS SEÑOR PRESIDENTE. PUES YO AL IGUAL QUE MI COMPAÑERO ASAEL SEPÚLVEDA, ESTOY A FAVOR DE ESTE VOTO PARTICULAR Y TOMANDO EN CUENTA LOS COMENTARIOS QUE HACE EL COORDINADOR DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PAN, YO COMENTARÍA O CONSIDERO PERTINENTE REVISAR LO QUE SUCEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL TEMA DE AGENDA DE MARCHAS, QUE YO SUPONGO QUE MÁS MARCHAS QUE EN LA CIUDAD DE MÉXICO ES COMPLICADO PUES EL TEMA DE MANEJAR O MANIPULAR UN GRUPO TAN GRANDE MARCHAS, ENTONCES AHÍ YA SE AGENDAN TODAS LAS MARCHAS Y ENTIENDO YO, QUE ES DE TRES DÍAS HASTA 24 HORAS ANTES DEL EVENTO, DE TAL SUERTE QUE EL DÍA DE HOY SABEMOS QUÉ MARCHAS HAY EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR SI ALGUIEN ESTÁ INTERESADO, INCLUSO EL DÍA DE MAÑANA. PERO POR EL MISMO TIPO DE CONFLICTOS QUE SUCEDEN CON PREMURA POR EJEMPLO QUE HAYA UNA ALZA DE PRODUCTOS, OJALÁ QUE NO SEA EL CASO, INESPERADO INMEDIATAMENTE SE ORGANIZA A LA GENTE, PERO NO PUEDEN CONCENTRARSE SIN ANTES AGENDARLO ANTE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE. PERO YO CONSIDERO

QUE HASTA VEINTICUATRO HORAS PREVIAS AL EVENTO, DADAS LAS CARACTERÍSTICAS DE LO QUE SE ESTÁ LEGISLANDO PUDIERA SER PERTINENTE. ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL **VOTO PARTICULAR** PRESENTADO POR EL C DIP. HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIP. MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ELECTRÓNICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE RECHAZADO EL VOTO PARTICULAR CON 14 VOTOS A FAVOR, 24 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.

C. PRESIDENTE: “AL NO HABER APROBADO EL VOTO PARTICULAR, ME PERMITO DESECHAR EL MISMO Y CONTINUAR CON EL PROCEDIMIENTO DEL DICTAMEN PRESENTADO A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.

EL C. PRESIDENTE CONTINUÓ CON EL PROCEDIMIENTO PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTÓ A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITÓ A LA PRIMERA SECRETARIA ELABORARA LA LISTA DE ORADORES CON ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY

**DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.**

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. **DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, BUEN DÍA. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTAR A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA DEL ARTÍCULO 32 BIS I Y MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 125 AMBOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL TIENE POR OBJETO REGULAR LOS TRASLADOS DE AFICIONADOS QUE EN CAMIONES URBANOS, AUTOMÓVILES O A PIE, QUE ACUDEN MASIVAMENTE A LOS ESTADIOS DEPORTIVOS, SIN DUDA EL DEPORTE DEBE SER UNA HERRAMIENTA QUE CONTRIBUYA AL DESARROLLO DE LA PAZ, PROMUEVA VALORES DE SOLIDARIDAD, RESPETO, TRABAJO EN EQUIPO, ESFUERZO, RESPONSABILIDAD, HONESTIDAD, AUTOESTIMA Y MOTIVACIÓN PARA DESARROLLAR LA MEJOR CALIDAD PROPIA Y DEL EQUIPO, BAJO ESTOS ESTÁNDARES. EN NUEVO LEÓN COMO EN EL RESTO DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA MEXICANA HAN DESARROLLADO UN APASIONAMIENTO POR EL DEPORTE Y SIN DUDA NUESTRA AFICIÓN ES RECONOCIDA A NIVEL NACIONAL COMO LA MEJOR AFICIÓN DE MÉXICO, SIN EMBARGO, EN LAS ÚLTIMAS FECHAS ESTA EFERVESCENCIA DEPORTIVA SE HA VISTO OPACADA POR ACCIONES DE VIOLENCIA POR PARTE DEL GRUPO DE PSEUDO AFICIONADOS QUE CON SUS ACCIONES HAN PUESTO EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA, EMOCIONAL DE LAS FAMILIAS QUE ACUDEN A DISFRUTAR DE LOS ESPECTÁCULOS CULTURALES Y DEPORTIVOS, ES POR ELLO QUE COINCIDIMOS CON LA INICIATIVA PRESENTADA PARA SANCIONAR MÁS ENÉRGICAMENTE A ESTAS PERSONAS, QUE IRRESPONSABLEMENTE COMETEN ACTOS VANDÁLICOS Y CON EL FIN DE BUSCAR ERRADICAR LA AGRESIÓN Y NO LA REPRESIÓN CIUDADANA. TAMBIÉN SE CREÓ LA DENOMINACIÓN “CÓDIGO ROJO” EN LA LEY QUE HOY SE PROPONE MODIFICAR A FIN DE QUE SE TENGA UN REGISTRO DE AFICIONADOS VIOLENTOS, CON ESTO SE BUSCA QUE LOS MUNICIPIOS TENGAN IDENTIFICADOS LOS DÍAS DE EVENTOS DEPORTIVOS, EN

QUE LAS CARAVANAS DE AFICIONADOS PARTEN HACIA LOS ESTADIOS Y EN LA MEDIDA EN QUE LAS POSIBILIDADES DE CADA MUNICIPIO BRINDAR LA VIGILANCIA NECESARIA DE LOS LUGARES POR DONDE TIENE IDENTIFICADO QUE MÁS TRANSITAN DICHAS CARAVANAS DE AFICIONADOS, PARA DE UNA MANERA EVITAR O PREVENIR CUALQUIER ACCIÓN QUE PUDIERA CONVERTIRSE EN LA COMISIÓN DE UN HECHO UNIBLE. EN ESTE SENTIDO EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PAN SEGUIREMOS CON EL FIRME PROPÓSITO Y COMPROMISO DE SER LA VOZ EN EL CONGRESO DE TODOS LOS NEOLONESES PROponiendo MEDIDAS PARA QUE APOYEN LOS INTERESES DE LA SOCIEDAD, POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO COMPAÑEROS DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR MAYORÍA CON 34 VOTOS A FAVOR, 7 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN, RELATIVO AL EXPEDIENTE 11953/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

AL NO HABER ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN”.**

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

A CONTINUACIÓN EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DEL MISMO MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES ASAMBLEA. HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA UN **PUNTO DE ACUERDO** AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**. SIRVIENDO COMO MARCO AL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ES DETERMINANTE PARA QUIENES INTEGRAMOS EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ROBUSTECER Y ENCONTRAR LA HERRAMIENTAS QUE AYUDEN A COMBATIR CUALQUIER TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER. UNO DE ESTOS INSTRUMENTOS ES LA INFORMACIÓN PUES LOS RESULTADOS Y ESTADÍSTICAS SON PARÁMETROS QUE DA ORIGEN A LA IMPLEMENTACIÓN

ACERTADA DE PROGRAMAS QUE BUSCAN ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DEL SEXO FEMENINO DURANTE LOS ÚLTIMOS AÑOS EL PROBLEMA DE LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES SE HA INCREMENTADO EN NUEVO LEÓN, ELLO COMO CONSECUENCIA DE LA GRAVE CRISIS DE INSEGURIDAD QUE SUFRÍÓ EL ESTADO A PARTIR DEL AÑO 2008 Y QUE DISPARARON LOS ÍNDICES DELICTIVOS O CIFRAS NUNCA ANTES VISTAS EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA. EL PROBLEMA SE HA AGRAVADO PORQUE EL DAÑO AL TEJIDO SOCIAL NO HA SIDO TOTALMENTE REPARADO. SIN EMBARGO, A PESAR DE LAS ACCIONES Y PROGRAMAS IMPLEMENTADOS POR EL ESTADO Y MUNICIPIOS EL PROBLEMA SIGUE Y LO QUE ES PEOR AUMENTA CADA AÑO. ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES TAL Y COMO ES CASO DE ALTERNATIVAS PACÍFICAS HAN SEÑALADO QUE NADA SIRVE QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS HAGAN PROGRAMAS, CAMPAÑAS SI NO CONTEMPLAN INDICADORES PARA CONOCER LOS RESULTADOS. CIFRAS DEL PRIMER TRIMESTRE DEL SECRETARIADO EJECUTIVO NACIONAL NOS DICEN QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES HA LLEGADO A UN GRADO QUE RESALTA A NIVEL NACIONAL, SIENDO DESAFORTUNADAMENTE EL ESTADO CON MÁS FEMINICIDIOS Y LLAMADAS DE EMERGENCIA RELACIONADOS CON EL ABUSO SEXUAL. LA ENTIDAD TAMBIÉN OCUPA UN SEGUNDO LUGAR EN REPORTE DE VIOLACIONES Y UN TERCERO EN VIOLENCIA FAMILIAR, ELLO A PESAR DE QUE DESDE NOVIEMBRE DEL 2016 SE DECLARÓ UNA ALERTA DE GÉNERO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y CINCO MUNICIPIOS METROPOLITANOS: APODACA, CADEREYTA, GUADALUPE, JUÁREZ Y MONTERREY. SIN EMBARGO HAN SIDO MUCHOS LOS ANUNCIOS, PERO POCAS LAS ACCIONES. A LA FECHA EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER DE NUEVO LEÓN DEPENDIENTE DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO NO HA SIDO PUESTO EN MARCHA, ADEMÁS DE QUE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA MUJER PUES NO TIENE TITULAR. ASÍ A ELLO HAY QUE AGREGAR EL LARGO PERÍODO QUE EL INSTITUTO ESTATAL DE LA MUJERES ESTUVO SIN TITULAR PUES LA EX DIRECTORA DEJÓ EL CARGO PARA UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR. AHORA BIEN, EN NUEVO LEÓN OPERA DESDE EL AÑO 2008 LA HERRAMIENTA CONOCIDA COMO EL SEMÁFORO DEL DELITO, INSTRUMENTO QUE SE ACTUALIZA CADA MES PARA MEDIR IMPACTO DE DELITOS COMO ROBO,

VIOLENCIA FAMILIAR, DELITOS SEXUALES, HOMICIDIOS, Y LESIONES EN MUNICIPIOS METROPOLITANOS Y EL ESTADO PARA QUE EN BASE EN ESTOS INDICADORES SE TOMEN ACCIONES CONCRETAS EN COMBATIR LOS DELITOS. LUEGO DE LA EMERGENCIA POR LA CRISIS DE SEGURIDAD LOS ÍNDICES DELICTIVOS BAJARON EN LOS SIGUIENTES AÑOS, SIN EMBARGO LOS DELITOS DE VIOLENCIA SIGUEN EN AUMENTO. EN EL MISMO SENTIDO ES DE SEÑALARSE QUE EL SEMÁFORO DEL DELITO HA TENIDO SUS LIMITANTES, POR EJEMPLO EN LOS DELITOS DE ROBO, SE DETALLA SI ES ROBO A PERSONA, ROBO A CASA, ROBO A NEGOCIO, ROBO DE AUTO Y ROBO A BANCO. NO SUCEDE ASÍ CON LOS PRINCIPALES QUE SON VÍCTIMAS LAS MUJERES, EN EL CASO DE VIOLENCIA FAMILIAR Y DELITOS SEXUALES. EN ATENCIÓN A LO ANTES SEÑALADO ES QUE EL PRESENTE EXHORTO PROPONE ELABORAR UN SEMÁFORO ROSA, COMO UN DERIVADO O UN NEXO DEL SEMÁFORO DEL DELITO, QUE MIDA EL PROBLEMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LOS MUNICIPIOS Y EL ESTADO CON APARATADOS COMO FEMINICIDIO, LESIONES, VIOLENCIA FAMILIAR, ASÍ COMO DELITOS SEXUALES CONTRA LAS MUJERES PARA LOGRAR EFICIENTIZAR RESULTADOS QUE BUSQUEN COMBATIR LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER ES IMPORTANTE Y NECESARIO LA EXISTENCIA A UNA MEDICIÓN DE IMPACTO, PUES ESTA SITÚA LA REALIDAD EXISTENTE. LO CUAL ES FUNDAMENTAL PARA PODER CON CERTEZA DAR UN SEGUNDO PASO QUE SERÍA LA COORDINACIÓN ENTRE LAS DIVERSAS AUTORIDADES A FIN DE QUE SUS PROGRAMAS OPEREN EN FORMA COORDINADA. APLICANDO LO ANTERIOR DE FORMA ESLABONADA DONDE INICIALMENTE LA PREVENCIÓN SEA SEGUIDA DE LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES. LOS CUALES FINALMENTE OTORGUEN LO ANTES POSIBLE UNA CULTURA DE VIDA, RESPETO Y PAZ A LA MUJERES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE QUE CONFORMAN ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL SIGUIENTE **PUNTO DE ACUERDO. PRIMERO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO SOLICITA RESPETUOSAMENTE PERO CON CARÁCTER DE URGENCIA AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPLEMENTEN TODO EL PROGRAMA O HERRAMIENTA CONOCIDA COMO SEMÁFORO DELICTIVO UNA CATEGORÍA

DENOMINADA SEMÁFORO ROSA, LA CUAL DEBE CONTENER POR MES Y MUNICIPIO EL ÍNDICE DE DELITOS COMETIDOS POR FEMINICIDIOS VIOLENCIA FAMILIAR, LESIONES Y DELITOS SEXUALES. LO ANTERIOR A FIN DE DETECTAR ESPECÍFICAMENTE LOS CASOS DONDE LOS DELITOS ESTÁN OCURRIENDO. **SEGUNDO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO, EXHORTA AL GOBERNADOR JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DEL ESTADO A FIN DE QUE A LA BREVEDAD DENTRO DE LA COMPETENCIA A SUS ATRIBUCIONES OPERE EN FORMA EFICIENTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER DE NUEVO LEÓN Y SE DESIGNE EL CARÁCTER TAMBIÉN DE URGENTE SU TITULAR ASÍ COMO LA FISCALÍA ESPECIALIZADA DE DELITOS CONTRA LA MUJER. ASÍ LO SUSCRIBEN LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y LE SOLICITO PRESIDENTE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE, PUES NADA MÁS PARA APOYAR EL EXHORTO QUE ACABAN DE PRESENTAR LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS SOBRE TODO QUE EN REPETIDAS OCASIONES HEMOS INSISTIDO EN QUE SE PONGA EN EL SEMÁFORO DEL DELITO LO QUE ES LA PARTE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS FEMINICIDIOS, YA QUE NO SE TRANSPARENTE TAMPOCO EN QUÉ PROCESO VAN CADA UNO DE LOS DELITOS, ENTONCES PUES NADA MÁS PARA APOYARLO, Y MANIFESTAR MI VOTO A FAVOR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA APOYAR ESTE EXHORTO QUE HACE LA BANCADA DE ACCIÓN NACIONAL, PRINCIPALMENTE PORQUE TENEMOS QUE UNIRNOS PARA TRATAR DE EVITAR LO MÁS POSIBLE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ESTE TIPO DE ACCIONES QUE ESTAMOS SOLICITANDO AL GOBIERNO DEL ESTADO SON ENCAMINADAS A QUE VAYAMOS PONIENDO Y DANDO SEGUIMIENTO A TODAS LAS COSAS QUE SON NECESARIAS REVISAR PARA TRATAR DE EVITAR QUE SE SIGA LASTIMANDO A NIÑAS, ADOLESCENTES Y MUJERES, ESTO EN EL MARCO DEL 25 DE

NOVIEMBRE QUE ES EL DÍA INTERNACIONAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA, ES CUANTO”.

AL NO HABER MÁS ORADORES EN EL TEMA, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

A CONTINUACIÓN, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL TABLERO ELECTRONICO.

HECHA QUE FUE LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA SEÑOR. PRESIDENTE, COMPAÑERAS DIPUTADAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: DICE UN REFRÁN POPULAR QUE “*NO HAY PLAZO QUE NO SE CUMPLA NI TIEMPO QUE NO LO ALCANCE*”. EL 1º DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA QUE REPRESENTO, PRESENTO INICIATIVA DE REFORMAS AL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 140, 147, 148, 165, 166, 172, 177, 216, 217, 218, 291 BIS, 294, 322, 323, 391 PRIMER PÁRRAFO, 414 PRIMER PÁRRAFO, 486, 569, 581, 582, 728 FRACCIONES I Y PRIMER PÁRRAFO, 414 PRIMER PÁRRAFO, 486, 569, 581, 582, 728 FRACCIONES I Y II Y 2886 FRACCIÓN III, EN MATERIA DE

**MATRIMONIO IGUALITARIO.** PROMOVIMOS LAS REFORMAS ANTERIORES, EN RESPUESTA AL OFICIO SUSCRITO POR EL LIC. DAVID ESPEJEL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MEDIANTE EL CUAL COMUNICA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR EL INICIO DE LA **DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD, RELATIVA AL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE NUEVO DEL ESTADO DE LEÓN.** PREVIAMENTE EL TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, INTEGRÓ JURISPRUDENCIA QUE DECLARA INCONSTITUCIONAL AL MENCIONADO ARTÍCULO. LA JURISPRUDENCIA SE DERIVA DE LOS AMPAROS EN REVISIÓN 329/2014/3, 344/2014/3, 451/2014/3, 53/2015/3, 77/2015/3, 387/2015/3, 264/2016/3 Y 125/2017, PROMOVIDOS EN PRIMERO INSTANCIA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO, A QUIENES SE LES NEGÓ LA SOLICITUD PARA CONTRAER MATRIMONIO, POR INCUMPLIR LO PRECEPTUADO POR EL ARTÍCULO 127 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, EL PRESIDENTE DEL PLENO EN MATERIA CIVIL DEL CUARTO CIRCUITO, INFORMÓ AL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, RESPECTO DE LA JURISPRUDENCIA ALUDIDA, PARA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DE DICHO ARTÍCULO, QUE A LA LETRA DICE: *“ARTÍCULO 147.- EL MATRIMONIO ES LA UNIÓN LEGÍTIMA DE UN SOLO HOMBRE Y UNA SOLA MUJER, PARA PROCURAR SU AYUDA MUTUA, GUARDARSE FIDELIDAD, PERPETUAR LA ESPECIE Y CREAR ENTRE ELLOS UNA COMUNIDAD DE VIDA PERMANENTE. CUALQUIERA CONDICIÓN CONTRARIA A ESTOS FINES SE TENDRÁ POR NO PUESTA”*. LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, ADMITIÓ A TRÁMITE EL ASUNTO, TURNANDO EL EXPEDIENTE PARA SU ESTUDIO AL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN CORRESPONDIENTE. EL CONGRESO DEL ESTADO FUE NOTIFICADO EL 28 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LOS EFECTOS DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 107, FRACCIÓN II, PÁRRAFO TERCERO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 222, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE AMPARO, CON EL FIN DE QUE SE MODIFIQUE O DERogue, LA NORMA

TILDADA DE INCONSTITUCIONAL. CONSECUENTEMENTE, AL CUMPLIRSE LA DISPOSICIÓN NORMATIVA PARA LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD Y NOTIFICADA LA AUTORIDAD EMISORA DE LA NORMA CONSIDERADA INCONSTITUCIONAL, EMPIEZA A CORRER EL REFERIDO PLAZO. DE ACUERDO CON LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EL PLAZO SE CUMPLE EL PRÓXIMO JUEVES 29 DE NOVIEMBRE. DATO CORROBORADO POR LA DIRECCIÓN JURÍDICA DE ESTA CONGRESO, EN COMUNICACIÓN CON LA PRIMERA SALA. EN LA INICIATIVA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA DE REFORMA AL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, RESPECTO DEL TEMA QUE NOS OCUPA, CALCULAMOS QUE EL PLAZO FENECÍA HASTA EL 16 DE ABRIL DE 2019. SIN EMBARGO, LA FECHA IMPRORROGABLE, ES LA QUE ESTABLECE LA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. DE NO ACTUAR EL CONGRESO, DENTRO DEL PLAZO ANTES MENCIONADO, EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EMITIRÁ LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD, RESPECTO DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SIEMPRE QUE SE APRUEBE POR MAYORÍA DE CUANDO MENOS OCHO VOTOS, SEGÚN LO DISPONE LA LEY DE AMPARO, EN SU ARTÍCULO 232, SEGUNDO PÁRRAFO. ES DE SUPONERSE QUE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SERÁ APROBADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CONSIDERANDO QUE LA PRIMERA SALA APROBÓ LAS SIGUIENTES JURISPRUDENCIAS: “MATRIMONIO ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO. NO EXISTE RAZÓN DE ÍDOLE CONSTITUCIONAL PARA NO RECONOCERLO” Y “MATRIMONIO. LA LEY DE CUALQUIER ENTIDAD FEDERATIVA QUE, POR UN LADO, CONSIDERE QUE LA FINALIDAD DE AQUÉL ES LA PROCREACIÓN Y/O QUE LO DEFINA COMO EL QUE SE CELEBRA ENTRE UN HOMBRE Y UNA MUJER, ES INCONSTITUCIONAL”. LOS EFECTOS DE LA DECLARATORIA OBLIGARÁN A LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL EN NUESTRO ESTADO, A LA ACEPTACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MATRIMONIO DE PAREJAS DEL MISMO SEXO. EN CASO CONTRARIO, SE LES SANCIONARÁ CON PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CIEN A MIL DÍAS Y DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DE

CINCO A DIEZ AÑOS PARA DESEMPEÑAR OTRO CARGO, EMPLEO O COMISIÓN PÚBLICOS, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 267 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE AMPARO. LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD DEL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, SE PERFILA PARA SER LA PRIMERA A NIVEL NACIONAL. AL NO EXISTIR ANTECEDENTES, IGNORAMOS SI LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, PUDIERA SANCIONAR POR DESACATO, A ESTA SOBERANÍA. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO QUE EN COAHUILA, QUINTANA ROO, NAYARIT, JALISCO Y CIUDAD DE MÉXICO, DONDE EXISTE EL RECONOCIMIENTO DE MATRIMONIOS IGUALITARIOS, ÉSTE SE HA LOGRADO MEDIANTE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD, QUE HAN GENERADO JURISPRUDENCIAS OBLIGATORIAS PARA LOS TRIBUNALES. AUNQUE LA DECLARATORIA GENERAL DE INCONSTITUCIONALIDAD, NO ES VINCULANTE, ES DECIR, NO OBLIGA AL CONGRESO A REFORMAR EL ARTÍCULO 147 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO, CONSIDERAMOS QUE LO MÁS CONVENIENTE ES REFORMAR DICHO ARTÍCULO Y CON ELLO, ATENDER LOS CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA, EN LA MATERIA. POR ELLO, DE MANERA RESPETUOSA, SOLICITAMOS AL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, EL COMPAÑERO DIPUTADO FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, PARA QUE DICTAMINE LA INICIATIVA DE NUEVA ALIANZA, CON EL FIN DE QUE EL PLENO LA APRUEBE ANTES DEL PRÓXIMO JUEVES, PARA EVITARNOS CUALQUIER SORPRESA DEL MÁS ALTO TRIBUNAL DE LA NACIÓN. NO ES NECESARIO VOTAR ESTA PROPUESTA. LA DEJAMOS EN MANOS DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN. POR SU ATENCIÓN, A TODOS MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA, PUES NADA MÁS PARA RESPALDAR ESTE COMENTARIO QUE HACE ESTE POSICIONAMIENTO QUE HACE MI COMPAÑERA DIPUTADA LOLIS, PORQUE ES MUY IMPORTANTE DAR CUMPLIMIENTO A ESTE MANDATO Y NO PODEMOS RETRASARLO MÁS, ASÍ ES QUE YO CONVOCO A MIS COMPAÑEROS DIPUTADOS A SENSIBILIZARSE SOBRE LA IMPORTANCIA DE ESTE TEMA Y HACERLO LO CONDUCENTE. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS SEÑORA PRESIDENTA, TAMBIÉN PARA FELICITAR EL TRABAJO Y LA LABOR DE MI COMPAÑERA DIPUTADA DOLORES Y TAMBIÉN PARA SECUNDAR ESTA IDEA DE CUMPLIMIENTO DE ESA NORMA, Y POR SUPUESTO SI FUERA NECESARIO TAMBIÉN VOTARÍAMOS. ES CUANTO SEÑORA PRESIDENTA”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO COMPAÑERA PRESIDENTA. PREGUNTO SI PUEDE VERIFICAR SI HAY QUÓRUM POR FAVOR”

ENSEGUIDA LA **C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS** SOLICITÓ ABRIR EL TABLERO DE ASISTENCIA PARA VERIFICAR EL QUÓRUM DE LEY.

HECHO LO ANTERIOR LA **C. SECRETARIA** INFORMÓ QUE SE ENCONTRABAN 25 DIPUTADOS PRESENTES.

EFECTUADO LO ANTERIOR, LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: “DIPUTADA PRESIDENTA LE SOLICITO EL APOYO DE LOS MEDIOS AUDIOVISUALES LOS CUALES SERVIRÁN DE APOYO PARA MI POSICIONAMIENTO”.

ENSEGUIDA LA **C. PRESIDENTE EN FUNCIONES** INSTRUYÓ A OFICIALÍA MAYOR A PROPORCIONAR EL APOYO REQUERIDO.

AL MISMO TIEMPO QUE SE DABA PROYECCIÓN A LAS IMÁGENES DE APOYO, LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, CONTINUÓ EXPRESANDO: COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, EL PASADO MIÉRCOLES VEINTIUNO DE NOVIEMBRE DEL PRESENTE AÑO LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE TUVIMOS UNA REUNIÓN CON EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIO SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE

NUEVO LEÓN EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORALES RIZZI Y EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS JURÍDICOS Y ATENCIÓN CIUDADANA DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO HOMERO ANTONIO CANTÚ OCHOA. EN DICHA REUNIÓN SE NOS INFORMÓ SOBRE EL SERVICIO QUE PRESTA EL ISSSTELEÓN ENTRE ELLOS EL SERVICIO MEDICO QUE SE PRESTA A LA CLÍNICA DE LA SECCIÓN CINCUENTA DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN, ES DE SEÑALAR QUE EL ISSSTELEÓN ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO Y ÓRGANOS DE GOBIERNO PROPIOS CUYA RESPONSABILIDAD ES LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS SEGUROS Y PRESTACIONES QUE SU LEY ESTABLECE EN FAVOR DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS JUBILADOS Y PENSIONADOS Y OTROS BENEFICIARIOS. SE DIO A CONOCER SOBRE LOS SIETE SEGUROS QUE EL ISSSTELEÓN ORGANIZA Y ADMINISTRA ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN LOS SIGUIENTES: ENFERMEDADES Y MATERNIDAD, RIESGOS DE TRABAJO, SISTEMA DE CERTIFICADOS PARA LA JUBILACIÓN, PENSIÓN POR INVALIDEZ, PENSIÓN POR MUERTE, SEGURO DE VIDA Y PRESTAMOS A CORTO PLAZO ASÍ COMO LA FORMA EN QUE HACEN FREnte A ESTOS SEGUROS EN BASE A LAS CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL EN DONDE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO ACTUALMENTE POR LEY APORTAN EL 12.25% Y EL GOBIERNO APORТА EL 18.75%, SE NOS INFORMÓ QUE AL MES DE OCTUBRE DE ESTE AÑO LA POBLACIÓN AFILIADA AL ISSSTELEÓN ES DE CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SIETE, DE LOS CUALES CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO SON ATENDIDOS POR EL ISSSTELEÓN, SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO LOS ATIENDE EL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN Y CATORCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO SON ATENDIDOS POR EL SINDICATO ÚNICO DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO; EN RELACIÓN A LOS PENSIONADOS Y JUBILADOS EL ISSSTELEÓN ATIENDE A TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES, EL SNTE ATIENDE A TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO Y EL SUSPE ATIENDE A MIL OCHOCIENTOS DIEZ. SE NOS EXPUSO EL ESTADO QUE GUARDAN LAS FINANZAS DEL INSTITUTO DESTACANDO LOS SALDOS Y COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO PATRIMONIAL EL CUAL AL TERCER TRIMESTRE DEL 2018

PRESENTA UN TOTAL DE QUINCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS LO QUE REPRESENTA UN 83% CORRESPONDIENTE AL FIDEICOMISO BANAMEX Y UN 15% AL REPARTO DE BANCOMER Y UN 2% EN EFECTIVO EN CAJA Y BANCOS. DE IGUAL MANERA SE EXPLICÓ EL ESTADO DE SALDOS Y COMPOSICIÓN DEL PORTAFOLIO DEL SISTEMA CERTIFICADO PARA LA JUBILACIÓN EL CUAL PRESENTA UN TOTAL DE QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS AL TERCER TRIMESTRE DEL 2018 EL CUAL REPRESENTA UN 69.6% LO CUAL SIGNIFICA QUE ESTE FIDEICOMISO EL ISSSTELEÓN CUENTA CON FINANZAS SANAS. AHORA BIEN EN RELACIÓN A LO DE LA CLÍNICA DE LA SECCIÓN CINCUENTA DE MAESTROS SEÑALÓ EL DIRECTOR QUE EL CONSEJO DIRECTIVO APROBÓ RECENTEMENTE LA REMODELACIÓN DE LA CLÍNICA DE LA SECCIÓN CINCUENTA EL PASADO 15 DE NOVIEMBRE, LA CUAL TENDRÁ UNA INVERSIÓN DE SETENTA MILLONES DE PESOS, EN ESTA INVERSIÓN SE TIENE CONTEMPLADA LA SUSTITUCIÓN DEL MOBILIARIO, PISO, PLAFONES Y DEMÁS PARA DARLE OTRA CARA A LA CLÍNICA EN BASE A LA VIABILIDAD FINANCIERA. ASÍ MISMO SE NOS INFORMÓ QUE LOS RECURSOS VAN A SALIR DE UN FIDEICOMISO EN DONDE PARTICIPA EL ISSSTELEÓN LO ANTERIOR EN CONJUNTO SERÁ FIRMADO POR EL SNTE Y EL FIDEPROE. SABEMOS QUE ESTO QUE INFORMÓ EL DIRECTOR MORALES ES UNA MUY BUENA NOTICIA PARA LOS MAESTROS SOBRE TODO PARA TODOS LOS DEMANDANTES QUE HAN ESTADO SOLICITANDO NUESTRA INTERVENCIÓN A TRAVÉS DE DIFERENTES PUNTOS DE ACUERDO Y DE LOS LIDERES SINDICALES DE LA SECCIÓN CINCUENTA Y DEMÁS DERECHOHABIENTES QUE ACUDEN A LA CLÍNICA DE LA SECCIÓN CINCUENTA. CONSIDERAMOS QUE ESTA REUNIÓN FUE UNA PREVIA PARA CONOCER DEL TEMA QUE MÁS ABUNDANTEMENTE SE ABORDARÁ EL DÍA DE MAÑANA EN LA REUNIÓN Y HAGO ÉNFASIS DE COMISIONES UNIDAS QUE TENDREMOS DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y PRESUPUESTO CON MAESTROS JUBILADOS Y EL DIRECTOR DE ISSSTELEÓN EL LICENCIADO CARLOS MORALES Y POR PARTE DE LOS MAESTROS JUBILADOS LA REPRESENTANTE QUE ES LA MAESTRA LUCILDA

PÉREZ SALAZAR. POR LO QUE DESDE ESTA TRIBUNA Y POR MI CONDUCTO A NOMBRE DE LAS MENCIONADAS COMISIONES LOS INVITAMOS A TODOS LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN DICHA MESA QUE SE LLEVARÁ A CABO EN EL SALÓN POLIVALENTE UBICADO EN ESTE EDIFICIO A LAS TRES DE LA TARDE EN DONDE NUEVAMENTE SE DISCUTIRÁ Y ABORDARÁ ESTA PROBLEMÁTICA TAN SENTIDA Y DE TANTO INTERÉS PARA LOS MAESTROS. ES TANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑEROS COMO USTEDES SABEN MUCHOS DE LOS RETOS QUE VIVIMOS EN LA ZONA METROPOLITANA DE MONTERREY EN MATERIA DE CONTAMINACIÓN, INUNDACIONES, CRECIMIENTO URBANO DESORDENADO, PROBLEMAS DE FALTAS DE ÁREAS VERDES, PROBLEMAS INCLUSIVE DE ABASTECIMIENTO DE ENERGÍA, EL TRANSPORTE PÚBLICO, INSEGURIDAD PÚBLICA PODRÍAN TENER TODOS ESTOS PROBLEMAS ALGUNA SOLUCIÓN MEJOR SI NOS COORDINÁRAMOS ENTRE LOS MUNICIPIOS SI EXISTIERA UNA VERDADERA COORDINACIÓN METROPOLITANA. ENTONCES SI BIEN LA COORDINACIÓN METROPOLITANA ES UNA ATRIBUCIÓN EXCLUSIVA Y ÚNICA DE LOS MUNICIPIOS POR LO QUE ESTABLECE NUESTRA CONSTITUCIÓN Y QUE QUIEN DEBERÍA DE AYUDAR DE MANERA MAS ACTIVA ES EL GOBIERNO ESTATAL A FOMENTAR ESTA COORDINACIÓN, SI ES FACULTAD Y OBLIGACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL CONOCER ALGUNOS CASOS DE ÉXITO DE LO QUE HAN HECHO OTRAS CIUDADES DEL PAÍS Y TAMBIÉN QUE SE HAN HECHO EN OTROS PAÍSES LATINOAMERICANOS CON REALIDADES SIMILARES PARA MEJORAR LA COORDINACIÓN ENTRE LOS MUNICIPIOS Y COMO NOSOTROS EN ESTA LEGISLATURA TENEMOS YA EN EL CORTO PLAZO LEGISLAR SOBRE TEMAS DE GOBERNANZA POR EJEMPLO EN MATERIA DE TRANSPORTE, TEMAS PARA MEJORAR LA GOBERNANZA METROPOLITANA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, CREEMOS QUE EL SIGUIENTE AVISO ES DE MUCHO INTERÉS PARA TODOS LOS DIPUTADOS Y PARTICULARMENTE PARA ALGUNOS DIPUTADOS DE ALGUNAS COMISIONES. COMO YA LO HABÍA ANTICIPADO LA DIPUTADA

ALEJANDRA LARA MAIZ EL PRÓXIMO MIÉRCOLES, ESTE MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE DE TRES A CUATRO Y MEDIA DE LA TARDE VAMOS A TENER LA VISITA DEL SECRETARIO GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ DE COLOMBIA, ESTA ZONA METROPOLITANA ES LA QUE FORMAN DIEZ MUNICIPIOS, BUENO NUEVE MUNICIPIOS Y LA CIUDAD DE MEDELLÍN Y ELLOS TIENEN UN INSTITUTO DIGAMOS UNA ORGANIZACIÓN METROPOLITANA QUE SE ENCARGA DE REGULAR LA PARTE DE PLANEACIÓN EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO, DE MEDIO AMBIENTE, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE TRANSPORTE. ENTONCES ELLOS VIENEN A MONTERREY POR OTRO MOTIVO Y ESTÁN MUY INTERESADOS DE PLATICAR CON NOSOTROS LOS DIPUTADOS Y COMPARTIRNOS SUS EXPERIENCIAS PORQUE SABEN QUE EN EL FUTURO PRÓXIMO VAMOS A ESTAR REGULANDO LA GOBERNANZA POR EJEMPLO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE Y DE COORDINACIÓN METROPOLITANA EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO. ENTONCES ES POR ELLO QUE QUISIERA INVITARLOS A TODOS LOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DE ESTA LEGISLATURA CON ESPECIAL ÉNFASIS A MIS COMPAÑEROS DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, LOS COMPAÑEROS DE DESARROLLO METROPOLITANO, MEDIO AMBIENTE, DESARROLLO SUSTENTABLE, TRANSPORTE Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA QUE NOS ACOMPAÑEN, LA CITA ES AQUÍ EN EL CONGRESO EN EL SALÓN POLIVALENTE BICENTENARIO ESTE MIÉRCOLES DE TRES A CUATRO Y MEDIA, PARA INTERCAMBIAR EXPERIENCIAS CON EL SECRETARIO GENERAL DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ Y LLEGÓ AQUÍ LA DIPUTADA ALEJANDRA LARA Y YO LE QUERÍA HACER UN RECONOCIMIENTO PORQUE ELLA EMPUJA ESTOS TEMAS Y SE HA VISTO MUY ACTIVA EMPUJANDO VARIOS TEMAS QUE ESTAMOS RESOLVIENDO EN ESTA LEGISLATURA. ENTONCES GRACIAS ALE POR TRAER ESTO AL CONGRESO Y DESDE AQUÍ EL AVISO OPORTUNO PARA QUE NOS ACOMPAÑEN LA MAYOR PARTE DE LOS DIPUTADOS QUE SEAN POSIBLE. ES CUANTO”.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, EL 25 DE NOVIEMBRE DE MIL 1960

FUERON ASESINADAS LAS HERMANAS PATRIA, MINERVA Y MARÍA TERESA MIRABAL QUIENES SE HABÍAN REVELADO CONTRA EL RÉGIMEN DICTATORIAL DE RAFAEL LEÓNIDAS TRUJILLO EN LA REPÚBLICA DOMINICANA, EN RECONOCIMIENTO A LA VALENTÍA DE DICHAS MUJERES Y EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS LA ASAMBLEA GENERAL DE NACIONES UNIDAS DESIGNÓ ESTA FECHA COMO EL DÍA INTERNACIONAL DE ELIMINACIÓN O NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. ES DE RESALTAR QUE EN EL AÑO DE 1789 LA REFERENTE DE LA PRIMERA OLA DEL FEMINISMO EN EUROPA LA MUJER LLAMADA OLYMPE DE GOUGES ES QUIEN FUE LA RESPONSABLE DE LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DE LA MUJER Y DE LA CIUDADANA, LA CUAL PROCLAMABA QUE *LA MUJER NACE LIBRE Y PERMANECE IGUAL QUE EL HOMBRE EN DERECHOS*, REALIZANDO SU PUBLICACIÓN SOLO UN MES DESPUÉS DE HACERSE PÚBLICA LA DECLARACIÓN DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE. DE IGUAL MANERA EN 1966 INDIRA GANDHI ROMPIÓ TABÚES EN LA INDIA AL SER ELEGIDA PRIMERA MINISTRA LO CUAL FUE DESDE 1980 HASTA SU ASESINATO EN UN PAÍS EN EL QUE LA MUJER ESTABA RELEGADA Y SOMETIDA, LO CUAL GANDHI SIEMPRE SE MOSTRÓ FIRME Y AUTORITARIA EN SUS CONVICCIONES. EN ESTE SENTIDO EN EL MARCO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES CELEBRADA AYER 25 DE NOVIEMBRE, SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A MANIFESTAR NUESTRA SOLIDARIDAD EN CONTRA DE TODA AQUELLA DISCRIMINACIÓN, ACOSO, ACTO O VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SUS DIFERENTES VERTIENTES. ASÍ MISMO CONSIDERA LA DECLARACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER EN SU ARTÍCULO 1 *COMO TODO ACTO DE VIOLENCIA BASADO EN LA PERTENENCIA AL SEXO FEMENINO QUE TENGA O PUEDA TENER COMO RESULTADO UN DAÑO O SUFRIMIENTO FÍSICO, SEXUAL O PSICOLÓGICO CONTRA LA MUJER, ASÍ COMO LAS AMENAZAS DE TALES ACTOS, LA COACCIÓN O LA PRIVACIÓN ARBITRARIA DE LA LIBERTAD TANTO SI SE PRODUCEN EN LA VÍA PÚBLICA, EN LA VIDA PÚBLICA COMO EN LA PRIVADA*. EN ESTE SENTIDO LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONSIDERA QUE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y NIÑAS ES UNA DE LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS MÁS EXTENDIDAS, PERSISTENTES Y DEVASTADORAS DEL MUNDO ACTUAL, ASÍ MISMO LA VIOLENCIA CONTRA LAS

MUJERES Y LAS NIÑAS NO CONOCE FRONTERAS SOCIALES, ECONÓMICAS O NACIONALES Y AFECTA A LAS MUJERES DE TODAS LAS EDADES SURGE EN VARIOS TIPOS DE ENTORNO. ASÍ MISMO NOS MENCIONA QUE POR LO MENOS UNA DE CADA TRES MUJERES EN EL MUNDO HA SIDO GOLPEADA, FORZADA SEXUALMENTE O ABUSADA EMOCIONALMENTE EN EL CURSO DE SU VIDA. EN 2017 DE LOS 46 Y MEDIO MILLONES DE MUJERES DE MÁS DE 15 AÑOS Y MÁS EN EL PAÍS, EL 66% EQUIVALENTE A CASI 31 MILLONES HABÍA ENFRENTADO VIOLENCIA DE ALGÚN TIPO Y DE CUALQUIER AGRESOR ALGUNA VEZ EN SU VIDA SEGÚN, DATOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA. ASÍ MISMO CONFORME A CIFRAS DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS MESES DE ENERO A ABRIL FUERON COMETIDOS CINCO DELITOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR HORA. ES ASÍ QUE TAMBIÉN LA ORGANIZACIÓN IDEAS, ESPECIALIZADA EN DERECHOS HUMANOS SEÑALA QUE A NIVEL NACIONAL AL CORTE DEL 31 DE ENERO DE 2018 HABÍA AL MENOS 8, 986 REPORTES DE MUJERES DESAPARECIDAS. ACTUALMENTE EN NUEVO LEÓN HEMOS ESTADO VIVIENDO UNA OLA DE VIOLENCIA EN CONTRA DE LAS MUJERES YA QUE AL MES DE SEPTIEMBRE SON 74 LAS VÍCTIMAS DE FEMINICIDIOS REBASANDO LA CIFRA DE 72, DEL AÑO 2017. POR ELLO CONSIDERAMOS LA NECESIDAD DE TRABAJAR EN CONJUNTO ENTRE LOS TRES PODERES CON INSTITUTOS, ORGANISMOS Y ASOCIACIONES CIVILES PARA HACER POLÍTICAS PÚBLICA PARA PREVENIR, ATENDER O ERRADICAR TODA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, EN LA ELABORACIÓN DE ACCIONES, CAMPAÑAS O ESTRATEGIAS O REFORMAS, ENTRE OTROS PARA CUMPLIR CON UN OBJETIVO MUY IMPORTANTE PARA LAS MUJERES QUE ES ERRADICAR LA VIOLENCIA EN CONTRA DEL GÉNERO FEMENINO. NUESTRO DEBER ES NO SOLO SOLIDARIZARNOS, SINO TAMBIÉN INTENSIFICAR NUESTROS ESFUERZOS PARA ENCONTRAR SOLUCIONES Y MEDIDAS PARA DETENER LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES QUE TIENE UN IMPACTO PERJUDICIAL EN LA VIDA Y EN LA SALUD, CABE DESTACAR QUE LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS REALIZA UNA CAMPAÑA DE ACTIVISMO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO LLAMADA PINTA AL MUNDO DE NARANJA QUE FORMA PARTE DE LA CAMPAÑA ÚNETE PARA PONER FIN A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. EN EL MISMO

SENTIDO LA UNIÓN EUROPEA Y NACIONES UNIDAS TIENEN UNA NUEVA INICIATIVA GLOBAL PLURIANUAL PARA ELIMINAR LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LAS NIÑAS LLAMADA *SPOTLIGHT* QUE CONSTA DE CONVERTIRLA EN EL CENTRO DE TODOS LOS ESFUERZOS ENCAMINADOS A HACER REALIDAD LA IGUALDAD DE GÉNERO Y EL EMPODERAMIENTO DE LA MUJER. CELEBRAMOS QUE EL GOBIERNO ESTATAL EN CONJUNTO CON LA ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS Y EL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES HAYA DISEÑADO LA RUTA CRÍTICA DE ATENCIÓN A MUJERES DE VIOLENCIA PARA NUEVO LEÓN SIENDO DE GRAN RELEVANCIA PARA ATENDER DE LA MEJOR MANERA POSIBLE LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO. COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO TRABAJAREMOS PARA FORTALECER LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN Y ATENDER A MUJERES SOBREVIVIENTES QUE SUFRAN DE ACTOS DE VIOLENCIA ASÍ COMO EL APOYO EN DISEÑO, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA DISMINUIR LOS FEMINICIDIOS Y ERRADICAR LA VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES. AYER NOS ENTERAMOS DE QUE EN LA CIUDAD DE FLORENCIA ITALIA SE PRESENTARON ACCIONES COMO EL IZAMIENTO A MEDIA ASTA DE LA BANDERA EN EL AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD ITALIANA POR EL ASESINATO DE UNA MUJER, EN UNA ACCIÓN DE PROTESTA PARA TOMAR ACCIONES EN CONTRA DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑAS Y MUJERES, LO CUAL CONSIDERAMOS UNA ACCIÓN NECESARIA PARA QUE SE PUEDAN TOMAR ACCIONES AFIRMATIVAS Y MEDIDAS PARA QUE LAS MUERTES DE CUALQUIER MUJER CAUSEN EN LA SOCIEDAD UN IMPACTO DE RECHAZO GENERALIZADO, PARA QUE HAYA REPUDIO DE LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER Y FIJAR UNA POSTURA EN CONTRA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. POR ÚLTIMO NO HAY QUE OLVIDAR LA FRASE DE ROSA LUXEMBURGO *POR UN MUNDO DONDE SEAMOS SOCIALMENTE IGUALES, HUMANAMENTE DIFERENTES Y TOTALMENTE LIBRES. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE MUCHAS GRACIAS*”,

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. JUAN CARLOS LEAL SEGOVIA SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA

PRÓXIMA SESIÓN.

**ORDEN DEL DÍA:**

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A LA QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA.
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETOS.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, ***SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.***

EL C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON TRECE MINUTOS CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES. - DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ.

C. SECRETARIA:

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ.

C. SECRETARIA:

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS  
SANTOS ELIZONDO.

**DD # 37-LXXV-S.O. 18  
LUNES 26 DE NOVIEMBRE DE 2018.**